

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**



**BOLETIN OFICIAL
MUNICIPAL**

NRO. 139 - SEPTIEMBRE DE 2024

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Intendente Municipal

Dr. Juan José Mussi

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidenta

Cra. Andrea E. Canestro

PUBLICACION OFICIAL

SECRETARIA DE GOBIERNO - AV. 14 Y 131

TEL: 4356-9200 INTERNO 1218 / 1324

CENTRO DE EMERGENCIAS MEDICAS

TEL: 4356-9200 INTERNO 3006



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- ORDENANZAS

VISTO El Expediente N° 6490-HCD-2024, Referente a: Sol. Declarar de Interés Municipal, Histórico, Cultural y Educativo la Colección de Libros “Nosotras, en Libertad”; y

CONSIDERANDO

Que, en Argentina el Golpe Militar perpetrado por la Junta Militar, el día 24 de Marzo de 1976, sembró el terrorismo de Estado en todas sus formas, secuestrando, torturando, violando, robando bebés, y miles y miles de presos políticos sufrieron las torturas; amordazando la libertad de expresión;

Que la cárcel de Devoto, por aquella época funcionó como centro clandestino, donde 1.200 mujeres estaban detenidas y encarceladas por sus ideas políticas comprometidas con su militancia luchando por un mundo mejor;

Que más de doscientas mujeres ex presas políticas, militantes de los '70, privadas de su libertad en la cárcel de Villa Devoto, lo hicieron una vez más: Resolvieron tensar nuevamente sus lazos invisibles y concretos de amor y esperanzas para sostenerse y preguntarse. Ahí estaban, cada una de ellas, en todo el país y en varios lugares del mundo. Estaban tejiendo tramas, cosiendo heridas, sembrando justicia;

Que ellas fueron, mujeres/compañeras/hermanas decidieron encender la alquimia que las supo constituir frente al más feroz proceso de violencia sistemática ejercido por la última dictadura cívico militar eclesíástica. Y se dieron a la tarea de escribirse, de contar sus días después de la cárcel, después de las oscuridades más atroces perpetradas en la larga noche;

Que las protagonistas de estas páginas eligieron vivir una vida de militancia ligada a las causas que en su momento perseguían el sueño de los justos. La opción por los pobres, la justicia social, las juventudes, los trabajadores y las reivindicaciones de igualdad nutrieron su crecimiento.

Fueron violentadas. Su generación fue diezmada y durante muchos años silenciada; Que sus historias están plagadas de injusticias y coraje. Debieron enfrentar el dolor y la pérdida de sus compañeros, de sus amistades, de sus amores. La pérdida de la libertad y sus identidades militantes.

Sin embargo, estas mujeres siguen sembrando, siguieron resonando en ese latido que ruge y siembra, que susurra comunitariamente;

Que son así un ejemplo de construcción en la diversidad, de unidad ante el atropello. Son parte de la fuerza viva de los feminismos puesto en marcha. Un fuego encendido en los barrios y las calles, en las universidades y las bibliotecas populares, en el debate de ideas y la militancia política;

Que el día 14 de Octubre de 2021 en la Nave de Ciencia de Tecnopolis, fue presentado por primera vez “Nosotras en Libertad”, inaugurando el mismo día la página Web, www.nosotrasenlibertad.com de acceso libre y gratuito. Cada presentación cuenta la experiencia vivida por las ex presas políticas, la mayoría de ellas nacidas entre 1945 y 1955, en un País de luchas y persecuciones;

Que la militancia de los 70, la cárcel, la recuperación de la Libertad, son tantas historias que describirlas en pocas palabras no alcanza para abarcarlas en toda profundidad y extensión. La militancia como opción de vida fue y será el motor, para creer que otro País es posible;

Que ellas dibujaron los senderos con las palabras que conforman cada uno de los testimonios de las memorias. Recordar que la lucha no es individual sino colectiva para seguir pensando en la vida y continuar con la militancia combatiendo las injusticias;

Que las autoras del libro BONAERENSE son:

- Carlota Marambio (Para vos, Alejandro - Agosto en Trelew).
- Eva Orifici (Victorias).
- Graciela Silvia Galarraga (Obstinados - Tía Graciela).
- Patricia Borensztejn (La clase en la calle - Déjà vu).
- Graciela Celina Imaz (Redes).
- Mirtha Tomas (La reverencia del embajador de Vietnam - Olivetti Lettera amarilla).
- María Cristina Rodríguez (A vuelo de pájaro).
- Silvia Gordillo (Ellas, las compañeras - Meta vivir nomás).
- Silvia Juana Gordillo (Algo de mí).
- Margarita Palacios (Y qué pasó después).
- Cristina Sánchez (De ayer y de hoy).
- Noemí Mabel Di Gianni (Una vida).
- Berta Horen (Mi lugar en el mundo).
- María Eugenia Fernández (Agradecida, siempre).
- María Eva Romero (Felicidad).
- Aída Graciela Shtutman (Otros mundos posibles - Mi amiga María Eva - Huesito y traición).
- Cristina Bazerque (Ser perro verde).
- Nelfa Rufina Suárez (Búsquedas).
- Laura Claros (Piedra libre).
- Beatriz Horrac (Escribir - Marcas).

- Perla Diez (El Taller de la Amistad).
- Beatriz Zulema Grasso (Otra oportunidad - Andando).
- Estela Cerone (Otros hilos de la trama - Tiempo de pandemia).
- Araceli Gutiérrez (El monte y yo).
- Nora Hilb (Historia de una poesía).
- Patricia Molinari (Por un sueño).
- Silvia Emilia Martínez (Allá por 1990).
- Beatriz Castro (Militando).
- Elena Arena (Algo hicimos).
- Carmen Ortiz (Ese río).
- María Rosa Martínez (Somos la rabia).
- Juana Romero (Yo canto por aquellos).
- Emilce Moler (La larga noche).-

Que las autoras del libro ENTRE SIERRAS, VALLE Y RIOS son:

- Silvia Di Cola (Romántica y peleadora).
- Olga del Carmen García (A mi nieto por nacer).
- Ana Mirtha Marciale (Cuba en mi recuerdo - Una bomba en el juzgado).
- María Adela Barraza (Animarse).
- Mónica Piñeiro (La urdimbre - Paralelismos).
- Miriam Liliana Salvador (Mis pasos).
- María Beatriz Castillo (El Pocito).
- Adriana Corsaletti (Motorcito propio).
- Nidia Giacumino (Ilusiones y desilusiones).
- Alicia Varillas (En el aula).
- Elda Toranzo (Mi hermano).
- Amalia Antonini (De lo que estoy construida).
- Ana Cavadini (Gratitud).
- Liliana Beatriz Teplitzky (Una experiencia asamblearia).
- María Llorens (La Voz de Villa del Parque).
- Elba Balestri (Alfonsinas).
- María Celeste Seydell (Una causa invencible - El lenguaje del cariño).
- Inés Del Carmen Bruno Flores (Soy mujer - Caer y levantarse).
- Patricia Bardach (Sueños colectivos).
- Eva Zamora (La Villa, noticias del barrio).
- Estela María Escobar (La casita).
- María Cristina Mola (Diplomas de la vida).
- María Lidia Piotti (Taller Julio Cortázar - Red Buhito).
- Elida Josefa Eichenberger (Expresión teatral en la escuela - Derechos Humanos y Biodanza).
- Ana Mohaded (Las máquinas de hacer luz).
- Letizia Raggiotti (Por un camino y una siembra).
- Cristina Díaz (Recuerdos).
- Susana Gómez (No podemos estar ausentes).
- Sara Waitman (Construyendo caminos).
- Susana Strausz (Yo, ex presa política).
- Norma Susana San Nicolás (La vida y la política).
- Liliana, Betty y Susana Deutsch (Los bolsos de la esperanza).
- María Teresa Sánchez (Cuarenta años y seis meses después).
- Elia Salís (Otra vida, la misma pero distinta).
- Norma Susana San Nicolás (Irma Fuentes, una de nosotras).
- Letizia Raggiotti (Inventarios y algo más).-

Que las autoras del libro POR EL MUNDO son:

- Olga Llanos (Un hijo y el exilio).
- Alicia Partnoy (Volver).
- Sara Ponce (Haciendo caminos).
- Alicia Kozameh (Mensaje de Alicia).
- Margarita Drago (¿Quién soy?).
- Elena Sevilla (Desarraigo y raíces).
- María del Carmen Sillato (Que veinte años no es nada).
- Paulina Maciulis (Lo hicimos juntas).
- Adriana Spahr (De aquí y de allá).
- Olga Chamorro (Un fino balance).
- Lucía Molina Martínez (De libertades).
- Cecilia Graciela Muro (De Baradero a la tierra de los canguros).
- Graciela “Chachi” Arabaolasa (De aquí de allá, en mí todo).
- Marta del Valle Quiroga (Reencuentros).
- María Cristina Boidi (Laberintos migratorios).
- Inés Oludé (Carta a una sobrina imaginaria).
- Ángela Beaufays Herrero (Estrategias de resistencias).
- Elisa Longobardi de Vargas (Aquí y allá).
- Cristina Lange (“Nunca votes a un conservador”).
- Martina Chávez (Ciudadana del mundo).
- Laura Rosa Franchi (Digresiones y transmisiones).



- Norma Victoria Berti (Testimoniancia).
- Estela Julia Robledo de Pittuelli (Pastoral de inmigrantes).
- Alicia Schiavoni (Entre Argentina e Italia).
- Gladys Baratce, Teresita Gauna, Adela Gutierrez, Estela Robledo, Alicia Schiavoni y Marta Toranzo (Nosotras presas políticas en italiano).
- Elizabeth Rubio Farías (Sendas y huellas).
- María Luisa Babini (De exilios y desexilios).
- Susana Mabel Elicabide (La vida te da sorpresas).
- Silvia Arana (El grito - Mujeres indígenas en pie de lucha).
- Catalina Palma Herrera (Sentido de pertenencia).
- Alicia Gómez (Lo que puede la lucha).-

Que las autoras del libro EMPRENDAMOS EL VIAJE son:

- Florencia Gattari (Somos Nosotras).
- Alicia Casabonne (Las setentistas y los feminismos - Ellas también están).
- Judit Casco (17 puertas).
- Liliana Arrastía (Nacimiento de Viuda y novias de Pappo).
- Patricia Borensztein (Crónica de un encuentro).
- Liliana Rossi (Nosotras somos el fuego).
- Ramona Albornoz (Encuentro).
- Silvia Horne (Desde las tripas).
- Ana María Garraza (En medio de la pandemia).
- Berta Horen (La historia desde Nosotras).
- Cristina Mola (Nosotras, la música, los libros y el cine).
- Matilde Zúcaro (Nosotras y las plantas nativas).-

Que las autoras del libro ANDES, PAMPA y PATAGONIA son:

- Sara Murad (Mirarme al espejo).
- Lucía Magdalena Torres (Mis memorias).
- Pía Viltes (En Salta).
- Alba Lilián Reynaga (Hacedoras).
- Julieta Locascio (Cuarenta kilos).
- Inés Lugones (La memoria iluminada).
- María Susana Habra (Ampliar el círculo).
- Gladys Loys (¿De qué se trata?).
- María Illanes (Rearmándonos).
- Diana Quirós (De andares y desandares).
- Argentina López (Tiempo de primavera).
- Diana Quirós y Argentina López (En memoria de Justino Vergara).
- Emperatriz Márquez (Niquixao, mi lugar - Maestra rural de 4º categoría).
- Cristina Ibáñez (El exilio).
- Virginia Rodríguez (Mujeres).
- Edith Noemí Arito (Versos en ecuaciones de libertad).
- Vilma Emilia Rupolo (Bailar, bailar y bailar).
- Sofía D'Andrea (Feministas - No todo fue dicho en palabras).
- Silvia Ontivero (Más que yo).
- Mabel Maldonado de Montoto (La red).
- Lilian María Videla (Contabilidad y Derechos Humanos).
- Ana María Garraza (Las palabras - Tiempos y mares - El vestido azul).
- Silvia Lacreu (Las dos desapariciones).
- María Cristina Ercoli (Pedacitos de nuestro proyecto).
- Marta Candia (Búsquedas y nuevos encuentros - Los tahiles).
- Elena Chena (La salida).
- María Leonor González (María Luisa Martínez, partera)
- Julia Giganti (Paralelo 42).
- Silvia Horne (Continuidad de los cielos).
- Lucía Isabel Briones Costa (Ni aún vencida).
- Celia Chacón (Mil renglones en libertad - Mujer que teje).
- Silvia Asaro (Aquella mañana - Insólito).-

Que las autoras del libro NAVEGANDO EL PARANÁ son:

- Silvia Abdolatif (Cuidar corazones).
- María Graciela Fransen (No nos jubilamos).
- Elvira Aidée Acuña (Con nosotras no pudieron - Luchar).
- Susana Benedetti (Desde afuera).
- Ana Olivo (De regreso a la tierra).
- Mabel Irene Fernández (Don Panta y Facón Grande).
- Gladys Leonor Hanke (La "despedida" de Galtieri - Brindis de navidad - No más dudas).
- Alicia Helena Casabonne (Por los olvidados).
- Mabel Irene Fernández (Hasta encontrarlos).
- Lisa Beatriz Monje (Nunca más callé).
- Cristina Preckel (No nos han vencido).
- Dalia Elisa Canteloro (Portadora de sueños - Irma Albelo, noventa y tres años).
- Martha Álvarez (La egresada del '78).
- Judit Casco (No llores sauce - Las previas).
- Mabel Irene Fernández (Nosotras en la pandemia).
- Alicia Helena Casabonne (Cuarentenas).
- Oliva Cáceres Taleb (Encierros).
- María del Rosario Badano (En primera persona del plural).
- Mariana Fumaneri, Marta Brasseur, Graciela Schaab, Silvia Pingsdorf y Rosario Badano (La Solapa).
- Cristela Beatriz Godoy (De eso se trata).

- Alicia Ferrer (Por más derechos).
- María Julia Clotilde Giusto (Un desafío).
- María Cristina Lucca (Tejiendo vínculos).
- Lidia Inés Subovsky (Pinceladas - La Espiral).
- Susana Richardet (De cuando vino León).
- Liliana Arrastía (Fotogramas de un sueño político).
- Alejandrina Gómez (Puertas abiertas).
- Nora Spagni (Unos días con José, Rubén y Carlos).
- Milagros Almirón (Las tramas).
- Graciela Boffelli (Llama que nunca se apaga).
- María Rosa Almirón (Transformaciones).
- Diana Guastavino (Fragmentos).
- María Rosa Genevois (Miscelánea).
- Ema Delia Lucero (Museo de la Memoria).
- Patricia Céuninck (Pasado y presente).
- Elsa Liliana Splendiani (Un cartel que nunca bajó).
- Stella Maris Vallejos (La decisión - Oportunidad).
- Alicia González Alarcón (Logros).
- Marta Ronga (Retazos - Mujeres de Rosario).

Que las autoras del libro LAS DEL PUERTO son:

- Raquel Mac Donal (Rawson desde adentro - El regreso).
- Berta Eugenia Falicof (Lo que no fue - Recurso necesario - "A la sombra de las luces").
- Cristina Feijóo (Mi fuerza).
- Estela Cereseto (Conquistando sueños).
- Irma Antognazzi ("¡Prepare sus cosas!").
- Fátima Edelmira Cabrera (Y todavía falta).
- Claudia Mazza (Un hilo que crece).
- Sara Melul (Cartas en el exilio).
- Teresita Gómez (Vivencias y caminos).
- María Victoria Rillo (Reconocerse).
- Norma Espíndola (Poemario).
- Liliana Ortiz (La ballena azul).
- Isabel Catalina Garraza (Hacia la luz).
- Mabel Grimberg (Nuestros cuerpos hablan).
- Graciela Movia (De nuevo).
- Graciela Meloni (Quiero Retruco).
- Dora Ester Bar (Aprendizajes).
- Aurora Nélide Vilas (Andar andando).
- Patricia Machado (La vida, un río).
- Elba Noemi Arana (Desde el hospital).
- Delia Perot (Patria para todos).
- Nieves Kanje (Pacto).
- Liliana Vogler (¿Y por qué no?).
- Milagro Palacios (La llave).

Que "Nosotras en Libertad" es la demostración de entereza y sus experiencias, sus sueños y la formulación de otro mundo posible, se compilan en seis itinerarios definidos por los territorios en donde han dejado huella. En cada relato está presente su esencia, su lucha, su tenacidad. Ni muertas, ni locas. En libertad.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6563

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal, Histórico, Cultural y Educativo, la colección de Libros titulados "Nosotras, en Libertad", que reúne textos de más de doscientas Mujeres Políticas que fueron presas durante la última Dictadura Cívico-Militar.-

ARTICULO 2º: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y Organismos de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires y a todas las Entidades de Bien Público del Distrito de Berazategui.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 5 de Septiembre de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretaria del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO El Expediente N° 6491-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal el 9º Encuentro Regional de Mujeres y Diversidad de Quilmes, Florencio Varela y Berazategui; y

CONSIDERANDO



Que mediante nota recibida a fs. 1 por la Comisión Organizadora 9no Encuentro Regional de Mujeres y Diversidades de Quilmes, Florencio Varela y Berazategui, se dirige a la Sra. Presidente del Honorable Concejo Deliberante Cra. Andera Elisabet Canestro, donde solicita Declarar de Interés Municipal el 9º Encuentro Regional de Mujeres y Diversidad de Quilmes, Berazategui y Florencio Varela;

Que la lucha de las mujeres en Argentina pos dictadura se centró en el reconocimiento Político. En el año 1991 se sancionó la Ley en la cual determinó un piso mínimo de 30% para las mujeres en composición de las listas partidarias, estuvo vigente hasta 2017 cuando se aprobó la Ley 27.412 que amplió la Ley de cupos y reglamento, las nóminas electorales fuesen conformadas de manera intercalada por mujeres y hombres en partes iguales, con una representación más amplia se comenzaron a plantear y debatir más leyes. Con la reforma constitucional del año 1994 se reafirmó la convención contra todas las formas de discriminaciones de las mujeres; Que en año 2016 miles de mujeres salieron a las calles para pedir el fin de la violencia de genero bajo la consigna de “Ni una menos”;

Que desde hace más de 30 años se realiza el Encuentro Nacional de Mujeres, espacio autoconvocado, autogestionado, horizontal, federal, autofinanciado, plural y profundamente democrático de las mujeres de la Argentina. El espacio de debate de donde surgen campañas como el “Ni una Menos” o el “8M”, espacio que promocio- na y trabaja en los derechos de las mujeres argentinas;

Que desde hace 9 años se realizan en la región de Quilmes, Florencio Varela y Berazategui los Encuentros Regionales de Mujeres y Diversidades, con el fin de poner en común agendas de diferentes sectores y extracciones del movimiento feminista;

Que en el mes de septiembre del año 2023 se realizó la 8va Edición de dicho encuentro en la Universidad Nacional de Quilmes (UNQUI). En la misma participaron diferentes organizaciones del territorio, Quilmes, Florencio Varela y Berazategui y cientos de mujeres y disidencias trabajadoras sindicalizadas, estatales, docentes, jubiladas, amas de casa, trabajadoras precarizadas, de la economía popular, independientes, estudiantes, campesinas, trabajadoras de la cultura, funcionarias municipales, pertenecientes a partidos políticos. Demostrando la amplitud y pluralidad del espacio democrático de mujeres;

Que los encuentros regionales son un espacio fundamental para que las mujeres de distintos distritos puedan conocer cómo se organizan los encuentros nacionales para que ninguna mujer quede afuera de estos espacios;

Que el fervor feminista se siente fuerte y crece fuertemente, una ola de mujeres se expande reclamando derechos, empujando cada vez más las barreras de las desigualdades de género;

Que reunirse con otras mujeres, con aquellas que comparten sus vidas y sus luchas cotidianas, se van fortaleciendo y encontrando los caminos para conquistar más derechos; Que muchas mujeres se enfrentan de manera compleja a la discriminación, explotación, y como quedó demostrado en muchos momentos de la historia, es una lucha para mejorar la calidad de vida de las mujeres;

Que dicho encuentro tiene por objetivo crear la posibilidad entre mujeres y organizaciones de mujeres de cada localidad. Socializar los conocimientos, la información, las herramientas de trabajo con las que cuenta en el territorio e intercambiar ideas, y crear un escenario de visibilización política sobre las problemáticas de género en la región;

Que este año le corresponde al Distrito de Berazategui (Centro de Actividades “Roberto De Vicenzo”) ser sede del Encuentro y es una actividad de suma importancia para la comunidad toda, porque las cuestiones de género no son sólo “cuestiones de mujeres”, es una problemática social a abordar que involucra a todos;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6564

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal y Social el 9º Encuentro Regional de Mujeres y Diversidad de Quilmes, Berazategui y Florencio Varela que se realizará el día 14 de Septiembre del corriente año en el Centro de Actividades “Roberto De Vicenzo”, Partido de Berazategui.-

ARTICULO 2º: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, al Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad de la Provincia de Buenos Aires, al Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela y de Quilmes, a todos los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires, a las Organizaciones Sociales y Sindicales nucleadas en “Mujeres Autoconvocadas y Diversidades” de los distritos de Quilmes, Florencio Varela y Berazategui y Entidades de Bien Público del Distrito.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 5 de Septiembre de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D : SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO El Expediente N° 6494-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal el día 14 de Marzo “Día Mundial de la Endometriosis”; y

CONSIDERANDO

Que, el derecho a la salud constituye uno de los derechos humanos fundamenta-

les, que son aquellos que existen con anterioridad a la sociedad y al Estado, ya que corresponden a la persona humana por su condición de tal y por el sólo hecho de serlo;

Que el Artículo 75º, inciso 22, de la Constitución Nacional (CN) establece que los tratados y concordatos tienen jerarquía superior a las leyes, la protección de la vida y de la integridad psicofísica de la persona humana, desplazada de la órbita de los derechos individuales y en el marco de los derechos sociales y colectivos;

Que es necesario reconocer, promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos a las personas que padecen esta enfermedad;

Que con la Ley aprobada N° 15.491, se podrán realizar Congresos, Estudios y Jornadas con especialistas e investigadores y promoverá la formación y perfeccionamiento constante de los profesionales de la salud en todos sus niveles con actuaciones en protocolo de nivel mundial;

Que la endometriosis es una enfermedad ginecológica crónica no transmisible que padecen las personas menstruantes que se caracteriza por la presencia de tejido endometrio fuera del útero que puede provocar una reacción inflamatoria crónica, con o sin dolor, y puede producir la formación de tejido cicatricial, adherencias, fibrosis, dentro de la pelvis y otras partes del cuerpo;

Que se la suele llamar “la enfermedad silenciosa” porque el tabú que rodea a la menstruación, hace que se naturalice el dolor que provoca. Y esto conduce a que la endometriosis sea una enfermedad subdiagnosticada, demorando 10 años o más su detección, lo que permite el avance de la enfermedad y el deterioro de los órganos afectados que repercute gravemente en la calidad de vida de la persona y su manifestación en otras enfermedades;

Que 1 de cada 10 personas menstruantes según datos estadísticos de la Organización Mundial de la Salud padecen endometriosis. En Argentina, existen alrededor de 1.000.000 de personas diagnosticadas;

Que es la tercera causa de hospitalización ginecológica y del total de pacientes con endometriosis, entre un 50-80% son infértiles;

Que es la única enfermedad ginecológica crónica y subdiagnosticada, cuya frecuencia es mayor que la de la diabetes, el sida, el asma y la epilepsia juntas sin contar aún con recursos para su diagnóstico temprano, su tratamiento adecuado y la contención de las pacientes que las padecen;

Que la detección temprana no sólo es fundamental para las personas que padecen la enfermedad, sino que significa un ahorro para el sistema de salud: se estima que se realizan 2.5 millones de ecografías al año por dolor pelviano crónico, dismenorrea y/o endometriosis, y más de 600.000 cirugías por año;

Que resulta indispensable promover espacios de divulgación y sensibilización social sobre la temática, fomentar la participación activa de las personas afectadas, grupos relacionados, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, y garantizar la formación de recursos humanos especializados para su apropiada atención.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6565

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal y de Salud el día 14 de Marzo de cada año, como el “Día Mundial de la Endometriosis” con el objetivo de generar visualización y abordaje como tal en todos los aspectos, desde la capacitación de los profesionales en la Localidad de Berazategui.-

ARTICULO 2º: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, a la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Berazategui y a Entidades de Bien Público del Distrito.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 5 de Septiembre de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretaria del H.C.D : SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO El Expediente N° 6446-HCD-2024; Ref. a: Sol. Condonación de deuda de Impuestos ABL y CVP de los años 2020 y 2022; y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente establece que las Entidades pueden solicitar la eximición de tasas municipales en tanto cumplan con los requisitos legales fijados en dicha Ordenanza por los años en que lo solicitan;

Que en aquellos casos en que las Entidades que cumplan con los requisitos para acceder al beneficio de la eximición de Tasas Municipales, no la hayan solicitado en tiempo y forma, podrán requerir la condonación de los años en que estando en condiciones de hacerlo no lo hayan formalizado, para lo cual el Departamento Ejecutivo deberá verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y prestar conformidad a la condonación solicitada por Sindicato Electricistas – Electricistas Navales, según lo establecido en la Ley N° 14.048, Resolución del 13 de Septiembre de 1995 del Honorable Tribunal de Cuentas de la



Provincia de Buenos Aires y Doctrina del mismo Organismo, correspondiente a los Inmuebles designados catastralmente: Circunscripción 06 - Sección D - Manzana 0050 - Parea 0002A - Partida N° 145467 Cuotas 1 a la 6 del año 2020 por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública; y Tasas por Servicios Sanitarios Cuotas 1 a la 6 del año 2020; y Circunscripción 06 - Sección D - Manzana 0050 - Parea 0002A - Partida N° 145467 y Circunscripción 0606 - Sección D - Manzana 0050 - Parcela 0006A - Partida N° 145468: Cuotas 1 a la 6 del año 2022 por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública; y Tasas por Servicios Sanitarios Cuotas 1 a la 6 del año 2022.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6566

ARTICULO 1°: CONDONASE al Sindicato de Electricistas – Electricistas Navales, la deuda existente de las Tasas por los Inmuebles designados catastralmente: Circunscripción 06 - Sección D - Manzana 0050 - Parea 0002A - Partida N° 145467 Cuotas 1 a la 6 del año 2020 por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública; y Tasas por Servicios Sanitarios Cuotas 1 a la 6 del año 2020; y Circunscripción 06 - Sección D - Manzana 0050 - Parcela 0002A - Partida N° 145467 y Circunscripción 0606 - Sección D - Manzana 0050 - Parcela 0006A - Partida N° 145468: Cuotas 1 a la 6 del año 2022 por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública; y Tasas por Servicios Sanitarios Cuotas 1 a la 6 del año 2022.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 5 de Septiembre de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D. SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO El Expediente N°6526-HCD-2024, Referente a: Sol. Designar con el nombre Doctora María Delia Lujan Fleites a un lugar destacado de las instalaciones del centro de atención Primaria de Salud (CAPS Dr. Javier Sabatto); y

CONSIDERANDO

Que la salud es un derecho humano fundamental e indispensable para el pleno ejercicio de los demás derechos humanos y por ende resulta meritorio divulgar las historias de aquellas altruistas personas del mundo de la sanidad que forjaron e inspiraron con generosidad la identidad de la ciudad;

Que corresponde brindar la irrevocable decisión de reconocer la abnegada trayectoria de destacados pediatras, por lo cual se ha evaluado y ponderado la singular labor, desplegada permanentemente y en forma silenciosa por medio de una destacada vocación de servicio incalculable, en la figura de la Dra. María Delia Lujan Fleites;

Que María Delia Lujan Fleites, D.N.I. 21.570.953 “Mara” nació el día 10 de septiembre de 1970 cursando los estudios primarios y secundarios en el Colegio del Carmen de la Ciudad de la Plata, para proseguir en la Universidad Nacional de la Plata, donde se especializó en Medicina General y Familiar;

Que María Delia Lujan, comenzó laboralmente en el año 2015 en el Hospital Zonal General de Agudos “Evita Pueblo” de Berazategui, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, con prestación de servicios en la Unidad de Pronta Atención (U.P.A. N°10) de Berazategui, y en el CAPS N°29 Legajo N° 15716;

Que especialmente en el ejercicio de su actividad y profesión, la descripta y ejemplar profesional a partir del 2017 expreso sus servicios con profunda gratitud y valiosa calidad humana en la guardia de pediatría del Centro de Atención Primaria de Salud (CAPS – N° 1) Dr. Javier Sábato;

Que junto a Walter Orlando Chetegui su esposo, formo una gran y hermosa familia, fruto de ese amor nacieron Iñaki y Carolina María, pero lamentablemente María Delia Lujan Fleites fallece el 13 de Abril de 2022;

Que hasta los actuales días sus numerosos y noveles pacientes, que concurren todavía al originario organismo sanitario y especialmente el conjunto del núcleo laboral correspondiente al mencionado centro asistencial municipal, la siguen recordando a “ Mara “ desde la vigencia de un inmenso y cálido cariño;

Que oportunamente representa sin lugar a dudas, un valioso accionar de estricta justicia homenajear con la excelsa designación “ Dra. María Delia Lujan Fleites” a un espacio destacado del Centro de Atención Primaria de Salud (CAPS – N° 1) Dr. Javier Sábato, más precisamente a la Sala de Espera de Consultorios Externos.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6567

ARTICULO 1°: DESIGNASE con el nombre “Dra. María Delia Lujan..... Fleites”, a la Sala de Espera de Consultorios Externos de las instalaciones del Centro de Atención Primaria de Salud (CAPS – N° 1) Dr. Javier Sábato.-

ARTICULO 2°: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las

Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes y Consejos Escolares del Ambito Bonaerense y a todas las Entidades de Bien Público del Distrito de Berazategui.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-
Berazategui, 5 de Septiembre de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO El Expediente N° 6535-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar Vecinos Destacados a Guillermo Galeano y Diego Flores; y

CONSIDERANDO

Que Guillermo Galeano y Diego Flores son vecinos berazateguenses quienes integran el equipo de “The Walking Conurban”, ganadores del Martín Fierro Digital 2024 en la categoría “Mejor Contenido Urbano”; organizado por APTRA (Asociación de Periodistas de la Televisión y la Radiofonía Argentinas);

Que la cuenta de Instagram y Twitter “The Walking Conurban” recopila, desde 2018, imágenes del conurbano bonaerense enviadas por fotógrafos profesionales que transitan este territorio;

Que las imágenes mencionadas conllevan una mirada que recupera la idiosincrasia y las costumbres de los habitantes del conurbano; Que presentan una nueva forma de narrar este territorio, tantas veces menospreciado;

Que a través de los años, crecieron en la cantidad y calidad de material fotográfico; Que han innovado participaciones en diversos formatos, que van desde libros y presentaciones escénicas hasta la realización de una breve serie en el canal Encuentro; Que “The Walking Conurban” está coordinada por dos vecinos berazateguenses que realizan la curaduría de las imágenes y aportan títulos que ponen de relieve el humor, la sensibilidad y las múltiples referencias que las fotos entablan con la cultura popular, enhebrando una estética común que da cuenta de la identidad colectiva del conurbano;

Que el hecho de que se trate de una cuenta colaborativa, en la que algunas fotos consignan su autoría, pero otras aparecen de manera anónima o sin posibilidad de contactar a su autor porque no utiliza las redes sociales, constituye una particularidad más de esta propuesta;

Que quienes participan lo hacen, ni más ni menos que para ser parte, para celebrar esa estética identitaria y sumarse a una conversación o a un festejo que se da en cada nuevo posteo. No se espera un reconocimiento, ni un certificado ni mucho menos un rédito económico;

Que la cuenta da un uso distintivo a las redes sociales, a contrapelo de la obsesión por la imagen personal y la consolidación de un individuo en tanto consumidor; Que “The Walking Conurban” construye un espacio que no es idílico, representa personas que no son el reflejo encandilante del éxito que suele mostrarse en las redes, sino trabajadores que vuelven en tren a su casa, personas que mudan sus casas en sus autos particulares, motociclistas que desafían al equilibrio transportando lo que necesitan, personajes destacados de las calles de los barrios, atardeceres en los arroyos que se cruzan las más transitadas avenidas, entre tantas imágenes;

Que “The Walking Conurban”, logra que la comunidad se represente, y trate de mirarse en un espejo crítico pero amoroso, inteligente y feliz. Pero, sobre todo, es la identidad diversa del conurbano, la que se exhibe sin ambigüedades;

Que Berazategui forma parte de este Conurbano y reúne todas las características mencionadas y siendo representados los berazateguenses por Diego y Guillermo.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6568

ARTICULO 1°: DECLARASE Vecinos Destacados de Berazategui a los Ciudadanos Guillermo Galeano y Diego Flores, integrantes del equipo de “The Walking Conurban”, ganadores del Martín Fierro Digital 2024, en la categoría “Mejor contenido urbano” organizado por APTRA (Asociación de Periodistas de la Televisión y la Radiofonía Argentinas).-

ARTICULO 2°: ENVIESE copia de la presente, a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes Bonaerenses, a APTRA (Asociación de Periodistas de la Televisión y la Radiofonía Argentinas) y Entidades de Bien Público en general.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Septiembre de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO El Expediente N° 6536-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Educativo, Histórico, Cultural y Social el Libro “Celebraciones Conurbanas”; y



CONSIDERANDO

Que “Celebraciones Conurbanas” es un libro colectivo que cuenta con la producción de más de 80 productores culturales; publicado por EdiBer que es el sello editorial de la Municipalidad de Berazategui;

Que EdiBer, fue creado en 1993, cuenta con más de 70 producciones y se consolida como un espacio para la producción literaria y la difusión del capital patrimonial. Está integrado por un equipo interdisciplinario del Área de Industrias Creativas de la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Berazategui;

Que EdiBer centra el trabajo en la promoción de autores y artistas locales vinculados al partido de Berazategui y ofrece una experiencia editorial recíproca a través de proyectos institucionales, convocatorias abiertas al público, concursos, espacios de lectura, promoción y venta;

Que actualmente se desarrollan tres líneas editoriales relacionadas: con lo patrimonial, las infancias y las publicaciones artesanales;

Que las publicaciones patrimoniales, recuperan producciones sobre el patrimonio cultural y social de Berazategui y la región;

Que las publicaciones destinadas a Infancias cuentan con nueve volúmenes de cuentos ilustrados para los niños y quienes comparten su crianza;

Que la publicación de la colección “Voces Inquietas” se publica de manera artesanal y corresponden a los primeros libros de autores de novelas de entre 16 y 25 años;

Que en 2023, junto a los creadores de la cuenta “The Walking Conurban”, la Editorial Municipal realizó una convocatoria abierta a fotografías del Conurbano Bonaerense, una vez seleccionadas las fotografías, se le pidió a 80 escritores del distrito que escribieran textos en relación a las imágenes;

Que de este gran proyecto, salió la publicación “Celebraciones Conurbanas” un libro colectivo que cuenta con la producción de más de 80 productores culturales, las palabras preliminares del Intendente Municipal, Dr. Juan José Mussi y el Secretario de Cultura y Educación, Federico López. También cuenta con un prólogo de la escritora Dolores Reyes y un epílogo a cargo del equipo de “The Walking Conurban”; Que el libro, “Celebraciones Conurbanas” se inspiró en el trabajo realizado por el equipo de “The Walking Conurban”, describe el conurbano, del cual el Municipio de Berazategui forma parte;

Que “The Walking Conurban” está coordinada por dos vecinos berazateguenses, quienes son: Guillermo Galeano y Diego Flores, que realizan la curaduría de las imágenes y aportan títulos que ponen de relieve el humor, la sensibilidad y las múltiples referencias que las fotos entablan con la cultura popular, enhebrando una estética común que da cuenta de la identidad colectiva del conurbano;

Que este libro es un ejemplo de trabajo colectivo y otorga oportunidades a productores culturales;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6569

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Educativo, Histórico, Cultural y Social, al libro “Celebraciones Conurbanas”, publicado por EdiBer e inspirado en el trabajo, la creatividad y la propuesta de “The Walking Conurban”, de la cual son integrantes los vecinos Berazateguenses Guillermo Galeano y Diego Flores.-

ARTICULO 2°: ENVIASE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes y Consejos Escolares del ámbito bonaerense y entidades de bien público en general.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Septiembre de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO El Expediente N° 6528-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar Personalidad Destacada a Eleazar Rizzo y Lucia Rizzo por los Premios Recibidos en el Mundial del Alfajor 2024; y

CONSIDERANDO

Que la fábrica de alfajores Nurko que está ubicada en Berazategui, ha sido galardonada en el mundial del alfajor 2024, obteniendo el Premio de Oro al mejor alfajor glaseado y el Premio de Bronce en el segmento maicena;

Que el Mundial del Alfajor, celebrado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), es un evento internacional que reúne a fábricas de todo el país y del exterior, promoviendo la excelencia en la producción de alfajores y destacando la capacidad innovadora de los productores argentinos;

Que Nurko, con sede en Villa España, ya había recibido en 2023 el tercer puesto por su alfajor de puro chocolate, y que este nuevo reconocimiento reafirma su prestigio y calidad en la industria;

Que la participación de Nurko en dicho certamen, con los galardones obtenidos

por Eleazar Rizzo y Lucia Rizzo, representa un orgullo para la comunidad de Berazategui, elevando el nombre de la ciudad a nivel internacional;

Que es fundamental para la comunidad, reconocer a aquellas personas y emprendedores que, con su esfuerzo y dedicación, contribuyen a la promoción de Berazategui en el ámbito nacional e internacional, incentivando a otros emprendedores locales a seguir este camino de innovación y excelencia.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6570

ARTICULO 1°: DECLARASE como Personalidades Destacadas de la Ciudad de Berazategui a Eleazar Rizzo y Lucia Rizzo, propietarios de la fábrica de alfajores Nurko, por los premios obtenidos en el Mundial del Alfajor 2024.-

ARTICULO 2°: ENVIASE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense y a Entidades de Bien Público del Distrito de Berazategui.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Septiembre de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO El Expediente 6543-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal, Cultural y Educativo al Libro “Ahora y Siempre. Relatos de Hijos La Plata”; y

CONSIDERANDO

Que mediante nota recibida a fojas 1 por la Comisión de la Red de Derechos Humanos de Hospitales Provinciales, donde se dirigen a la Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui Ca. Andrea Elisabet Canestro, donde solicitan que se declare de Interés Municipal, Cultural y educativo el libro “Ahora y Siempre, Relatos de Hijos La Plata”;

Que a 28 años de su gesta como organización, se comparte el adelanto de una compilación con textos y testimonios de hijos de desaparecidos;

Que el libro está compuesto por cincuenta relatos de hijas e hijos de desaparecidos compilados por integrantes de H.I.J.O.S. en distintos momentos: Ana Balut, Claudia Bellingeri, Lucía García Itzigsohn, María Ana González Villar, Ana Laura Mercader, Clarisa Schwindt y Pedro Tello. Cuenta con un prólogo del escritor platense Leopoldo Brizuela (1963 -2019), quien coordinó en 1995 un taller literario con hijas e hijos de desaparecidos, y soñó este libro muchos años antes de que fuera realidad. Además prologó este libro la gran escritora cordobesa María Teresa Andruetto;

Que a fines de 1994, un grupo de alrededor de quince hijos de desaparecidos se reunió en la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional de La Plata en el marco de un homenaje a los desaparecidos que pertenecieron a esa institución; Que fue la primera vez que se presentaron públicamente como un grupo reunido en torno a su condición de hijos de desaparecidos;

Que el 20 de abril de 1995, se realizó en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata un homenaje similar, al efectuado en la Facultad de Arquitectura en 1994 donde se presentó la agrupación H.I.J.O.S.;

Que en octubre de 1995, se realiza el primer congreso nacional donde se establecen objetivos, puntos básicos y formas de funcionamiento;

Que en el año 1995 hubo un homenaje a los desaparecidos con León Gioco dando un recital donde invita a todos los hijos a subir al escenario y ahí se encuentran cerca de 80 hijos y allí se reconocieron en la “misma historia” junto a Lucia García Itzigsohn;

Que la ciudad de La Plata tiene un porcentaje muy alto de desaparecidos, por características históricas, por la cantidad de centros de estudiantes, el cordón industrial y hubo una militancia muy activa y por eso es de las ciudades, junto con Rosario, la de más desaparecidos;

Que la invención del escrache fue un desencadenante colectivo, constatando esta realidad donde se cruzaban a los genocidas en las calles y allí de forma espontánea se empezáramos una forma de encontrarlos a través de testigos y hablar de “si no hay Justicia, hay escrache”;

Que el proyecto del libro nació hace años, el objetivo era recuperar texto de hermanos de desaparecidos respetando la voz de cada uno, donde fue una convocatoria amplia y abierta;

Que muchos textos fueron elaborados en el marco de un taller literario que hijos de desaparecidos hicieron con el escritor Leopoldo Brizuela, durante el año que se creó la agrupación en 1995;

Que el libro empezó a concretarse en tiempos de pandemia. Contar y ser escuchados se constituye en un acto de reparación, poniendo en palabras aquel silencio, esas ausencias, y tanta violencia;

Que con relatos actuales, otros que se hunden en las profundidades del tiempo trayendo recuerdos de otras vidas, se vuelven presente lo ausente y se evidencia el vacío como punto de partida.-



POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6571

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Legislativo, Cultural, Histórico y Educativo el libro "Ahora y Siempre. Relatos de Hijos La Plata".-

ARTICULO 2°: ENVIASE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, a Agrupación H.I.J.O.S., al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, Organización "Abuelas de Plaza de Mayo", "Asociación Madres de Plaza de Mayo" y Entidades de Bien Público del Distrito de Berazategui.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Septiembre de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO Los Expedientes N° 6530-HCD-2024 y 6546-HCD-2024; Referentes a: Sol. Declarar de Interés Legislativo el "Día del Jubilado de Berazategui" de cada año; y

CONSIDERANDO

Que el Día del Jubilado en Argentina se celebra cada 20 de Septiembre. Se trata de una fecha donde se conmemora la sanción de la primera ley jubilatoria del país, que alcanzó a los empleados públicos del Estado Nacional;

Que en el Partido de Berazategui existen más de 30 Centros de Jubilados;

Que es justo y en gran gratitud recordar todas aquellas entregas que a lo largo de los años han ofrecido los abuelos jubilados para bien de la sociedad;

Que es justo declarar y reconocer el dictado en la Ley 4.349 que creo la primera caja nacional de jubilaciones y pensiones (Trabajadores de Estado) el 20 de septiembre de 1904;

Que gracias a esa ley muchos se ven beneficiados, ya que el desgaste físico y psicológico que conlleva el traspaso del tiempo a la entrega del quehacer laboral;

Que Berazategui es uno de los Partidos que ha reconocido a través de los años el valor de cada jubilado, ofreciéndoles cada año su día particular, su día especial, su día del reencuentro y sobre todo su Fiesta del "Día del Jubilado";

Que el Intendente Municipal Dr. Juan José Mussi es uno de los pioneros en reconocer el valor de cada jubilado, no solo por el hecho de ser un jubilado, sino el valor humano que le da a cada uno de ellos en reconocerlos en cada mirada que allí hay historia, hay entrega, que allí hay vida.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6572

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Legislativo la Fiesta del "Día del Jubilado de Berazategui" que se celebra el día 20 de Septiembre de cada año.-

ARTICULO 2°: ENVIASE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes y Consejos Escolares del ámbito bonaerense, a Secretaría de Turismo, Recreación y Deporte de la Municipalidad de Berazategui, a todos los Centros de Jubilados y Pensionados del distrito y a Entidades de Bien Público en general.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Septiembre de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO El Expediente N° 6551-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Legislativo el Día del Maestro de cada año; y

CONSIDERANDO

Que el 11 de septiembre se conmemora el "Día del Maestro", en homenaje a la figura de Domingo Faustino Sarmiento;

Que estos días se transforman en una oportunidad para reflexionar sobre la noble tarea de educar, dado que una persona puede ser maestro de diferentes disciplinas, pero es, por encima de esa especialidad, un educador;

Que la educación para todas las personas es vital, necesaria y se desarrolla desde el momento en que nacen;

Que los primeros educadores son los padres quienes enseñan y muestran el mundo; Que la noble tarea del Maestro desde el comienzo de la vida es educar, transformar

en un pilar fundamental la formación cultural de los futuros ciudadanos, cumplimentado con la base del hogar;

Que dicha fecha debe ser tenida en cuenta ya que representa una expresión muy clara a la base constitucional, como es la Educación Pública, Laica y Gratuita;

Que la triste realidad que está viviendo el país contrasta con la expresión de Educación;

Que los defensores de la Educación, de acuerdo a la Carta Magna, son los miles de docentes que día a día, en los sectores más remotos del país y algunos caminan varios kilómetros para cumplir con tan digna profesión educativa;

Que el Sr. Intendente Municipal Dr. Juan José Mussi, saludó a los docentes, con la expresión: "Gracias por la dedicación, el esfuerzo y la convicción con que lo hacen. Feliz día. Les agradezco muchísimo por su vocación de servicio. En todos lados digo, con orgullo, que los docentes que nos tocaron en Berazategui han sido una bendición. Esta es la mejor defensa de la educación pública, gratuita, igualitaria y abierta a todos los sectores de la sociedad".-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6573

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Legislativo y Educativo el "Día del Docente" en el Distrito de Berazategui que se celebrará los 11 de Septiembre de cada año.-

ARTICULO 2°: ENVIASE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, Ministerio de Capital Humano - Secretaría de Educación, Consejo Federal de Educación, Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires, a Dirección de Inspección General, a Jefatura de Inspección Distrital, a Organizaciones Sindicales Gremiales y Educativas de la Provincia de Buenos Aires, a Honorables Concejos Deliberantes y Consejos Escolares del ámbito bonaerense y Entidades de Bien Público del Distrito.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Septiembre de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO El Expediente N° 6552-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Legislativo el Día del Profesor de cada año; y

CONSIDERANDO

Que el 17 de septiembre se conmemora el "Día del Profesor" en recuerdo al profesor José Manuel Estrada, quien falleció el 17 de septiembre de 1894;

Que estos días se transforman en una oportunidad para reflexionar sobre la noble tarea de educar, dado que una persona puede ser profesor de diferentes disciplinas, pero es, por encima de esa especialidad, un educador;

Que la educación para todas las personas es vital, necesaria y se desarrolla desde el momento en que nacen;

Que los primeros educadores son los padres quienes enseñan y muestran el mundo; Que la noble tarea del Profesor desde el comienzo de la vida es educar y transformar, pilar fundamental en la formación cultural de los futuros ciudadanos, cumplimentado con la base del hogar;

Que dicha fecha debe ser tenida en cuenta ya que representa una expresión muy clara a la base constitucional, como es la Educación Pública, Laica y Gratuita;

Que esta triste realidad del país contrasta con la expresión de Educación;

Que los defensores de la Educación, de acuerdo a Nuestra Carta Magna son los miles de docentes que día a día, en los sectores más remotos de nuestro país y algunos caminando varios kilómetros cumpliendo con tan digna profesión educativa;

Que el Sr. Intendente Municipal Dr. Juan José Mussi, saludo a los docentes, con la expresión: "Gracias por la dedicación, el esfuerzo y la convicción con que lo hacen. Feliz día. Les agradezco muchísimo por su vocación de servicio. En todos lados digo, con orgullo, que los docentes que nos tocaron en Berazategui han sido una bendición. Esta es la mejor defensa de la educación pública, gratuita, igualitaria y abierta a todos los sectores de la sociedad".-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6574

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Legislativo y Educativo el "Día del Profesor" en el Distrito de Berazategui que se celebrará los 17 de Septiembre de cada año.-

ARTICULO 2°: ENVIASE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, Ministerio de Capital Humano - Secretaría de Educación, Consejo Federal de Educación, Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires, a Dirección de



Inspección General, a Jefatura de Inspección Distrital, a Organizaciones Sindicales Gremiales y Educativas de la Provincia de Buenos Aires, a Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense y Entidades de Bien Público del Distrito.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Septiembre de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO El Expediente N° 6553-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal el día de los Recicladores Berazateguenses; y

CONSIDERANDO

Que en el año 2016, siendo Intendente Municipal el Dr. Juan Patricio Mussi inauguró el Programa "Bera Recicla" en conjunto con la Secretaría de ONG, realizando una prueba piloto en el Barrio Rio Encantado;

Que en ese momento solo se retiraba Cartón y plástico, dada la cantidad de los materiales obtenidos se sumaron los barrios de alrededores;

Que el día 21 de septiembre se oficializó y se inauguró el primer centro de Acopio; Que a partir del mes de octubre se sumaron 16 Eco puntos, y a fines del mes de diciembre incorporaron el ingreso de vidrio. Logrando juntar la cantidad de 6.500 kilos de plástico y 10.000 kilos de cartón;

Que al inicio de este programa solamente eran 8 recicladores capacitados, del Programa Argentina Trabaja;

Que a fines del año 2016 se sumaron en total 88 recicladores todos pertenecientes al mismo programa;

Que a través de la actual intendencia conducida por el Dr. Juan José Mussi al cumplirse ya 8 años de dicho programa, se cuenta con más de 50 Eco Puntos, 120 recicladores capacitados y más 12 toneladas mensuales retiradas en el distrito de Berazategui (entre domicilios, entidades, escuelas y empresas);

Que este programa permite generar una economía circular entre los recicladores;

Que también con la ayuda de un Gobierno provincial y los aportes municipales brindan las herramientas y equipos de maquinarias necesaria para poder realizar las distintas acciones laborales: 3 Molinos, 2 enfordadoras, 1 circuito Transportable, 1 trituradora de vidrio, 1 recuperadora de plástico, 2 balancines, 110 bicicletas recicladoras, 1 camión y conjuntos de indumentaria para todos los recicladores;

Que durante estos 8 años se trabajó con diversas empresas del Distrito, entre las que se encuentran: Cristalería Rigolleau, Papelera Rosato, Ciudad Messina, pequeños proveedores de Berazategui, etc.;

Que el distrito de Berazategui, en la actualidad con la presencia activa de los numerosos Centros de Acopios de Residuos, se puede afirmar que sin margen a dudas gracias al cuidado y el trabajo que realizan los recicladores, hoy la ciudad de Berazategui se encuentra cada vez más linda y limpia.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6575

ARTICULO 1º: DECLARASE el día 21 de Septiembre de cada año como el Día de los Recicladores de Berazategui.-

ARTICULO 2º: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes y Consejos Escolares Bonaerenses, a la Secretaria O.N.G dependiente de la Municipalidad de Berazategui y a todas las Entidades de Bien Público en general del Distrito.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Septiembre de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO El Expediente N° 6559-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Cultural, Educativo e Histórico el libro "Antes y Después del Asesinato de mi Amigo, el Padre Múgica"; y

CONSIDERANDO

Que el libro "Antes y Después del Asesinato de mi Amigo, el padre Múgica", - escrito por Ricardo Capelli revela una profunda amistad forjada desde 1954 con el incansable Carlos Múgica, marcada por la lucha compartida por los desfavorecidos en las villas argentinas;

Que, a través de sus ojos, Capelli nos muestra al hombre detrás del mito, compartiendo con nosotros anécdotas y momentos entrañables. Con valentía, desmitifica

la versión que muchos medios han contado sobre la muerte del padre Múgica y ofrece una nueva perspectiva de la historia argentina, dejando un conmovedor testimonio de amistad y lucha por la justicia;

Que a 50 años del asesinato del Padre Múgica, Ricardo Capelli habló sobre el legado del cura villero, uno de los fundadores del Movimiento de Sacerdotes para el Tercer Mundo, manifestando "Salió de los oropeles y paso a una vida de compromiso";

Que Ricardo Capelli fue amigo y compañero del Padre Carlos Múgica. Se conocieron de jóvenes. Él tenía 17; el futuro cofundador de los Sacerdotes del Tercer Mundo, 24;

Que el encuentro fue en la casa de los Múgica, una familia conservadora y fuertemente antiperonista. Se habían juntado para festejar el cumpleaños de la hija menor de la familia. De ahí en adelante, ya es historia: ambos trabajaron juntos durante los años siguientes y se acompañaron, de manera literal, hasta el último aliento, cuando un grupo de la Tripe A los acribilló a balazos a la salida de una misa;

Que esta escena es revivida por Capelli en su libro Antes y después del asesinato de su amigo el Padre Múgica, recientemente editado por Grupo Editorial Sur, donde se relata lo sucedido aquella noche del 11 de mayo 1974, 50 años atrás, cuando Múgica salió de dar misa en la iglesia de San Francisco Solano con el plan de encontrarse con su amigo y, de ahí, salir rápido a un asado en la Villa 31, al que nunca llegaron; Que Rodolfo Eduardo Almirón fue uno de los jefes de la Triple A (la organización de ultraderecha Alianza Anticomunista Argentina);

Que comenzó su carrera como policía y, según el testimonio de Capelli, fue el autor del homicidio del sacerdote Carlos Múgica. Además, fue parte del grupo de custodios que llegó con López Rega a España tras su renuncia como Ministro de Bienestar Social en 1975 y su nombramiento como Embajador argentino en ese país;

Que la historia que sigue a partir de entonces es más conocida: "Carlos estaba con su espalda en la pared y se iba deslizando hasta que quedó sentado. A mí me vieron como un bulto en el piso. Nos llevaron, llegamos al hospital y al rato apareció un amigo mío que se había enterado y le preguntó al de la guardia cómo estaba Carlos, y ahí le dijeron que no era nada. Él se dio cuenta de que nos estaban dejando morir", contó Capelli;

Que sin lugar a dudas corresponde la declaración legislativa de Interés Cultural, educativa e histórico el libro "Antes y después del asesinato de mi amigo, el padre Múgica", - escrito por Ricardo Capelli.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6576

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal, Cultural, Histórico y Educativo el libro "Antes y Después del Asesinato de mi Amigo, el Padre Múgica"; Escrito por Ricardo Capelli.-

ARTICULO 2º: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, a todos los Organismos de Derechos Humanos y Bibliotecas del Distrito de Berazategui y Entidades de Bien Público del Distrito.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Septiembre de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO El Expediente N° 6565-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal, Cultural y Educativo el 40º Aniversario de la Escuela Primaria N° 47; y

CONSIDERANDO

Que mediante nota recibida a fs. 1 por miembros del Honorable Consejo Escolar de Berazategui, se dirigen a la Sra. Presidente del Honorable Concejo Deliberante Cra. Andrea Elisabet Canestro, donde solicitan Declarar de Interés Municipal, Cultural y Educativo el 40º Aniversario de la Escuela Primaria N° 47;

Que esta escuela se encuentra ubicada en la calle 128 esquina 8 del Barrio "Los Manzanos" de la localidad de Berazategui;

Que abrió sus puertas a los niños un 18 de septiembre de 1984, con alumnos derivados de la escuela N° 23 con cinco maestras titulares que con valentía y amor han dado un paso importante en la historia de la institución;

Que la Sra. Micka Cecilia, Pérez Santana Ana María, Horizonte Viviana, Vogt Silvia y Lobi Margarita no dudaron en dejar la institución a la que pertenecían para construir otra;

Que desde la Escuela N° 42 participó de la misma manera la docente Spezzabilla Wanda quien se sumó con sus alumnos a éste nuevo proyecto para la comunidad;

Que el resto del personal docente tomaron cargo como provisionales, la Sra. Susana Sciaini, Maleszka Bárbara, Pareja María Angélica y Peralta Elvira;

Que el equipo directivo formado por la Sra. López Norma como directora y la Sra. Mabel Pérez a cargo de la vice dirección;

Que la inauguración se realizó con la presencia de una nueva propuesta para la comunidad, que se sumaba en el siguiente año con la Escuela de Verano;



Que el 11 de mayo de ese mismo año se fundó la Asociación Cooperadora;
Que el 31 de mayo de ese mismo año el partido sufrió inundaciones por las inclemencias climáticas que azotaron el barrio, la escuela albergó a 100 familias damnificadas;

Que los primeros egresados del establecimiento fueron despedidos con un festival en el cual participó toda la comunidad;

Que en el año 1992 se organizó un concurso de distintivos que identifique a la escuela de las otras con la participación de todos los alumnos;

Que se realizó una exposición y resultó ganador para que represente a la escuela, el realizado por la alumna Dal corso Laura, actual docente de la institución;

Que en el año 1995 se hace cargo de la dirección la Sra. Mirta Raquel Soressi. En ese mismo año se organizó una muestra de talleres en los cuales participaron los alumnos de esta institución, de escuelas vecinas y el Instituto de formación Docente N° 50 del Distrito;

Que la muestra estaba integrada por las áreas de cocina, teatro, obras literarias, artesanías, entre otras, la comunidad una vez más se sumaba con su participación;

Que en el año 1999, al cumplir los 15 años de vida de la institución, por iniciativa del Sr. bibliotecario Diego Biondo se realizó la imposición del nombre a la querida Biblioteca como "Noemí Goñi" en alusión a la memoria de la docente quien fuera parte de la institución;

Que al cumplir el vigésimo aniversario de la escuela, se realizó un festejo muy emotivo, en el cual desfiló personal cívico y militar junto a todos los alumnos de la escuela;

Que día a día fue creciendo, construyendo identidad y absorbiendo las transformaciones que la sociedad por esos entonces perfilaba, setecientos alumnos y trece aulas para ofrecer lo mejor que podían dar como escuela, "una muy buena enseñanza" que los formaba como ciudadanos comprometidos con su realidad;

Que en el año 2006 se inauguró el patio para los recreos de la escuela, un espacio que quedó impregnado de risas y juegos;

Que en el año 2009 la Escuela festejó sus "Bodas de Plata" se realizó un gran evento en el cual participaron alumnos y ex alumnos de distintas décadas, padres de alumnos que han transitado su escolaridad en este edificio escolar. Sus palabras cargadas de emociones quedaron impregnadas en toda la institución. La Señora Ana María Páez inicia su gestión como Directora;

Que la escuela nace en democracia, hija de una argentina, de una sociedad soberana, constructora de un modelo de país en la cual la justicia, la solidaridad, el deber, el trabajo y el amor son ladrillos que conforman la querida Escuela N° 47 "Rafael Obligado".-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA

CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6577

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Municipal, Cultural y Educativo el 40° Aniversario de la Escuela Primaria N° 47 del Partido de Berazategui.-

ARTICULO 2°: ENVIASE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, Consejo Federal de Educación, Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires, a Dirección de Inspección General, a Jefatura de Inspección Distrital, a Organizaciones Sindicales Gremiales y Educativas de la Provincia de Buenos Aires, a Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense y Entidades de Bien Público del Distrito.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Septiembre de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO El Expediente N° 6566-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal, Cultural y Educativo el 40° Aniversario de la Escuela Primaria N° 46; y

CONSIDERANDO

Que mediante nota recibida a fs. 1 por miembros del Honorable Consejo Escolar de Berazategui, se dirigen a la Sra. Presidente del Honorable Concejo Deliberante Cra. Andrea Elisabet Canestro, donde solicitan Declarar de Interés Municipal, Cultural y Educativo el 40° Aniversario de la Escuela Primaria N°46;

Que la Dirección de la Escuela Primaria N° 46 (calle 116 y 4), Joaquín Víctor González, celebrará el día viernes 27 de septiembre de 2024, el 40° aniversario de esta querida institución escolar;

Que fue gestionada en los años 82 y 83 por un grupo de familias que vieron la necesidad de contar con un edificio escolar primario para que sus hijos no tuvieran que trasladarse grandes distancias a otras escuelas;

Que luego de innumerables gestiones, en septiembre de 1984 dio inicio esta hermosa aventura;

Que el plano de la escuela corresponde al Plan Sarmiento II, edificio horizontal bajo techo de chapas con caída a ambos lados, con ventanales orientados a la salida y

puesta del sol favoreciendo la iluminación y ventilación en todas las aulas, que eran 7 en cada turno más el SUM, cocina, biblioteca, laboratorio, sala de computación;
Que en el año 1997, con la reforma educativa pasó a llamarse EGB incorporándose 8vo y 9no año;

Que en el año 2001 se conformó con los 7mos, 8vos y 9nos años, la Secundaria Básica N° 26, que hoy es la ES N° 48;

Que la escuela primaria volvió a tener 18 secciones de 1ro a 6to grado. En el año 2006 se crea el CEA 117, que hoy sigue funcionando en el edificio;

Que el aumento de la matrícula hizo que se acrecentaran los módulos de artística, educación física e inglés;

Que la escuela es tenida en alta estima por padres, madres, abuelos que han caminado sus pisos años atrás.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA

CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6578

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Municipal, Cultural y Educativo el 40° Aniversario de la Escuela Primaria N° 46 del Partido de Berazategui.-

ARTICULO 2°: ENVIASE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, Consejo Federal de Educación, Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires, a Dirección de Inspección General, a Jefatura de Inspección Distrital, a Organizaciones Sindicales Gremiales y Educativas de la Provincia de Buenos Aires, a Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense y Entidades de Bien Público del Distrito.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Septiembre de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO El Expediente N° 6567-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal, Cultural y Educativo el 40° Aniversario de la Escuela Primaria N° 45; y

CORRESPONDE

Que mediante nota recibida a fs. 1 por miembros del Honorable Consejo Escolar de Berazategui, se dirigen a la Sra. Presidente del Honorable Concejo Deliberante Cra. Andrea Elisabet Canestro, donde solicitan Declarar de Interés Municipal, Cultural y Educativo el 40° Aniversario de la Escuela Primaria N°45;

Que el día 17 de septiembre, la Escuela Primaria N° 45 "Soberanía Nacional" celebra su 40° Aniversario;

Que está situada en el Barrio Orión en la calle 21"A" y 115 donde aloja a 310 estudiantes, en su gran mayoría hijos y nietos de egresados de dicha escuela;

Que la escuela surgió como una necesidad frente al crecimiento de la población del barrio, ya que los niños debían asistir a las escuelas cercanas. Esta superpoblación de estudiantes hizo que la Escuela N° 45 nazca desde la necesidad del Barrio Orión para albergar a los niños y acompañarlos en sus trayectorias escolares;

Que desde su creación fue un centro de reunión, celebración y recibimiento de las familias, donde encontraron un lugar de pertenencia y participación;

Que con esta celebración se aspira a recuperar la historia de la institución y su significado para los niños, docentes auxiliares, que han transitado estas aulas y las siguen transitando, y de la comunidad educativa actual que sigue trabajando en pos de ofrecer a la comunidad, una escuela que contemple los aspectos sociales, educativos y comunitarios, creando lazos con el barrio y la localidad para asegurar el derecho a la educación a todos los que se acerquen a dicha institución.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA

CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6579

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Municipal, Cultural y Educativo el 40° Aniversario de la Escuela Primaria N° 45 del Partido de Berazategui.-

ARTICULO 2°: ENVIASE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, Consejo Federal de Educación, Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires, a Dirección de Inspección General, a Jefatura de Inspección Distrital, a Organizaciones Sindicales Gremiales y Educativas de la Provincia de Buenos Aires, a Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense y Entidades de Bien Público del Distrito.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Septiembre de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA



VISTO El Expediente N° 6568-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal, Cultural y Educativo el 40° Aniversario de la Escuela Primaria N° 44; y

CONSIDERANDO

Que mediante nota recibida a fs. 1 por por miembros del Honorable Consejo Escolar de Berazategui, se dirigen a la Sra. Presidente del Honorable Concejo Deliberante Cra. Andrea Elisabet Canestro, donde solicitan Declarar de Interés Municipal, Cultural y Educativo el 40° Aniversario de la Escuela Primaria N°44;

Que la Escuela Primaria N°44 (calle 17 y 155) fue inaugurada del 7 de septiembre de 1984 y abrió sus puertas para recibir por primera vez a los estudiantes junto a sus familias el 12 de septiembre del mismo año;

Que dicha ocasión albergó a estudiantes que estaban matriculados en otras escuelas más alejadas de sus viviendas, a quienes vivían en el Barrio Juan el Bueno dando respuesta a una necesidad que se había planteado a las autoridades y a niños de los barrios vecinos;

Que meses después de su 30 aniversario, a finales del año 2014 la comunidad recibe una noticia muy esperada, al iniciar el ciclo lectivo en marzo de 2015 la escuela pasaría a formar parte de las EP de Jornada Completa, brindando nuevamente respuesta a las necesidades de la comunidad educativa, más tiempo en la escuela por más y mejores oportunidades de aprendizaje.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON
FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6580

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Municipal, Cultural y Educativo el 40° Aniversario de la Escuela Primaria N° 44 del Partido de Berazategui.-

ARTICULO 2°: ENVIASE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, Consejo Federal de Educación, Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires, a Dirección de Inspección General, a Jefatura de Inspección Distrital, a Organizaciones Sindicales Gremiales y Educativas de la Provincia de Buenos Aires, a Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense y Entidades de Bien Público del Distrito. -

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Septiembre de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO El Expediente N° 6569-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal, Cultural y Educativo el 50° Aniversario de la Escuela Primaria N° 32; Y

CORRESPONDE

Que mediante nota recibida a fs. 1 por por miembros del Honorable Consejo Escolar de Berazategui, se dirigen a la Sra. Presidente del Honorable Concejo Deliberante Cra. Andrea Elisabet Canestro, donde solicitan Declarar de Interés Municipal, Cultural y Educativo el 50° Aniversario de la Escuela Primaria N° 32;

Que en la zona no había instituciones educativas estatales por lo que los niños debían trasladarse a varias cuerdas de distancia;

Que debido a esto, un grupo de vecinos organizados en consorcio, se reunieron en la Sociedad de Fomento "El Zorzal" y en ese encuentro se decidió mandar un petitorio al Gobierno Municipal y a la Dirección General de Escuelas para que se autorice la creación en terrenos cedidos por la familia Drake;

Que la respuesta fue positiva y el Sr. Sandoval, Presidente del consorcio, puso en marcha junto al grupo de cooperadores, rifas y festivales para lograr el objetivo;

Que la Municipalidad y el Consejo Escolar apoyaron y ayudaron en el proyecto;

Que el sueño de unos pocos, marcó el futuro de muchos;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON
FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6581

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Municipal, Cultural y Educativo el 50° Aniversario de la Escuela Primaria N° 32 del Partido de Berazategui.-

ARTICULO 2°: ENVIASE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, Consejo Federal de Educación, Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires, a Dirección de Inspección General, a Jefatura de Inspección Distrital, a Organizaciones Sindicales Gremiales y Educativas de la Provincia de Buenos Aires, a Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense y Entidades de Bien Público del Distrito.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General

y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Septiembre de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO El Expediente N° 6570-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal, Cultural y Educativo el 90° Aniversario de la Escuela Primaria N° 10; y

CORRESPONDE

Que mediante nota recibida a fs. 1 por por miembros del Honorable Consejo Escolar de Berazategui, se dirigen a la Sra. Presidente del Honorable Concejo Deliberante Cra. Andrea Elisabet Canestro, donde solicitan Declarar de Interés Municipal, Cultural y Educativo el 90° Aniversario de la Escuela Primaria N°10;

Que en el año 1934 inició sus actividades la Escuela N° 41 de Quilmes, funcionando en una propiedad cedida por el Sr. Juan Giambruno, también funcionaba una carpintería, en la calle Antártida Argentina entre la Guarda y Cno. Gral. Belgrano con 27 alumnos atendidos por el Sr. Jacobo Hamir, cumpliendo funciones de maestras y Director. La escuela es rural. Primera cooperadora Escolar es presidida por el Sr. Juan Louseau;

Que en 1936 el Consejo Escolar alquila una casa construida por Juan Giambruno para tal fin. En 1950 se edifica en el terreno actual y la primera ampliación fue en 1967. En julio de 1993 la fábrica Zucamor dona la biblioteca. En junio de 1999 el Rotary Club de Ranelagh dona el laboratorio de informática;

Que en el año 2005 se inaugura el Rincón de Lectura auspiciada por la Fundación Leer y Banco Comafi;

Que el 13 de noviembre de 2006 se crea la ESB N° 46 donde funcionaría séptimo, octavo y noveno año con el objetivo de poder conformar una unidad educativa para que los niños del barrio tengan ofertas educativas completas;

Que en septiembre de 2011 se inaugura la primera parte del nuevo edificio escolar. El 30 de agosto del año 2013 se realiza la imposición a las aulas de primer grado con el nombre de Pedro Orozco ex alumno fallecido en la Guerra de Malvinas.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON
FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6582

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Municipal, Cultural y Educativo el 90° Aniversario de la Escuela Primaria N° 10 del Partido de Berazategui.-

ARTICULO 2°: ENVIASE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, Consejo Federal de Educación, Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires, a Dirección de Inspección General, a Jefatura de Inspección Distrital, a Organizaciones Sindicales Gremiales y Educativas de la Provincia de Buenos Aires, a Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense y Entidades de Bien Público del Distrito.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Septiembre de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO El Expediente N° 6571-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal, Cultural y Educativo el 20° Aniversario del Jardín de Infantes N° 936; y

CORRESPONDE

Que mediante nota recibida a fs. 1 por por miembros del Honorable Consejo Escolar de Berazategui, se dirigen a la Sra. Presidente del Honorable Concejo Deliberante Cra. Andrea Elisabet Canestro, donde solicitan Declarar de Interés Municipal, Cultural y Educativo el 20° Aniversario del Jardín de Infantes N° 936;

Que en sus comienzos, por el año 2004, el Jardín comenzó a funcionar en el aula de la Escuela Primaria N° 19; en un contexto rural donde hubo una necesidad imperiosa de contener niños de cinco años que no estaban escolarizados;

Que pasaron los años y la población fue creciendo y ya no alcanzaba con un aula solamente; se comenzó a soñar con un edificio propio que finalmente, luego de gestionarlo, se inaugura en el año 2011 en un terreno cedido por la escuela. El edificio del Jardín de Infantes N° 936 ya no era un sueño, sino que era real;

Que comienza funcionando con tres aulas en turno mañana. Luego en el año 2018 se inaugura la sala maternal ante la necesidad del crecimiento de la población rural y en 2019 se inaugura la sala multiedad del turno tarde; ya se cuenta con cuatro salas que alojan, contienen y enseñan a los niños de las quintas y zonas aledañas de El Pato, Gutiérrez, Ingeniero Allan;

Que la población que asiste proviene de las quintas, en su mayoría son del interior del país y algunas familias son de descendencia boliviana. La matrícula es golon-



drina ya que varias familias se mudan varias veces en el año debido a las épocas de cosechas;

Que actualmente en 2024, el Jardín cuenta con cinco secciones, tres en turno mañana incluida la sala maternal y dos salas multiedad en el turno tarde. También en el turno tarde se presta una sala al Programa FINES SECUNDARIO al cual asisten madres de los alumnos quienes desean culminar sus estudios y qué mejor que poder hacerlo en el horario que sus hijos están en el jardín y escuela, no solo asisten madres sino también vecinos de las quintas que eligen asistir por la cercanía a la escuela;

Que el Jardín garantiza el derecho a la educación a niños de 2 a 5 años, teniendo como prioridad la centralidad de la enseñanza, la inclusión, la educación intercultural y educación ambiental; pilares que hacen a la política de estado de igualdad, se prioriza a las infancias brindando los saberes y conocimientos necesarios para incluirse en una sociedad de derechos y saberse sujetos de derechos.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6583

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Municipal, Cultural y Educativo el 20° Aniversario del Jardín de Infantes N° 936 del Partido de Berazategui.-

ARTICULO 2°: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, Consejo Federal de Educación, Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires, a Dirección de Inspección General, a Jefatura de Inspección Distrital, a Organizaciones Sindicales Gremiales y Educativas de la Provincia de Buenos Aires, a Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense y Entidades de Bien Público del Distrito.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Septiembre de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

- DECRETOS (EXTRACTADOS)

DECRETO N°3143

FECHA 02/09/2024

Designar a partir del 1/9/24 como Director de Administración de 30 hs semanales en planta permanente a Acuña Silvio leg. 11980. Otorgar licencia mientras dure su designación como Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

DECRETO N° 3144

FECHA 17/09/2024

Dar de baja a partir del día 12/9/24 a Lucia Auscarriaga leg. 17206 como Empleada del Bloque La Libertad Avanza.

DECRETO N° 3145

FECHA 18/09/2024

Adherir al Decreto del Departamento Ejecutivo N° 1697/2024. Incrementar a partir del 1/9/24 el haber básico de los cargos del personal del Honorable Concejo Deliberante.

DECRETO N° 03

FECHA 05/09/2024

Dar de baja a partir del 1/9/24 a Silvio Osvaldo Acuña leg. 11980 al cargo de Secretario del Honorable Concejo Deliberante. Convalidar lo actuado.

DECRETO N° 04

FECHA 05/09/2024

Designar a partir del 02/09/24 a Silvio Osvaldo Acuña leg. 11980 como Secretario del Honorable Concejo Deliberante, con reserva del cargo de Director de Administración dentro de la Planta Permanente.

DECRETO N° 05

FECHA 05/09/2024

Otorgar licencia al cargo de concejal a partir del 31/8/24 a Rosalía Catalina García sin goce de dieta. Comunicar a Cecilia Patricia Franco a ejercer el cargo de concejal.

- RESOLUCIONES (EXTRACTADAS)

VISTO El expediente N°6545-HCD-2024; Ref. a: Repudio a los dichos del Ministro de Justicia Mariano Cuneo Libarona contra Políticas de Genero del Concepto de Identidad Sexual y de los Derechos de las mujeres y Diversidades; y

CONSIDERANDO

Que el día 27 de agosto las declaraciones que provocaron la emisión de este documento fueron expresadas por el Ministro de Justicia Mariano Cuneo Libarona, durante su exposición ante la Comisión de Mujeres y Diversidad de la Cámara de Diputados, en la que se refirió a las políticas del gobierno nacional para abordar la problemática de la violencia de género y al cierre del Ministerio de la Mujer;

Que los pronunciamientos expresados por el Ministro durante este encuentro, fueron alarmantes y ya generaron diferentes repudios por parte de un amplio espectro de instituciones y organizaciones de todo el país. Sus declaraciones fueron noticia en casi todos los medios de comunicación, y sin ganas de reproducirlas, citamos a fin de dejar asentado en estos fundamentos: "Nosotros rechazamos la diversidad de identidades sexuales que no se alinean con la biología";

Que son sumamente preocupantes estas expresiones, ya que no se tratan de opiniones personales, sino de un discurso de pensamiento que ya ha llevado a la acción al actual Gobierno nacional, desmantelando y desfinanciando todas las políticas que protegían los derechos de las mujeres y diversidades;

Que resulta también incomprensible que el propio Ministro de Justicia de la Nación, en el ejercicio de sus funciones públicas, se pronuncie en contra del ordenamiento jurídico del país, violando con su discurso leyes, como la Ley 26.743 de 2012 que garantiza el derecho a la identidad de género de las personas, y nuestra propia Constitución nacional, a través de los diferentes convenios y tratados internacionales que nuestro país ha suscripto y en ella se consagran, en materia de promoción y protección de las mujeres y diversidad;

Que afianzar la justicia, promover el bienestar general y asegurar los beneficios de la libertad para la prosperidad para todos los que quieran habitar el suelo Argentino; Que las políticas de Discriminación y odio son la puerta por lo cual pasan los peores crímenes de la Humanidad;

Que semejante y bárbaro exabrupto, en un estado de derecho es totalmente repudiable, máxime cuando en los últimos 15 años se han ampliado derechos, dirigidos a mujeres, gay, lesbianas, travestis, transexuales, y la identidad de género;

Que por su parte la ministra de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Bonaerense Estela Díaz, le contestó al titular de Justicia a nivel nacional y lamentó que el Estado no se esté haciendo cargo de las leyes y derechos que debe garantizar, aseguró que lejos de esta posición, en la gestión bonaerense de Axel Kicilloff, reconocen las leyes de identidad de género y destacan que "han dado cuenta de un avance";

Que por este nuevo atropello a los derechos adquiridos el Bloque Justicialista solicita la sanción del presente documento y no rechazamos la diversidad de identidades sexuales que no se alinean con la biología y ratificamos los derechos de las mujeres y diversidades, así como el derecho a la libre determinación de la identidad sexual y de género. -

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:
R E S O L U C I O N N° 31

ARTICULO 1°: DIRIGIRSE al Ministerio de Justicia a los efectos de repudiar los dichos del Dr. Mariano Cuneo Libarona en contra de las políticas de género, del concepto de identidad sexual y de los Derechos de las Mujeres y Diversidades, en el marco de la Comisión de Mujeres y Diversidad de la Cámara de Diputados el día 27 de agosto del corriente año, violando así las Leyes Nacionales.-

ARTICULO 2°: ENVIESE copia a las Cámaras del Honorable Congreso de la Nación, Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Provincia de Buenos Aires, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Ministerio Seguridad de la Nación, Ministerio de Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires, Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires, Ministerio de Mujeres, y diversidades de la Provincia de Buenos Aires, Subsecretaria de Mujeres, Géneros y Diversidades de la Municipalidad de Berazategui.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 5 de Septiembre de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO Los Expedientes Nros. 6531-HCD-2024, 6533-HCD-2024 y 6544-HCD-2024, Referentes a: Rechazar Todo tipo de Veto a la Ley de Movilidad Jubilatoria.

CONSIDERANDO:

Que en Expediente N° 6544-HCD-2024, mediante nota presentada a fs. 1, por miembros de la Multisectorial de Berazategui, se dirigen a la Sra. Presidente del Honorable Concejo Deliberante Cra. Andrea Elisabet Canestro, donde solicitan repudio al Veto del Aumento a la Jubilaciones;

Que la Orden de Despacho Nro. 78/24, fue tratado y aprobado por el SENADO DE LA NACION ARGENTINA en su reunión de fecha 22 de agosto, y Dictamen en el proyecto de Ley venido en revisión, sobre movilidad previsional y de la seguridad social. (C.D.-7/24, S.-465 y 1.132/24.);

Que el proyecto de Ley ingresado en revisión a la Cámara de Senadores, establece cuatro disposiciones que apuntan a estos objetivos de mejorar, recuperar y mantener los haberes de los jubilados. Primero, establece la continuidad de la actuali-



zación mensual del haber jubilatorio a través del índice de precios al consumidor; Que la Iniciativa mantiene el esquema de actualización por inflación aprobado a través de un Decreto de necesidad y urgencia firmado por el Presidente, pero le suma un incremento adicional del 8,1 % a los haberes de abril, con el objetivo de completar el 20,6 % de inflación correspondiente al mes de enero; Que el mismo fija aumentos adicionales de acuerdo a los índices inflacionarios y mantengan su nivel de acuerdo al ritmo de la economía; Que los haberes de los pasivos vienen arrastrando un desfase desde el año 2015, habiendo perdido su nivel de actualizaciones en estos últimos ocho meses; Que hoy el salario de los jubilados y pensionados después de haber trabajado toda una vida no alcanza para hacer frente a la canasta familiar, que en el año 2015, con un salario mínimo un jubilado compraba 164 kilos de pan; hoy compra 76 kilos, también compraba 49 kilos de asado, y hoy compra 29 kilos; Que esta recomposición en los haberes de los jubilados, mínimamente no alcanza al 0,5 del PBI;

Que según las estimaciones de la oficina de presupuesto del Congreso, los cambios en la movilidad significarían un gasto extra del 0,45% del PBI en todo el año, Sin embargo el comunicado de la oficina del presidente afirma que la ley “implica un gasto del 1,2% del PIB, a lo que es lo mismo, 25% del PIB en términos dinámicos. Obligando al Estado a contraer deuda que deberán pagar en el futuro los jóvenes argentinos”;

Que el voto en el Senado de la Nación resultado: por 61 votos afirmativos, 8 votos negativos, cero abstenciones, el cual representa la amplia mayoría del mismo, convirtiéndose en Ley;

Que la Ley no representa actos demagógicos sino de estricta justicia, ante el desfase económico en que han caído los haberes de los pasivos en los últimos ocho meses, y que el último Gobierno del Frente de Todos, reivindicó los haberes previsionales en un aumento del 20,3%;

Que la movilidad Jubilatoria, por mandato de la Constitución Argentina debe fijarla el Congreso Nacional;

Que asimismo el Sr. Intendente Municipal Dr. Juan Jose Mussi ha expresado su decisión irrevocable de oponerse al veto Presidencial, dispuesto en relación a la Ley Nacional de movilidad jubilatoria;

Que también en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires ingreso el Expediente D-2550-24/25;

Que la presente Resolución manifiesta el repudio respecto a la decisión del Presidente de la Nación Sr. Javier Milei de vetar la Ley, desconociendo una vez más la importancia de respetar las Instituciones de la Democracia.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
LA SIGUIENTE:
R E S O L U C I O N N° 32

ARTICULO 1°: DIRIGIRSE al Poder Ejecutivo Nacional a los efectos de manifestarle la decisión irrevocable sobre la oposición al veto Presidencial, dispuesto en relación a la Ley Nacional de movilidad jubilatoria.-

ARTICULO 2°: ENVIASE copia de la presente Resolución a las Cámaras del Honorable Congreso de la Nación, Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Provincia de Buenos Aires, Honorables Concejos Deliberantes del ámbito Bonaerense. -

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 5 de Septiembre de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO El Expediente N°6538-HCD-2024, Referente a: Sol. Repudiar la Represión brutal contra Jubilados y Pensionados el pasado 28 de agosto en la Ciudad de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que el pasado miércoles 28 de agosto jubilados y pensionados que se manifestaban pacíficamente, en defensa de sus derechos, y en rechazo al veto de la ley de recomposición de haberes sancionada por la amplia mayoría en el Senado de la Nación, como así el asfixiante cuadro tarifario que es insostenible para la clase pasiva;

Que asimismo el 4 de septiembre ppdo. las fuerzas de seguridad integradas por policía federal, gendarmería y prefectura reprimieron también a los jubilados, durante la movilización que realizó ese sector en las inmediaciones del Congreso Nacional; Que Jubilados y Pensionados fueron reprimidos por las fuerzas de seguridad, por efectivos de la Policía, atacándolos cuando se manifestaban pacíficamente en defensa de sus derechos, frente al Honorable Congreso de la Nación;

Que el gran número de jubilados y pensionados que se concentraron frente al Congreso de la Nación reclamaban lo que es justo, contra el Veto a la Movilidad Jubilatoria que anunció el Pte. Javier Milei;

Que la edad promedio de los manifestantes rondaba los 75 años, y sin ningún tipo de miramientos ni respeto a los mismos, sufriendo tal grave represión varios fueron derivados a hospitales de CABA, producto del gas pimienta, uno de los afectados

manifestó “es como si hubieran tirado un fogonazo en la cara, Lo que quema es increíble”;

Que dirigentes políticos de varios sectores repudiaron el tal ataque realizado con palos y gases;

Que una vez más el Gobierno del Pte. Milei demuestra que la única respuesta que tiene ante la miseria y el hambre de los jubilados y el pueblo en general es la represión, la crueldad y la violencia física y verbal;

Que por este nuevo atropello se repudia enérgicamente el accionar represivo de las fuerzas de seguridad que atenta contra el legítimo derecho a la protesta y a la integridad física de la clase pasiva.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
LA SIGUIENTE:
R E S O L U C I O N N° 33

ARTICULO 1°: DIRIGIRSE al Ministerio de Seguridad de Nación y Ministerio de Seguridad de CABA, a los efectos de repudiar la represión brutal contra jubilados y pensionados en la Ciudad de Buenos Aires de los días 28 de agosto y 4 de septiembre del corriente año. -

ARTICULO 2°: ENVIASE copia de la presente Resolución, a ambas Cámaras del Honorable Congreso la Nación, Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Provincia de Buenos Aires, Ministerio Seguridad de la Nación, Ministerio de Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires. -

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 5 de Septiembre de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO El Expediente N° 6539-HCD-2024; Ref. a: Sol. Adherir al proyecto de Ley sobre exención del Pago del Impuesto a las Ganancias y otros a trabajadores /as de la salud.

CONSIDERANDO

Que entendiendo a la salud como una política de Estado ética, eficiente y económica, es imperativo pensar en la cobertura total de las guardias de los hospitales en sus diversos niveles de atención,

Que asimismo es de destacar que en el ámbito de la salud presenta a una crisis por la baja cantidad de profesionales y dificultades para sostener sus numerosos servicios; Que los trabajadores de la salud, en particular profesionales y técnicos de diferentes incumbencias de la salud que realizan guardias en los servicios de emergencias en hospitales, clínicas, sanatorios y otro tipo de efectores tanto del sector público como del privado se ven impedidos de cubrir más guardias porque saltan a otra categoría del impuesto a las ganancias produciéndose la situación paradójica de que trabajan más para que sus ingresos se vean menguados;

Que esta situación genera un cuello de botella crítico ya que, diariamente, quienes dirigen los centros de salud se ven en la dificultad de cubrir las guardias;

Que lo que se trata en definitiva es de que trabajadores de la salud que realicen más de cuatro guardias mensuales en servicio de emergencia y que excedan el mínimo no imponible del impuesto a las ganancias, no tributen por ese excedente de guardias realizadas;

Que esta norma permitirá corregir un problema que impide a quienes dirigen y administran sistemas de salud cubrir licencias, y mantener completos los planteles de guardia;

Que representa un accionar de estricta justicia adherir a la solicitud para eximir del pago del impuesto a las ganancias – modificación del Artículo 26 de la Ley N° 20628 - referidos a los trabajadores/as de la salud por los ingresos mensuales en guardias obligatorias y horas extras en el sistema público de salud.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
LA SIGUIENTE:
R E S O L U C I O N N° 34

ARTICULO 1°: DIRIGIRSE a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a los efectos de expresar la adhesión al Anteproyecto de Ley - Expediente N° 3886-D-2024 en relación a eximir del pago del impuesto a las ganancias de trabajadores y trabajadoras de la salud por los ingresos mensuales en guardias obligatorias y horas extras en el sistema de salud.-

ARTICULO 2°: ENVIASE copia de la presente Resolución a las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores de la Provincia de Buenos Aires, al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a la Región Sanitaria VI y a todos los Honorables Concejos Deliberantes y Concejos Escolares del ámbito Bonaerense.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-



Berazategui, 5 de Septiembre de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO El Expediente N° 6547-HCD-2024; Ref. a: Sol. Cambio de Rumbo de Política Económica que Perjudica a Sectores de Clase Media y Baja Sobre Tarifas de los Servicios Básicos Transporte y Combustible; y

CONSIDERANDO

Que este Honorable Cuerpo se pronunció por pedido de la Multisectorial que elaboro un documento en rechazo al DNU 70/2023 del Poder Ejecutivo Nacional, que fue tratado y aprobado en la Sesión Extraordinaria del 12 de enero del corriente año;

Que el Poder Ejecutivo Nacional, ajusto nuevamente las tarifas de los servicios públicos y la quita del 50% a la bonificación por segundo viaje a los transportes, a partir del 01 de setiembre del corriente mes, representando un mayor empobrecimiento y un apropiado de la rentabilidad laboral de la clase trabajadora, y del sector pasivo generando una mayor desocupación, trabajo no registrado y mayor empobrecimiento de los asalariados y jubilados que no llegan a comprar sus remedios;

Que desde la Asamblea Multisectorial de Berazategui, integrada por diversas asociaciones compuestas por vecinos, empresarios, pequeña y mediana empresa, docentes, profesionales, asociaciones sindicales, comerciantes, clubes de barrio, sectores de la cultura y derechos humanos, organizaciones religiosas, organizaciones sociales, solicitan el cambio de rumbo a la política económica del gobierno que encabeza el Pte. Javier Milei;

Que desde el Gobierno aducen que estos ajustes son con la intención de continuar en el camino de equiparar los valores del servicio con respecto a la inflación, cuando ya se ha soportado un 118% de inflación y los asalariados apenas el 60%;

Que el Diputado Carlos Héller expreso, “El ajuste fiscal por la vía del gasto convive a su vez con otros mecanismos con los que se intenta mostrar a los mercados que se ha alcanzado el superávit fiscal”.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA

LA SIGUIENTE:

R E S O L U C I O N N° 35

ARTICULO 1: DIRIGIRSE al Ministerio de Economía de la Nación y a Presidencia de la Nación Argentina, oficina de Javier Milei a los efectos de solicitarle el cambio de rumbo de la política económica, en lo concerniente a tarifas de los servicios públicos básicos, transporte y combustibles, que perjudica a sectores de la clase media y baja.-

ARTICULO 2: ENVIASE copia a las Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación, y de la Provincia de Buenos Aires, a los Gobernadores de las Provincias de nuestra República, a los Honorables Concejos deliberantes de la Provincia de Buenos Aires, invitando a adherir a la presente .-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 12 de Julio de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO El Expediente N° 6554-HCD-2024; Ref. a: Sol. Repudio a la Intervención del Gobierno a la UNMA; y

CONSIDERANDO

Que mediante nota presentada a fojas 1, por Movimiento Político Social “La Patria es el Otro” se dirigen a la Sra. Presidente del Honorable Concejo Deliberante Cdo-ra. Andrea E. Canestro donde solicitan repudiar la intervención del Gobierno a la UNMA;

Que desde las Organizaciones que conforman “La Patria es el Otro” se solidarizan con la Universidad Nacional de las Madres de Plaza de Mayo, ante la decisión del Gobierno de Javier Milei de intervenir la casa de estudios;

Que esta medida anticonstitucional e ilegal vulnera la Autonomía Universitaria, dejando en evidencia el intento de destrucción de la Educación publica por medio de la designación ilegal de un interventor que viola la Autonomía Universitaria y la Constitución Nacional;

Que de forma violenta y cruel están reteniendo los salarios de docentes y no docentes, siendo este un plan sistemático para destruir la educación;

Que este tipo de acciones son compatibles con las que se vivió en la última Dictadura Cívico Militar, donde las fuerzas de represión se paseaban por los pasillos de la Universidades persiguiendo y secuestrando a los estudiantes y militantes que luego eran torturados o desaparecidos;

Que esta semana comenzaron dejando secuestrados en el interior de la Universidad a trabajadores, estudiantes e impidiendo a la continuidad de la vida Universitaria

de la casa de estudios;

Que dicha medida es destruir las Organizaciones que reivindican defienden la lucha Histórica por los DDHH, de las Madres de Plaza de Mayo;

Que desde el Movimiento “ La Patria es el otro”, se manifiesta el rechazo a la intervención de la UNMA, al ajuste económico, al negacionismo, a la destrucción social de la Patria;

Que se invita a la Comunidad Universitaria a defender la Universidad Pública, a defender la Bandera de la Lucha y Resistencia de las Madres de Plaza de Mayo, y Derechos Humanos.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA

LA SIGUIENTE:

R E S O L U C I O N N° 36

ARTICULO 1: DIRIGIRSE al Poder Ejecutivo Nacional a los efectos de manifestar el más enérgico repudio a la nefasta intervención desarrollada en las instalaciones de la Universidad Nacional de las Madres de Plaza de Mayo (UNMA).-

ARTICULO 2: ENVIASE copia a las Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación, y de la Provincia de Buenos Aires, a las Gobernaciones de las Provincias de la República, a la Universidad Nacional de las Madres de Plaza de Mayo (UNMA), Ministerio de Capital Humano – Secretaria de Educación de la Nación Argentina, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, Organización “Abuelas de Plaza de Mayo”, “Asociación Madres de Plaza de Mayo”, Directorio de Organizaciones de Derechos Humanos “Adolfo Pérez Esquivel” a los Honorables Concejos Deliberantes y Consejos Escolares de la Provincia de Buenos Aires y a todas las Entidades de Bien Público en general del distrito.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 5 de Septiembre de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO El Expediente N° 6537-HCD-2024; Ref. a: Presupuesto del Honorable Concejo Deliberante, Ejercicio 2025; y

CONSIDERANDO

Que es necesario cumplimentar con lo determinado por el Artículo 56º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de la Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, remitiendo al Departamento Ejecutivo el Anteproyecto del Presupuesto General de Gastos y Erogaciones, para el Ejercicio del año 2025 del Honorable Concejo Deliberante;

Que como este Presupuesto ha sido confeccionado de acuerdo a los valores vigentes, se tiene en cuenta que se deberán ampliar las partidas de gastos correspondientes ante cualquier variación de los mismos.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA

LA SIGUIENTE:

R E S O L U C I O N N° 37

ARTICULO 1º: APRUEBASE el Presupuesto de Gastos y Erogaciones del Honorable Concejo Deliberante estimado para el Ejercicio 2025, del Expediente N° 6537-HCD-2024, para ser remitido por el Honorable Cuerpo al Departamento Ejecutivo, a los efectos de habilitar la partida correspondiente a la Acción Legislativa 1110200000-HCD, en cumplimiento a lo determinado por el Artículo 56º del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de la Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Septiembre de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA





DEPARTAMENTO EJECUTIVO

- DECRETOS (EXTRACTADOS)

DECRETO N° 1634
FECHA 02/09/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9349-SSP-2024 ORIGINAL, C1, C2 y C3 por el cual se tramitó La Licitación Pública N° 73/2024 para el Objeto: "CIERRE DE MALLAS DE AGUA CORRIENTE EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO".

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 142/2024 de fecha 15 de julio de 2024, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 73/2024 para el Objeto: "CIERRE DE MALLAS DE AGUA CORRIENTE EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO" con un presupuesto oficial de \$268.543.801,20.- (Pesos doscientos sesenta y ocho millones quinientos cuarenta y tres mil ochocientos uno con 20/100).

Que del acta de apertura obrante a fs. 672 de fecha 12 de agosto de 2024 surge la presentación de CINCO (5) propuestas correspondientes a las firmas "CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GUSVAL S.R.L.", "REWORKTECH S.A.", "DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A.", "SOTERRA INGENIERIA S.R.L." y "TAXSA CONSTRUCTORA S.R.L."

Que del Informe, a fs. 734/735, la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Sanitarios, surge que las firmas "CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GUSVAL S.R.L.", "REWORKTECH S.A.", "DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A.", "SOTERRA INGENIERIA S.R.L." y "TAXSA CONSTRUCTORA S.R.L." cumplen con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, con la siguiente consideración pertinente.

Que si bien se solicitaron antecedentes de obras en el distrito, se pudo corroborar que las empresas "DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A." y "TAXSA CONSTRUCTORA S.R.L." cuentan con experiencia en el rubro, según el listado presentado de obras ejecutadas en la provincia de Buenos Aires.

Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas, y conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "TAXSA CONSTRUCTORA S.R.L."

Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 73/2024 tramitada por Expediente N° 4011-9349-SSP-2024 ORIGINAL, C1, C2 y C3 autorizada por Resolución N° 142/2024.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 73/2024 para el objeto: "CIERRE DE MALLAS DE AGUA CORRIENTE EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO" por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma "TAXSA CONSTRUCTORA S.R.L." por la suma de Pesos doscientos nueve millones ochocientos treinta y ocho mil quinientos cincuenta con 00/100 (\$209.838.550,00). - En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

DECRETO N° 1635
FECHA 02/09/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9182-SOP-2024 ORIGINAL y C1 por el cual se tramitó la Licitación Pública N° 69/2024 Segundo llamado, para el Objeto: "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CESPED SINTÉTICO PARA CANCHA DE FUTBOL EN EL CLUB MALTERIA HUDSON".

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 149/2024 de fecha 24 de julio de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 69/2024 Segundo llamado, para el Objeto: "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CESPED SINTÉTICO PARA CANCHA DE FUTBOL EN EL CLUB MALTERIA HUDSON" con un presupuesto oficial de \$366.548.000,00 (Pesos trescientos sesenta y seis millones quinientos cuarenta y ocho mil con 00/100).

Que del acta de apertura obrante a fs. 220 de fecha 13 de agosto de 2024 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas "COMMERCIAL CARPETS S.A." y "SOLUCIONES DEPORTIVAS S.A."

Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, Dirección general de Obras Municipales y Vialidad Urbana, a fs. 228/229, surge que las firmas "COMMERCIAL CARPETS S.A." y "SOLUCIONES DEPORTIVAS S.A.", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 69/2024 Segundo llamado, con la siguiente salvedad:

Que para la oferta alternativa de la empresa "COMMERCIAL CARPETS S.A.", se informa que sería técnicamente viable la colocación del césped sintético sin el shock pad sistema macdrain, contemplando el drenaje existente. Debiendo contemplarse su colocación si se quisiera obtener la homologación de la A.F.A.

Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública por resultar técnica y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "COMMERCIAL CARPETS S.A."

Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 69/2024 Segundo llamado, tramitada por Expediente N° 4011-9182-SOP-2024 ORIGINAL y C1 autorizada por Resolución N° 149/2024.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 69/2024 Segundo llamado, para el objeto: "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CESPED SINTÉTICO PARA CANCHA DE FUTBOL

EN EL CLUB MALTERIA HUDSON" por resultar técnica y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "COMMERCIAL CARPETS S.A." por la suma de Pesos doscientos noventa y cinco millones con 00/100 (\$295.000.000,00). - En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1636
FECHA 02/09/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9786-SOP-2024 ORIGINAL, por el cual se tramitó la Licitación Privada N° 75/2024 para el Objeto: "COMPRA DE BREA PALETIZADA EN PANES DE 20 KILOS C/U".

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 163/2024 de fecha 09 de agosto de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 75/2024 para el Objeto: "COMPRA DE BREA PALETIZADA EN PANES DE 20 KILOS C/U" con un presupuesto oficial de \$77.500.000,00 (Pesos setenta y siete millones quinientos mil con 00/100).

Que del acta de apertura obrante a fs. 149 de fecha 16 de agosto de 2024 surge la presentación de TRES (3) propuestas correspondientes a las firmas: "REWORKTECH S.A.", "MEGACER S.R.L." y "MEMBRANEX S.A."

Que la Secretaria de Obras Públicas, solicito a las firmas "REWORKTECH S.A.", "MEGACER S.R.L." y "MEMBRANEX S.A.", presenten muestras de la brea paletizada en panes ofertada para poder verificar la calidad de la misma.

Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, fs. 159, surge que las firmas "MEGACER S.R.L." y "MEMBRANEX S.A.", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada por lo que resultan técnicamente de mérito.

Que la firma "REWORKTECH S.A." queda desestimada por no presentar la muestra solicitada. Que se sugiere la adjudicación Ítem 1(alt.) a la firma "MEMBRANEX S.A." por mejor calidad. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y opina que, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, se sugiere adjudicar esta Licitación, a la firma "MEMBRANEX S.A."

Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 75/2024, tramitada por Expediente N° 4011-9786-SOP-2024 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 163/2024.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 75/2024, para el objeto: "COMPRA DE BREA PALETIZADA EN PANES DE 20 KILOS C/U" por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "MEMBRANEX S.A." por la suma de Pesos setenta y siete millones quinientos mil con 00/100 (\$77.500.000,00). -En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1637
FECHA 02/09/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9923-SOP-2024 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó la Licitación Privada N° 78/2024 para el Objeto: "OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PLAZA VECINAL EL PATO - UBICADA EN CALLE 619, 523 Y COLECTORA AUTOVIA 2".

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 167/2024 de fecha 19 de agosto de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 78/2024 para el Objeto: "OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PLAZA VECINAL EL PATO - UBICADA EN CALLE 619, 523 Y COLECTORA AUTOVIA 2" con un presupuesto oficial de \$82.642.050,00 (Pesos ochenta y dos millones seiscientos cuarenta y dos mil cincuenta con 00/100).

Que del acta de apertura obrante a fs. 245 de fecha 26 de agosto de 2024 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas: "CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A." y "DINAGSA S.A."

Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, Dirección General de Obras Municipales y Vialidad Urbana, fs. 249, surge que las firmas "CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A." y "DINAGSA S.A.", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada por lo que resultan técnicamente de mérito.

Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y opina que, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, se sugiere adjudicar esta Licitación, a la firma "DINAGSA S.A.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 78/2024, tramitada por Expediente N° 4011-9923-SOP-2024 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 167/2024.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 78/2024, para el objeto: "OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PLAZA VECINAL EL PATO - UBICADA EN CALLE 619, 523 Y COLECTORA AUTOVIA 2" por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "DINAGSA S.A." por la suma de Pesos ochenta y dos millones cuatrocientos treinta y un mil doscientos con 00/100 (\$82.431.200,00). -En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones



DECRETO N° 1638
FECHA 03/09/2024

VISTO el Expediente N° 4011-0010365/2024, donde la entidad denominada "CIRCULO RE-CREATIVO ABRUZZESSE", con domicilio en la calle 3 "A" N° 96, de la localidad de BERAZATEGUI, solicita un subsidio de \$ 120.000,00 (Ciento Veinte Mil Pesos con 00/100).

CONSIDERANDO

Que la Entidad está reconocida como Organización No Gubernamental, con Legajo Municipal N° 138, Matricula Provincial N° 30.774 y Personería Jurídica N° 9.594.

Que esta organización, brinda a su comunidad diferentes actividades que mejoran la calidad de vida de la misma.

Que es importante el apoyo a las Organizaciones que cumplen un rol tan importante a su comunidad.

Que mencionado subsidio podrá ser utilizado para el mantenimiento, reparación y reforma edilicia, pago de servicios e impuestos, compra de mobiliarios y electrodomésticos, compra de indumentaria y materiales deportivos, compra de materiales didácticos, culturales y educativos, artículos de librería, alquiler y compra de artículos para eventos y artículos de premiación o condecoración.

Que la Dirección General de Presupuesto, informa la Partida presupuestaria correspondiente al presente gasto.

Por ello, seguidamente en uso las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: OTORGAR un subsidio de \$ 120.000,00 (Ciento Veinte Mil Pesos con 00/100), con cargo de rendición de cuentas a la CIRCULO RECREATIVO ABRUZZESSE.

DECRETO N° 1639
FECHA 03/09/2024

ARTICULO 1°: SUSPENDASE al agente BRASESCO HUGO ARIEL – Legajo N°16.167 por el término de 15 días a partir del 04/09/2024 hasta el 18/09/2024 inclusive por transgresión al Artículo 108° inc. B de la Ley 14.656/15.

DECRETO N° 1640
FECHA 03/09/2024

ARTICULO 1°: DECLARAR de Interés Municipal las actividades culturales organizadas por la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Berazategui para los meses de octubre, noviembre y diciembre del presente año.

DECRETO N° 1641
FECHA 03/09/2024

AUTORIZASE a devolver al contribuyente GIALONARDO EZEQUIEL MARIO titular de la cuenta N° 44031, la suma de \$ 40.937,80 (Pesos Cuarenta mil novecientos treinta y siete con 80/100) en concepto de pago duplicado en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

DECRETO N° 1642
FECHA 03/09/2024

ARTICULO 1°: DESIGNAR a partir del 01/09/2024 hasta el 31/12/2024 al agente que a continuación se menciona, en el agrupamiento que se indica, dependiente de la Dirección General de Rentas - Secretaría de Economía. Planta Temporaria.

PLANTA TEMPORARIA									
JURISDICCION 1110104000									
F.	P.	R.	AGRUPAMIENTO	PROG	AGRUP	JER.	HS.	LEG	APELLIDO Y NOMBRES
1	2	03	DESTAJISTA NOTIFICADOR	01	09	11	02	17341	GOMEZ JUAN CARLOS

DECRETO N° 1643
FECHA 03/09/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9785-SOP-2024 ORIGINAL, por el cual se tramitó la Licitación Privada N° 77/2024 para el Objeto: "REFUERZO DE SERVICIO DE TALA AL RAS, PODA, DESPEJE, TERCiado, LEVANTADO DE COPA Y PODA DE RAICES DEL ARBOLADO URBANO".

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 166/2024 de fecha 16 de agosto de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 77/2024 para el Objeto: "REFUERZO DE SERVICIO DE TALA AL RAS, PODA, DESPEJE, TERCiado, LEVANTADO DE COPA Y PODA DE RAICES DEL ARBOLADO URBANO" con un presupuesto oficial de \$33.345.000,00 (Pesos treinta y tres millones trescientos cuarenta y cinco mil con 00/100).

Que del acta de apertura obrante a fs. 167 de fecha 23 de agosto de 2024 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas: "COBAKI S.R.L." y "HORMIGONERA METRO CUBICO S.A.S."

Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, fs. 192, surge que las firmas "COBAKI S.R.L." y "HORMIGONERA METRO CUBICO S.A.S.", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada con la siguiente salvedad:

Que si bien las propuestas de las empresas presentadas superan el presupuesto oficial, se encuentran dentro de los valores de mercado.

Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y opina que, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, se sugiere adjudicar esta Licitación, a la firma "COBAKI S.R.L."

Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 77/2024, tramitada por Expediente N° 4011-9785-SOP-2024 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 166/2024.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 77/2024, para el objeto: "REFUERZO DE SERVICIO DE TALA AL RAS, PODA, DESPEJE, TERCiado, LEVANTADO DE COPA Y PODA DE RAICES DEL ARBOLADO URBANO" por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "COBAKI S.R.L.", por la suma de Pesos treinta y cuatro millones veintinueve mil con 00/100 (\$34.029.000,00). -En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1644
FECHA 03/09/2024

VISTO, el expediente 4011-20113/2008 Alc 17/2023 referido a la solicitud de Eximición del pago de las Tasas y Derechos según lo dispuesto en la Ordenanza 5876 modificada por Ordenanza N° 6185 de Promoción Industrial solicitado por el contribuyente ERGOS SA CUIT 30-71009998-3 cuenta municipal N° 36.630, y

DECRETO N° 1645
FECHA 04/09/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-10001-SOP-2024 ORIGINAL, por el cual se tramitó la Licitación Privada N° 79/2024 para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE REFUERZO PARA EL CORTE DE PASTO".

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 168/2024 de fecha 19 de agosto de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 79/2024 para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE REFUERZO PARA EL CORTE DE PASTO" con un presupuesto oficial de \$30.500.000,00 (Pesos treinta millones quinientos mil con 00/100).

Que del acta de apertura obrante a fs. 136 de fecha 26 de agosto de 2024 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas: "COOPERATIVA DE TRABAJO AMANECE BUENOS AIRES LTDA." y "COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVA BERAZATEGUI 14 LTDA."

Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, fs. 146, surge que las firmas "COOPERATIVA DE TRABAJO AMANECE BUENOS AIRES LTDA." y "COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVA BERAZATEGUI 14 LTDA.", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada por lo que resultan técnicamente de mérito.

Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y opina que, por resultar técnica y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, se sugiere adjudicar esta Licitación, a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVA BERAZATEGUI 14 LTDA.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 79/2024, tramitada por Expediente N° 4011-10001-SOP-2024 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 168/2024.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 79/2024, para el objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE REFUERZO PARA EL CORTE DE PASTO" por resultar técnica y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVA BERAZATEGUI 14 LTDA." por la suma de Pesos treinta millones cuatrocientos mil con 00/100 (30.400.000,00). -En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones. -

DECRETO N° 1646
FECHA 04/09/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9974-SONG-2024 ORIGINAL, por el cual la Secretaria de Organizaciones no Gubernamentales solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "ALQUILER DE 3 (TRES) CAMIONES VOLCADORES TIPO MERCEDES BENZ 1620 Y 1 (UNA) PALA RETROEXCAVADORA TIPO MICHIGAN 100-30 CUMMINS - TODOS LOS SERVICIOS CON CHOFER Y COMBUSTIBLE".

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 172/2024 de fecha 22 de agosto de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 81/2024 para el Objeto: "ALQUILER DE 3 (TRES) CAMIONES VOLCADORES TIPO MERCEDES BENZ 1620 Y 1 (UNA) PALA RETROEXCAVADORA TIPO MICHIGAN 100-30 CUMMINS - TODOS LOS SERVICIOS CON CHOFER Y COMBUSTIBLE" con un presupuesto oficial de \$83.295.000,00 (Pesos ochenta y tres millones doscientos noventa y cinco mil con 00/100).-

Que del acta de apertura obrante a fs. 175 de fecha 29 de agosto de 2024 surge la presentación de 3 (TRES) propuestas correspondientes a las firmas: "DI MATTEO HERNAN GUSTAVO", "FRAN NEUMATICOS S.R.L." y "DI CIOCCO ESTEBAN ARIEL".

Que las firmas mencionadas no cumplieron con la documentación faltante solicitada en el plazo de las 48hs de acuerdo al artículo 18° del Pliego de Bases y Condiciones Clausulas Generales.

Que en virtud de ello, la Secretaria de Organizaciones No Gubernamentales, se encuentra ante la imposibilidad de realizar un estudio de propuestas y comparación de las mismas, por lo que se sugiere se proceda a realizar un segundo llamado para la presente Licitación. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA



ARTICULO 1º: DECLARESE FRACASADO el primer llamado a Licitación Privada N° 81/2024 tramitada por Expediente N° 4011-9974-SONG-2024 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 172/2024. -

ARTICULO 2º: AUTORÍCESE a la Contaduría General a realizar las adecuaciones presupuestarias que motiva el presente

DECRETO N° 1647
FECHA 04/09/2024

ARTICULO 1º: OTORGAR Licencia Anual Ordinaria a partir del 04/09/2024 al 15/09/2024 inclusive, a la Sra. MARIA DEL CARMEN FARIAS - Legajo N° 13409, al cargo de Subsecretaria de Gobierno, dependiente de la Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1648
FECHA 05/09/2024

VISTO el Expediente N° 4011-0010364/2024, donde la Secretaría de Gobierno solicita se declare de Interés Municipal la participación en la 50° Peregrinación Juvenil a Luján, y CONSIDERANDO

Que el evento mencionado es organizado por la Secretaria de Gobierno del Municipio, y tendrá lugar entre los días 5 y 6 de octubre del corriente año. Que contará con la participación de la comunidad del Partido de Berazategui. Que en este año el lema de la peregrinación será "Madre, bajo tu mirada buscamos la unidad". Que dada la envergadura de dicho evento es deseo del Departamento Ejecutivo, declararlo de Interés Municipal, debiéndose prever gastos de organización.

Que la Secretaria de Economía - Dirección Gral. de Presupuesto, informa a fs. 4 del Expediente de referencia la partida presupuestaria para acceder a lo solicitado. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal la participación en la "50° Peregrinación Juvenil a Luján" a realizarse los días 5 y 6 de octubre del corriente año, organizada por la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Berazategui

DECRETO N° 1649
FECHA 05/09/2024

ARTICULO 1º: MODIFICAR el régimen horario a partir del 01/09/2024 a la agente que a continuación se menciona, en el agrupamiento que se indica, dependiente de la Secretaría de Comunicación Pública - Planta Permanente

PLANTA PERMANENTE									
JURISDICCION 1110120000									
F	P	R	AGRUPAMIENTO	PROG	AGR.	JER.	HS.	LEG.	APELLIDO Y NOMBRE
2	2	06	ADMINISTRATIVO I A - 48HS	01	05	40	08	15451	PODESTA LARA ROCIO

DECRETO N° 1650
FECHA 05/09/2024

ARTICULO 1º: ACEPTAR el día 01/09/2024 la renuncia presentada por la agente abajo mencionada, dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene - Planta Permanente. -

PLANTA PERMANENTE									
JURISDICCION 1110110000									
F	P	R	AGRUPAMIENTO	PROG	AGR.	JER.	HS.	LEG.	APELLIDO Y NOMBRES
2	2	06	MEDICO ASISTENTE 36 HS	01	08	72	06	16.534	SEPEDE ANAHI SILVINA
									DNI N° 34.385.470

DECRETO N° 1651
FECHA 05/09/2024

ARTICULO 1º: ACEPTAR el día 01/09/2024 la renuncia presentada por el agente abajo mencionado, dependiente de la Secretaria de Salud Pública e Higiene - Planta Temporaria. -

PLANTA TEMPORARIA									
JURISDICCION 1110110000									
F	P	R	AGRUPAMIENTO	PROG	AGR.	JER.	HS.	LEG.	APELLIDO Y NOMBRES
2	1	06	MEDICO ASISTENTE 36 HS	01	09	72	06	17.073	ALBARRACIN DARIO ISMAEL

DECRETO N° 1652
FECHA 05/09/2024

ARTICULO 1º: DESIGNAR a partir del día 01/09/2024 hasta el 31/12/2024 en el agrupamiento que a continuación se indica, al agente que se mencionó, en la Secretaría General, Planta Temporaria.

PLANTA TEMPORARIA									
JURISDICCION 1110128000									
F	P	R	AGRUPAMIENTO	PROG	AGRUP.	JER.	HS.	LEG.	APELLIDO Y NOMBRES
1	5	55	OBRAERO I B - 48HS	01	09	51	08	17342	NUÑEZ MARCELO MIGUEL

DECRETO N° 1653
FECHA 05/09/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9885-SOP-2024 ORIGINAL y C1 por el cual se tramitó la Licitación Pública N° 77/2024 para el Objeto: "RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ÁRIDOS EN EL

PARTIDO DE BERAZATEGUI".

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 158/2024 de fecha 05 de agosto de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 77/2024 para el Objeto: "RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ÁRIDOS EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI" con un presupuesto oficial de \$174.300.000,00 (Pesos ciento setenta y cuatro millones trescientos mil con 00/100).

Que del acta de apertura obrante a fs. 188 de fecha 29 de agosto de 2024 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas "TECYMAQ S.A." y "COOPERATIVA DE TRABAJO LA TRADICIONAL LIMITADA".

Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, a fs. 203, surge que las firmas "TECYMAQ S.A." y "COOPERATIVA DE TRABAJO LA TRADICIONAL LIMITADA", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 77/2024 por lo que resultan técnicamente de mérito.

Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública por resultar técnica y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO LA TRADICIONAL LIMITADA". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 77/2024, tramitada por Expediente N° 4011-9885-SOP-2024 ORIGINAL y C1 autorizada por Resolución N° 158/2024.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 77/2024, para el objeto: "RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ÁRIDOS EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI" por resultar técnica y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO LA TRADICIONAL LIMITADA" por la suma de Pesos ciento cuarenta y cuatro millones trescientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve con 00/100 (\$144.399.999,00). - En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1654
FECHA 06/09/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9701-SG-2024 ORIGINAL, C1, C2 y C3 por el cual se tramitó La Licitación Pública N° 75/2024, para el Objeto: "COMPRA DE FILTROS DE AIRE, DE ACEITE Y COMBUSTIBLE PARA FLOTA LIVIANA, PESADA Y VIAL DEL DISTRITO DE BERAZATEGUI".

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 151/2024 de fecha 29 de julio de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 75/2024, para el Objeto: "COMPRA DE FILTROS DE AIRE, DE ACEITE Y COMBUSTIBLE PARA FLOTA LIVIANA, PESADA Y VIAL DEL DISTRITO DE BERAZATEGUI" con un presupuesto oficial de \$104.910.000,00 (Pesos ciento cuatro millones novecientos diez mil con 00/100).

Que del acta de apertura obrante a fs. 560 de fecha 23 de agosto de 2024 surge la presentación de CUATRO (4) propuestas correspondientes a las firmas "GRUPO BOXES S.R.L.", "VIALERG S.A.", "IVECAM S.A." y "CAIV S.A.".

Que del Informe Técnico producido por la Secretaria General, Subsecretaría de Automotores, a fs. 698/699, surge que las propuestas presentadas por las firmas "GRUPO BOXES S.R.L.", "VIALERG S.A.", "IVECAM S.A." y "CAIV S.A.", cumplen con los requisitos solicitados en el pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública N° 75/2024 con las siguientes salvedades: Que para el ítem N° 22, se sugiere adjudicárselo a la firma "CAIV S.A.", dado que lo cotizado es superior en el desempeño y en la durabilidad del mismo.

Que los ítems N° 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 101, 102 y 118, cotizados por la firma "CAIV S.A.", serán tramitados por otra vía, dado que al ser el único oferente no hay posibilidad de comparar precio en el mercado.

Que la Comisión de Pre adjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, de la siguiente manera: los ítems N° 1, 2, 3, 6, 11, 12, 14, 15, 16, 20, 21, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 47, 48, 71, 85, 100, 103, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 a la firma "GRUPO BOXES S.R.L."; los ítems N° 4, 13 y 19 a la firma "IVECAM S.A."; los ítems N° 5, 7, 8, 9, 10, 17, 18, 22, 23, 24, 30, 32, 45, 46, 49, 104, 117, 128, 129 y 130 a la firma "CAIV S.A."; y los ítems N° 34 y 40 a la firma "VIALERG S.A.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 75/2024, tramitada por Expediente N° 4011-9701-SG-2024 ORIGINAL, C1, C2 y C3, autorizada por Resolución N° 151/2024.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 75/2024, para el objeto: "COMPRA DE FILTROS DE AIRE, DE ACEITE Y COMBUSTIBLE PARA FLOTA LIVIANA, PESADA Y VIAL DEL DISTRITO DE BERAZATEGUI" por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, de la siguiente manera: los ítems N° 1, 2, 3, 6, 11, 12, 14, 15, 16, 20, 21, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 47, 48, 71, 85, 100, 103, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 a la firma "GRUPO BOXES S.R.L." por la suma de Pesos nueve millones seiscientos cincuenta y nueve mil trescientos sesenta y nueve con 10/100 (\$9.659.369,10); los ítems N° 4, 13 y 19 a la firma "IVECAM S.A." por la suma de Pesos dos millones cuatrocientos ochenta mil setecientos setenta y cuatro con 82/100 (\$2.480.774,82); los ítems N° 5, 7, 8, 9, 10, 17, 18, 22, 23, 24, 30, 32, 45, 46, 49, 104, 117, 128, 129 y 130 a la firma "CAIV S.A." por la suma de Pesos siete millones doscientos veinticinco mil setecientos setenta y uno con 96/100 (\$7.225.771,96); y los ítems N° 34 y 40 a la firma "VIALERG S.A." por la suma de Pesos ciento noventa y un mil quinientos cuarenta con 00/100 (\$191.540,00). Lo que asciende a un total de Pesos diecinueve millones quinientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 88/100 (\$19.557.455,88). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones



DECRETO N° 1655

FECHA 06/09/2024

Exímase al Sr. MARTIN GABRIEL ALBERTO, DNI 26.929.223, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo Dominio IQJ332.

DECRETO N° 1656

FECHA 06/09/2024

Exímase a la Sra. ALVARADO ELSA IRENE, DNI 17.097.321, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo Dominio MJY760.

DECRETO N° 1657

FECHA 06/09/2024

Exímase a la Sra. ROMERO MONICA BEATRIZ, DNI 11.660.524, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo Dominio GUE597.

DECRETO N° 1658

FECHA 06/09/2024

Exímase al Sr. BERTOIA BERNARDO RODOLFO, DNI 8.352.018, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo Dominio JGY564.

DECRETO N° 1659

FECHA 06/09/2024

Exímase al Sr. ROSAS ARIEL FERNANDO, DNI 33.100.782, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo Dominio ILH797.

DECRETO N° 1660

FECHA 06/09/2024

Exímase al Sr. TROJANOWSKI SZEZEPAN KAZIMIERZ, DNI 93.517.288, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo Dominio JOL469.

DECRETO N° 1661

FECHA 06/09/2024

Exímase al Sr. GONZALEZ ROGELIO EDUARDO, DNI 29.503.068, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo Dominio NDI044.

DECRETO N° 1662

FECHA 06/09/2024

Exímase a la Sra. RIOS RAMONA LUISA, DNI 5.664.399, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo Dominio LQT600.

DECRETO N° 1663

FECHA 09/09/2024

VISTO el Expediente N° 4011-10182/2024 iniciado por la Secretaría de Control Urbano referente a "Solicita registro profesional para el Sr. Montero Armando Ariel", y CONSIDERANDO Que de la documentación agregada a fs. 7/26 surge que el administrado registra antecedentes judiciales conforme los datos aportados por el Registro Nacional de Reincidencia.

Que conforme surge de las constancias aportadas, en la causa tramitada ante el Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Florencio Varela, en la causa N° 939 caratulada "MONTERO ARMANDO ARIEL S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS - INC. 11° ART. 80, AMENAZAS" en fecha 28 de octubre de 2022 se dictó sentencia condenando al Sr. Armando Ariel Montero a la pena de 9 meses de prisión de ejecución condicional y al pago de las costas del proceso, por resultar autor penalmente responsable de los delitos de lesiones leves doblemente agravadas por el vínculo y por mediar violencia de género en concurso real con amenazas simples, cometidos el 13 de noviembre de 2019, en Florencio Varela, en perjuicio de Sancio Yanina Luján, imponiendo por el plazo de dos años una serie de reglas de conducta. Que del cómputo de la pena resulta que la misma se tendrá como no pronunciada el día 28 de octubre de 2026, y que a los efectos registrales se extinguirá el 28 de octubre de 2032.

Que el plazo previsto para dar cumplimiento con las reglas de conducta es de 2 años, y el mismo vencerá el día 28 de octubre de 2024.

Que corresponde por lo tanto analizar la legislación vigente en materia de seguridad vial, específicamente el Decreto 532/09 en su art. 19 - Anexo II, el que establece: "Inhabilitados. No podrán acceder a una licencia con categoría profesional aquellos conductores que hayan sido inhabilitados o que tengan o hayan sido condenados por causas referidas a accidentes de tránsito, como así tampoco los que a criterio de la Autoridad de Aplicación pudieran resultar peligrosos en cuanto a la integridad física, sexual de las personas u otra debidamente fundada (...)", y el contenido del inc. 3 del art. 20, que establece: "3. Debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de las personas transportadas." Que cabe advertir que, en el presente caso, la causa seguida respecto al peticionante refiere a los delitos de lesiones leves doblemente agravadas por el vínculo y por mediar violencia de género en concurso real con amenazas simples (Título I "Delitos contra las personas", Capítulo II, artículo 89 en función del 92 y 80 inc. 1 y 11, y Título V "Delitos contra la libertad", Capítulo I, artículo 149 bis, primer párrafo primera parte del Código Penal).

Que ello conlleva a entender que el juez actuante tuvo por acreditado que han existido actos de violencia física, psicológica y moral que inciden sobre la mujer por razón de su género, basado en la discriminación, en las relaciones de desigualdad y de poder asimétricas entre los sexos que subordinan a la mujer, lo que configura como consecuencia la subsunción del presente dentro de los impedimentos para obtener la habilitación en la categoría PROFESIONAL de la licencia nacional de conducir, conforme lo establecido por el artículo 19 del Decreto 532/09 Anexo II de la Provincia de Buenos Aires.

Que cabe destacar que, en materia de violencia de género, la actuación tanto del Estado Nacional como del Provincial frente a las acciones delictivas acontecidas en un marco de este tipo de violencia fue evolucionando bajo el acogimiento de nuevos paradigmas, entre los cuales juega un papel relevante la internacionalización del reconocimiento de los derechos humanos. Así se dictó la Ley Nacional 26.485 de Protección Integral de las Mujeres, la cual establece en su artículo 1° "Las disposiciones de la presente ley son de orden público" y, a nivel provincial, el acogimiento de los nuevos paradigmas referenciados se vio reflejado a través de la sanción de

la Ley 14.407, la cual adhiere a la normativa nacional de mención.

Que por su parte, el Ministerio de Transporte de la Nación, a través de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), por disposición 152/2021 implementó la obligatoriedad del curso de género, que contiene temáticas como el patriarcado, femicidios y el acceso y la participación de mujeres en el sector de transporte, como parte de los contenidos mínimos para quienes obtengan la Licencia Nacional de Conducir por primera vez.

Que, de conformidad con lo expuesto, es opinión de esta Intendencia que, registrando el peticionante Montero Armando Ariel antecedentes judiciales relacionado con delitos que atentan contra la integridad física y la libertad psíquica de las personas, NO resultaría posible acceder a lo solicitado. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: RECHAZAR lo solicitado por el Sr. Montero Armando Ariel DNI 25.848.729 en Expte N° 4011-10182/2024, según los considerandos del presente decreto.

DECRETO N° 1664

FECHA 09/09/2024

VISTO el Expediente N° 4011-0010441/2024, donde la Secretaría de Organizaciones No Gubernamentales, solicita se declare de Interés Municipal los festejos por el "8° ANIVERSARIO DEL PROGRAMA BERAZATEGUI RECICLA", y CONSIDERANDO

Que con motivo del 8° Aniversario de la creación del Programa, el cual fue declarado de Interés Municipal según Expediente N° 4011-0012432/2016 y DECRETO 731 con fecha 17 de mayo de 2016; Declarado de Interés Municipal, Cultural y Educativo según Expediente N° 5830-HCD-2022 ORDENANZA N° 6189.

Que el Programa fue puesto en funcionamiento el 21 de septiembre del año 2016 y que se solicita celebrarlo, realizando la puesta en funcionamiento del Molino Triturador que ha sido provisto al Eco Punto Centro, así como también un agasajo y entrega de diplomas en reconocimiento a los y las trabajadoras por su incansable labor para llevar a cabo las actividades del Programa. El mismo tendrá lugar el día 23 de septiembre del corriente a partir de las 12 hs, en las instalaciones del Complejo Cultural Municipal "La Calle", sito en calles 148 y 18 A.

Que dicho evento, tiene como fin celebrar un nuevo año en que la comuna tomó la iniciativa de lograr una ciudad más limpia, implementando distintas herramientas y contribuyendo, además en la concientización ecológica, reducción de residuos en sitios de disposición final y disminución de los factores que ocasionan la contaminación de espacios públicos dentro del distrito.

Que este Programa, ha tenido una gran recepción por parte de los vecinos y vecinas del distrito, quienes han aportado su granito de arena en el éxito de estas iniciativas, quienes se comprometieron responsablemente en la separación de los distintos materiales, tales como; plásticos, cartón, papel, vidrios, aceite vegetal, materiales electrónicos, metales, entre otros; generando buenos hábitos y prácticas sobre el reciclado y reutilización de distintos materiales.

Que el destacable apoyo de las Asociaciones Civiles del distrito, quienes fueron día a día sumándose a las iniciativas propuestas, fue también un pilar fundamental para llevar a cabo el proyecto y que a través de estos, se ha incrementado notablemente la intervención del Programa en los distintos barrios.

Que dada la envergadura de dicho evento, es deseo del departamento Ejecutivo declararlo de Interés Municipal, debiéndose prever gastos de organización.

Que la Secretaria de Economía - Dirección de Presupuesto, informa la partida presupuestaria para acceder a lo solicitado. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Declarar de Interés Municipal los festejos por el "8° ANIVERSARIO DEL PROGRAMA BERAZATEGUI RECICLA", el cual tendrá lugar el día 23 de septiembre del corriente a partir de las 12 hs, en las instalaciones del Complejo Cultural Municipal "La Calle", sito en calles 148 y 18 A.

DECRETO N° 1665

FECHA 09/09/2024

ARTICULO 1°: CONCEDER a partir del día 16/09/2024 hasta el 16/03/2025 inclusive, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes y de conformidad al Art. 96° de la Ley 14.656/15, a la agente BOTTINI NADIA MAYTE - Legajo N° 15.403, quién reviste como OBRERO I B - 48hs semanales, dependiente de Obras Publicas - Planta Permanente.

DECRETO N° 1666

FECHA 09/09/2024

ARTICULO 1°: DESIGNAR a partir del 01/09/2024 hasta el 31/12/2024 al agente que a continuación se menciona, en el agrupamiento que se indica, dependiente de la Secretaría de Gobierno- Planta Temporaria.

PLANTA TEMPORARIA									
JURISDICCION 1110103000									
F.	P.	R.	AGRUPAMIENTO	PROG	AGRUP	JER.	HS.	LEG	APELLIDO Y NOMBRES
1	02	02	OBRERO IB 40 HS	01	09	51	05	11807	RAVELO CLAUDIO GASTON

DECRETO N° 1667

FECHA 10/09/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9922-SOP-2024 ORIGINAL, por el cual se tramitó la Licitación Privada N° 80/2024 para el Objeto: "COMPRA DE LOSETA LISA DE HORMIGON ARMADO Y REJILLA DE HORMIGON ARMADO SEGÚN MEMORIA".

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 171/2024 de fecha 22 de agosto de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 80/2024 para el Objeto: "COMPRA DE LOSETA LISA DE HORMIGON ARMADO Y REJILLA DE HORMIGON ARMADO SEGÚN MEMORIA" con un presupuesto oficial de \$30.960.000,00 (Pesos treinta millones novecientos sesenta mil con 00/100).

Que del acta de apertura obrante a fs. 142 de fecha 29 de agosto de 2024 surge la presentación de CUATRO (4) propuestas correspondientes a las firmas: "JAVACE S.A.", "HUENKUMAN S.A.", "HORMIGON ELABORADO KAMIX S.A." y "MEGACER S.R.L."

Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, Dirección General de



Obras Municipales y Vialidad Urbana, fs. 158, surge que las firmas "JAVACE S.A.", "HUENKUMAN S.A.", "HORMIGON ELABORADO KAMIX S.A." y "MEGACER S.R.L.", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada, siendo técnicamente de mérito.

Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y opina que, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, se sugiere adjudicar esta Licitación, a la firma "MEGACER S.R.L.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 80/2024, tramitada por Expediente N° 4011-9922-SOP-2024 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 171/2024.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 80/2024, para el objeto: "COMPRA DE LOSETA LISA DE HORMIGON ARMADO Y REJILLA DE HORMIGON ARMADO SEGÚN MEMORIA" por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "MEGACER S.R.L." por la suma de Pesos diecisiete millones novecientos dos mil doscientos con 00/100 (\$17.902.200,00). -En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones. -

DECRETO N° 1668
FECHA 11/09/2024

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. DE VEDIA JORGE ENRIQUE, DNI 12.301.861, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo Dominio EIV655.

DECRETO N° 1669
FECHA 11/09/2024

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. VERA VICTOR HUGO, DNI 22.730.274, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo Dominio MBB857.

DECRETO N° 1670
FECHA 11/09/2024

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. CARABAJAL CARLOS GABRIEL, DNI 30.629.539, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo Dominio KVA015.

DECRETO N° 1671
FECHA 11/09/2024

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. MOREYRA RUBEN ORLANDO, DNI 17.710.480 y a la Sra. TORRES CLAUDIA ELIZABETH, DNI 22.801.447, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo Dominio LGO443.

DECRETO N° 1672
FECHA 11/09/2024

ARTICULO 1º: Exímase a la Sra. FERRANTINO RUTH ANDREA, DNI 23.873.044, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo Dominio HPV931.

DECRETO N° 1673
FECHA 11/09/2024

ARTICULO 1º: Exímase a la Sra. TALON ANALIA BEATRIZ, DNI 27.099.882, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo Dominio JBZ035.

DECRETO N° 1674
FECHA 11/09/2024

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. GILES CARLOS DANIEL, DNI 37.314.234, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo Dominio LZV718.

DECRETO N° 1675
FECHA 11/09/2024

ARTICULO 1º: Exímase a la Sra. CABRAL MARA ISABEL, DNI 24.540.830, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo Dominio GJQ268.

DECRETO N° 1676
FECHA 11/09/2024

ARTÍCULO 1: MODIFICASE el artículo 1º del decreto N° 557 de fecha 08 de abril de 2024 que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1: DECLARESE DE INTERES SOCIAL la escrituración del inmueble cuya designación catastral corresponde a: **Circ. VII - Sec. A - Mz. 77- Parcela 19 y 20.- "**

DECRETO N° 1677
FECHA 11/09/2024

ARTÍCULO 1: DECLARESE DE INTERES SOCIAL la escrituración del inmueble cuya designación catastral corresponde a: **Circ. V- Sec. D- Mz.78 - Parcela 15.**

DECRETO N° 1678
FECHA 11/09/2024

ARTÍCULO 1: DECLARESE DE INTERES SOCIAL la escrituración del inmueble cuya designación catastral corresponde a: **Circ. V- Sec. L- Mz.28 - Parcela 36.**

DECRETO N° 1679
FECHA 12/09/2024

VISTO el expediente 4011-10109/2024 caratulado como "SOLICITA SE REVEA SITUACION LABORAL S/ LEY N° 14656 ART N° 4", iniciado por ORTIZ YESICA NOEMI LEGAJO N°15450, y

CONSIDERANDO

Que funda su reclamo, "Como surge de mi legajo que reúno sobradamente los requisitos previstos en la Ley 14656 de la Pcia. de Buenos Aires - Régimen Marco de Empleo Municipal- con especial referencia en el art 4º que establece que el trabajador adquiere estabilidad a los doce (12) meses, de no mediar previamente oposición fundada y debidamente notificada por autoridad competente. A la fecha y como podrá constatar en mi legajo soy empleada municipal desde el año 2017. A pesar de los ocho (8) años de antigüedad laboral en esta municipalidad en tareas permanentes, reiteradamente me obligan a firmar contratos semestrales, que resultan inaplicables para una empleada de mi antigüedad ..."

Que conforme se desprende de lo informado por la Subsecretaria de Personal de fs 4 la Sra. Ortiz ingresa el 26/09/2016 en la planta de personal temporaria. Revistiendo actualmente como Administrativa IA-30 hs semanales, en la Secretaria de Control Urbano.

Que precisamente sobre este tema, la Asesoría General de Gobierno tuvo oportunidad de emitir opinión respecto a la incorporación del personal de planta temporaria a la planta permanente que la sanción de la Ley N° 14656 ha implementado, mediante dictamen de fecha octubre de 2017 manifestando que ... 4.3 ... de superarse en ese Municipio el porcentual indicado (20%), iniciado el proceso de incorporación los agentes que posean más de dos (2) años de antigüedad al 31 de diciembre de 2015, tendrán un derecho subjetivo a la "prioridad" para su pase a la Planta Permanente. 6. Conclusiones ... que los agentes municipales podrán solicitar el inicio del "Plan de Incorporación del Personal de Planta Temporaria a Planta Permanente" en cualquier momento, sin que ello implique la existencia en cada caso de un derecho subjetivo a su incorporación a dicha planta."

Que de conformidad con lo expuesto, esta Intendencia estima que no corresponde acceder a lo solicitado por el agente Ortiz Yesica Noemí Leg. N° 15450. Por ello, y seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI-DECRETA

ARTÍCULO 1º: RECHAZAR lo solicitado por el agente Ortiz Yesica Noemí Leg.15450. Según los considerandos del presente Decreto.

DECRETO N° 1680
FECHA 12/09/2024

VISTO el Expediente N° 4011-0010513/2024, donde la entidad denominada "CENTRO DE JUBILADOS PENSIONADOS Y DE LA TERCERA EDAD CENTRO DE VIDA", con domicilio en las calles 35 Y 156, de la localidad de PLATANOS, solicita un subsidio de \$ 120.000,00 (Ciento Veinte Mil Pesos con 00/100).

CONSIDERANDO

Que la Entidad está reconocida como Organización No Gubernamental, con Legajo Municipal N° 774, Matrícula Provincial N° 20.921 y Personería Jurídica N° 103.634.

Que esta organización, brinda a su comunidad diferentes actividades que mejoran la calidad de vida de la misma.

Que es importante el apoyo a las Organizaciones que cumplen un rol tan importante a su comunidad.

Que mencionado subsidio podrá ser utilizado para el mantenimiento, reparación y reforma edilicia, pago de servicios e impuestos, compra de mobiliarios y electrodomésticos, compra de indumentaria y materiales deportivos, compra de materiales didácticos, culturales y educativos, artículos de librería, alquiler y compra de artículos para eventos y artículos de premiación o condecoración.

Que la Dirección General de Presupuesto, informa la Partida presupuestaria correspondiente al presente gasto. Por ello, seguidamente en uso las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI-DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGAR un subsidio de \$ 120.000,00 (Ciento Veinte Mil Pesos con 00/100), con cargo de rendición de cuentas a la CENTRO DE JUBILADOS PENSIONADOS Y DE LA TERCERA EDAD CENTRO DE VIDA.



DECRETO N° 1681
FECHA 12/09/2024

ARTÍCULO 1: DECLARESE DE INTERES SOCIAL la escrituración del inmueble cuya designación catastral corresponde a: **Circ. IV - Sec. N - Mz. 7 D - Parcela 26.**

DECRETO N° 1682
FECHA 12/09/2024

ARTÍCULO 1: MODIFICASE el artículo 1° del decreto N° 263 de fecha 04 de febrero de 2021 que quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1: DECLARESE DE INTERES SOCIAL la escrituración del inmueble cuya designación catastral corresponde a: **Circ. IV - Sec. D - Mz. 89- Parcela 20 - U.F. 1.- “**

DECRETO N° 1683
FECHA 12/09/2024

ARTÍCULO 1: MODIFICASE el artículo 1° del decreto N° 2596 de fecha 29 de diciembre de 2023 que quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1: DECLARESE DE INTERES SOCIAL la escrituración del inmueble cuya designación catastral corresponde a: **Circ. IV - Sec. M - Mz. 10- Parcela 1 - U.F. 2.- “**

DECRETO N° 1684
FECHA 12/09/2024

ARTICULO 1°: AUTORIZASE a devolver a la Sra. TEISSEIRA ESTEFANIA JACQUELINE, DNI 34.847.724, la suma de \$ 12.572,27 (pesos doce mil quinientos setenta y dos con 27/100), abonado erróneamente por duplicidad.

DECRETO N° 1685
FECHA 12/09/2024

ARTICULO 1°: AUTORIZASE a devolver al Sr. GESTO SEÑARIS MANUEL, DNI 93.392.774, la suma de \$ 81.108,68 (pesos ochenta y un mil ciento ocho con 68/100), abonado erróneamente.

DECRETO N° 1686
FECHA 12/09/2024

Exímase a la SRA. ORTIZ GONZALEZ NORMA GLADYS, DNI 92.190.145, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023, respecto del vehículo Dominio FZB411.

DECRETO N° 1687
FECHA 12/09/2024

Exímase al Sr. DI DIO JOSE LUIS, DNI 26.563.318, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo Dominio NHM961.

DECRETO N° 1688
FECHA 12/09/2024

ARTICULO 1°: EXÍMASE en un 100% a la FUNDACION LUGAR DEL SOL del pago de las tasas de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap.I), y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) para los inmuebles de su propiedad designados catastralmente IV-T-50-10; IV-T-50-11; IV-T-50-12B; VI-D-13-06; VI-D-13-07; VI-D-13-08; VI-D-13-09; Partidas N° 246550; 246551; 246553; 121432; 121433; 121434; 121435, respectivamente, por el año 2024.-

DECRETO N° 1689
FECHA 12/09/2024

Exímase al Sr. LAZZA OSCAR ANGEL, DNI 14.071.260, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo Dominio FVV631.

DECRETO N° 1690
FECHA 12/09/2024

Exímase a la Sra. RUIZ DIAZ MARCELA BEATRIZ, DNI 22.404.185, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo Dominio LLL019.

DECRETO N° 1691
FECHA 12/09/2024

Exímase al Sr. IBÁÑEZ RUBEN DARIO, DNI 29.091.141, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo Dominio IZL237.

DECRETO N° 1692
FECHA 13/09/2024

ARTICULO 1°: DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL, la invitación del Comité Organizador de BIAVI 2024, a la 2da. Edición de la Bienal Internacional de Arte en Vidrio de Iberoamérica, a realizarse en la Ciudad de México y Oaxaca - México.

DECRETO N° 1693
FECHA 13/09/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9738-SSP-2024 ORIGINAL, C1 y C2 por el cual se tramitó La Licitación Pública N° 76/2024 para el Objeto: “CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA BACHEO SANITARIO DE PAVIMENTO DE CARPETA ASFÁLTICA”.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 152/2024 de fecha 29 de julio de 2024, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 76/2024 para el Objeto: “CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA BACHEO SANITARIO DE PAVIMENTO DE CARPETA ASFÁLTICA” con un presupuesto oficial de \$216.000.000,00.- (Pesos doscientos dieciséis millones con 00/100).

Que del acta de apertura obrante a fs. 427 de fecha 26 de agosto de 2024 surge la presentación de TRES (3) propuestas correspondientes a las firmas “CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A.”, “VEZZATO S.A.” y “TECYMAQ S.A.”.

Que del Informe, a fs. 443, la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Sanitarios, surge que las firmas “CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A.”, “VEZZATO S.A.” y “TECYMAQ S.A.” cumplen con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, por lo que resultan técnicamente de mérito.

Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas, y conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “TECYMAQ S.A.”. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 76/2024 tramitada por Expediente N° 4011-9738-SSP-2024 ORIGINAL, C1 y C2 autorizada por Resolución N° 152/2024.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 76/2024 para el objeto: “CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA BACHEO SANITARIO DE PAVIMENTO DE CARPETA ASFÁLTICA” por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la “TECYMAQ S.A.” por la suma de Pesos ciento setenta y dos millones ochocientos mil con 00/100 (\$172.800.000,00). - En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

DECRETO N° 1694
FECHA 13/09/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9802-SSP-2024 ORIGINAL, C1 y C2, por el cual se tramitó La Licitación Privada N° 76/2024, para el Objeto: “PROVISIÓN DE MAQUINARIAS, ELEMENTOS DE FERRETERIA Y SEGURIDAD”.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 165/2024 de fecha 15 de agosto 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 76/2024, para el Objeto “PROVISIÓN DE MAQUINARIAS, ELEMENTOS DE FERRETERIA Y SEGURIDAD” con un Presupuesto Oficial \$61.728.700,00 (Pesos sesenta y un millones setecientos veintiocho mil setecientos con 00/100).

Que del acta de apertura obrante a fs. 363/364 de la fecha 22 del mes de agosto de 2024 surge la presentación de SEIS (6) propuestas correspondientes a las firmas “AREA LEANDRO AMADEO”, “JAVACE S.A.”, “DISTRIBUIDORA SANKEN S.R.L.”, “ENERGIA LOCAL S.A.”, “LOPEZ GONZALO EZEQUIEL” y “JUF S.R.L.”.

Que fs. 472/473, la Secretaría de Servicios Públicos, en virtud de contar con la certeza del producto cotizado, solicitó a las firmas “AREA LEANDRO AMADEO”, “JAVACE S.A.”, “DISTRIBUIDORA SANKEN S.R.L.” y “LOPEZ GONZALO EZEQUIEL” que aclaren especificaciones técnicas y/o modelos de los ítems N° 33, 44 y 139.

Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Alumbrado Público, Electromecánica y Obras Eléctricas, a fs. 493/497, surge que las propuestas presentadas por las firmas, “AREA LEANDRO AMADEO”, “JAVACE S.A.”, “DISTRIBUIDORA SANKEN S.R.L.”, “ENERGIA LOCAL S.A.”, “LOPEZ GONZALO EZEQUIEL” y “JUF S.R.L.” cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 76/2024, con las siguientes salvedades:

Que para los ítems N° 4, 37, 38, 86, 87 y 91, se desestima la propuesta realizada por el oferente “AREA LEANDRO AMADEO”, debido a que lo cotizado no se encuentra homologados eléctricamente.

Que para el ítem N° 30, se desestiman las propuestas realizadas por las empresas “LOPEZ GONZALO EZEQUIEL”, “JAVACE S.A.” y “JUF S.R.L.”, ya que las marcas no presentan la rigidez a la que se someterá el producto.

Que para el ítem N° 33, se desestiman las propuestas realizadas por las empresas “LOPEZ GONZALO EZEQUIEL” (alternativa), “DISTRIBUIDORA SANKEN S.R.L.” y “JAVACE S.A.”, ya que son modelos livianos, no presentando la rigidez a la que se someterá el producto.

Que para el ítem N° 35, se desestiman las propuestas realizadas por los oferentes “AREA LEANDRO AMADEO”, “LOPEZ GONZALO EZEQUIEL” y “ENERGIA LOCAL S.A.” ya que las marcas cotizadas, no poseen la resistencia mecánica para el uso que se le dará al elemento.

Que para el ítem N° 36, se sugiere adjudicarlo a la firma “DISTRIBUIDORA SANKEN S.R.L.” por calidad, dado que lo cotizado posee una mejor disipación del calor en el componente electrónico necesaria para la extracción de éste de la plaqueta sin ocasionar daños a otros elementos. Si bien el mismo supera el Presupuesto Oficial, se encuentra dentro de los valores de mercado.

Que para el ítem N° 39, se desestiman las propuestas realizadas por los oferentes “AREA LEANDRO AMADEO” y “LOPEZ GONZALO EZEQUIEL”, debido a que el elemento que cotizan no se encuentra homologados eléctricamente.

Que para el ítem N° 40, se desestiman las propuestas que ofrecen los oferentes “JUF S.R.L.” y “AREA LEANDRO AMADEO”, ya que las marcas no presentan la resistencia necesaria para efectuar la tarea que realizará el material.

Que para el ítem N° 42, se desestiman las propuestas de las marcas ofertadas por las empresas “JUF S.R.L.”, “DISTRIBUIDORA SANKEN S.R.L.”, y “ENERGIA LOCAL S.A.”, ya que el electrodo posee una vida útil menor.

Que para el ítem N° 43, se desestiman las propuestas de las marcas ofertadas por las empresas “DISTRIBUIDORA SANKEN S.R.L.”, “JUF S.R.L.”, “ENERGIA LOCAL S.A.” y “LOPEZ GONZALO EZEQUIEL”, ya que el electrodo posee una vida útil menor.

Que para el ítem N° 44, se desestima marca de la cotización alternativa que ofrece “AREA



LEANDRO AMADEO”, ya que la misma no se encuentra homologada eléctricamente. Que para el ítem N° 48, se desestima la propuesta del oferente “LOPEZ GONZALO EZEQUIEL”, ya que cotiza una marca que no posee la prestación de uso intensivo a la que será sometido el equipo. Que para los ítems N° 51, 52, 53 y 54, se desestiman las propuestas de la empresa “JAVACE S.A.”, ya que cotiza una marca de llave que no posee la eficacia de uso que se le dará al elemento. Que para el ítem N° 55, se desestima la propuesta del oferente “AREA LEANDRO AMADEO”, ya que cotiza una marca de llave que no posee la eficacia de uso que se le dará al elemento. Que para el ítem N° 57, se desestiman las propuestas de los oferentes “AREA LEANDRO AMADEO” y “LOPEZ GONZALO EZEQUIEL”, ya que cotizan una marca de llave que no posee la eficacia de uso que se le dará al elemento.

Que para los ítems N° 74, 76 y 78, se desestima la propuesta alternativa que ofrece el oferente “DISTRIBUIDORA SANKEN S.R.L.”, ya que la dureza de la herramienta es menor y trae aparejado un desgaste en forma rápida.

Que para el ítem N° 82, se desestima la propuesta del oferente “ENERGIA LOCAL S.A.”, ya que la marca de la herramienta no presenta la prestación para la cual será utilizada.

Que para los ítems N° 83 y 84, se desestiman las propuestas de los oferentes “AREA LEANDRO AMADEO” (alternativas) y “JUF S.R.L.”, ya que el herraje de la herramienta no posee la rigidez necesaria para el uso previsto.

Que para el ítem N° 85, se desestima la propuesta del oferente “AREA LEANDRO AMADEO”, ya que la marca del instrumental no presenta la prestación solicitada.

Que el ítem N° 90, se sugiere adjudicarlo a la firma “JAVACE S.A.” por calidad, dado que lo cotizado posee una excelente prestación en lo que respecta a la conductividad eléctrica del electrodo. Si bien el mismo supera el Presupuesto Oficial, se encuentra dentro de los valores de mercado.

Que el ítem N° 93, se sugiere adjudicarlo a la firma “JAVACE S.A.” por calidad, dado que lo cotizado posee una durabilidad mayor ante la exigencia laboral a la que será sometida. Si bien el mismo supera el Presupuesto Oficial, se encuentra dentro de los valores de mercado.

Que el ítem N° 97, se sugiere adjudicarlo a la firma “JAVACE S.A.” por calidad en los rodamientos interiores del mecanismo de roto percutor, trayendo aparejado una mayor vida útil de la herramienta. Si bien el valor cotizado supera el Presupuesto Oficial, se encuentra dentro de los valores de mercado.

Que para los ítems N° 98, 99, 100, 101 y 102, se desestiman las propuestas del oferente “LOPEZ GONZALO EZEQUIEL”, ya que el producto que cotiza no posee la resistencia mecánica para el uso que se le imprimirá.

Que para los ítems N° 103 y 104, se desestiman las propuestas de las empresas “JUF S.R.L.”, “LOPEZ GONZALO EZEQUIEL”, “DISTRIBUIDORA SANKEN S.R.L.” y “AREA LEANDRO AMADEO”, ya que la marca cotizada no posee la propiedad del corte que se utilizara la tijera.

Que para el ítem N° 139, se desestiman las propuestas de las empresas “LOPEZ GONZALO EZEQUIEL” (alternativa) y “AREA LEANDRO AMADEO”, ya que las marcas y modelos propuestos no son compatibles ya que poseen bobina de medición.

Que para los ítems N° 143 y 144, se desestiman las propuestas (alternativas y original) realizadas por el oferente “AREA LEANDRO AMADEO”, ya que no poseen reflectivo en la prenda.

Que para los ítems N° 149, 150, 151, 152 y 153, se desestiman las propuestas de la empresa “AREA LEANDRO AMADEO”, ya que la marca cotizada no presenta la necesaria solidez para que el operario efectúe la carga y descarga de mercadería.

Que para los ítems N° 5, 18, 20, 26, 42, 78, 82, 98, 101, 104, 118, 127, 130, 139, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 159, si bien el valor cotizado supera el Presupuesto Oficial, se encuentran dentro de los valores de mercado al momento de presentación de las ofertas.

Que para los ítems N° 6, 7, 8, 9, 47, 100, 114, 115 y 166, serán desestimados por encontrarse fuera de razonabilidad económica, por lo que se sugiere tramitar la compra por otra vía.

Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada, por resultar conveniente a los intereses de la comuna, de la siguiente manera: los ítems N° 1, 11, 20, 23, 24, 26, 34, 45, 46, 49, 50, 59, 88, 105, 106, 107, 116, 117, 118, 122, 130, 132, 155, 156 y 165, por resultar económicamente conveniente y los ítems N° 30, 42, 43, 83 (propuesta original), 84 (propuesta original), 98 y 102, por calidad, a la firma “AREA LEANDRO AMADEO”; los ítems N° 2, 27, 89, 141, 154, 159 y 168, por resultar económicamente conveniente y los ítems N° 35, 48, 74, 76, 78, 90, 93, 97, 101, 139, 143, 144, 149, 150, 151, 152 y 153 por calidad, a la firma “JAVACE S.A.”; los ítems N° 5, 13, 14, 15, 28, 41, 61, 70, 71 y 72 por resultar económicamente conveniente y los ítems N° 36, 40, 51, 52, 53, 54, 82 y 87 por calidad a la firma “DISTRIBUIDORA SANKEN S.R.L.”; los ítems N° 3, 56 y 142 por resultar económicamente conveniente y los ítems N° 85, 103 y 104 por calidad a la firma “ENERGIA LOCAL S.A.”; los ítems 25, 31, 33 (propuesta original), 140, 148, 157, 158, 160, 161 y 162 por resultar económicamente conveniente y el ítem N° 44 por calidad a la firma “LOPEZ GONZALO EZEQUIEL”; los ítems N° 10, 12, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 29, 32, 58, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 73, 75, 77, 79, 80, 81, 92, 94, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 131, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 163, 164 y 167 por resultar económicamente conveniente y los ítems N° 4, 37, 38, 39, 55, 57, 86, 91 y 99 por calidad, a la firma “JUF S.R.L.”. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Licitación Privada N° 76/2024, tramitada por Expediente N° 4011-9802-SSP-2024 ORIGINAL, C1 y C2, autorizada por Resolución N° 165/2024.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 76/2024, para el objeto: “PROVISIÓN DE MAQUINARIAS, ELEMENTOS DE FERRETERIA Y SEGURIDAD” por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, de la siguiente manera: los ítems N° 1, 11, 20, 23, 24, 26, 34, 45, 46, 49, 50, 59, 88, 105, 106, 107, 116, 117, 118, 122, 130, 132, 155, 156, 165, por resultar económicamente conveniente y los ítems N° 30, 42, 43, 83 (propuesta original), 84 (propuesta original), 98 y 102, por calidad, a la firma “AREA LEANDRO AMADEO” por la suma de Pesos doce millones novecientos cincuenta y siete mil cincuenta y uno con 00/100 (\$12.957.051,00); los ítems N° 2, 27, 89, 141, 154, 159, 168, por resultar económicamente conveniente y los ítems N° 35, 48, 74, 76, 78, 90, 93, 97, 101, 139, 143, 144, 149, 150, 151, 152 y 153 por calidad, a la firma “JAVACE S.A.” por la suma de Pesos siete millones seiscientos noventa y ocho mil trescientos trece con 50/100 (\$7.698.313,50); los ítems N° 5, 13, 14, 15, 28, 41, 61, 70, 71, 72 por resultar económicamente conveniente y los ítems N° 36, 40, 51, 52, 53, 54, 82, 87 por calidad a la firma “DISTRIBUIDORA SANKEN S.R.L.” por la suma de Pesos cuatro millones veintidós mil seiscientos noventa y cinco con 00/100 (\$4.022.695,00); los ítems N° 3, 56, 142 por resultar económicamente conveniente y los ítems N° 85, 103, 104 por calidad a la firma “ENERGIA LOCAL S.A.” por la suma de Pesos dos millones cuatrocientos treinta y nueve mil trescientos setenta con 00/100 (\$2.439.370,00); los ítems 25, 31, 33 (propuesta original), 140, 148, 157, 158, 160, 161, 162 por resultar económicamente conveniente y el ítem N° 44 por calidad a la firma “LOPEZ GONZALO EZEQUIEL” por la suma de Pesos siete millones cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos noventa y seis con 50/100 (\$7.437.496,50); los ítems N° 10, 12, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 29, 32, 58, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 73, 75, 77, 79, 80, 81, 92, 94, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 131, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 163, 164 y 167 por resultar económicamente conveniente y los ítems N° 4, 37, 38, 39, 55, 57, 86, 91 y 99 por calidad, a la firma “JUF S.R.L.” por la suma de Pesos ocho millones ciento dieciocho mil seiscientos con 00/100 (\$8.118.600,00). Lo que asciende a un total de la suma Pesos cuarenta y dos millones seiscientos setenta y tres mil quinientos veintiséis con 00/100 (\$42.673.526,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones. -

DECRETO N° 1695
FECHA 16/09/2024

ARTICULO 1º: ACEPTAR el día 31/08/2024 la renuncia presentada por la agente abajo mencionada, dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene - Planta Temporaria. -

PLANTA TEMPORARIA									
JURISDICCION 1110110000									
E	P	B	AGROPAMIENTO	PROG	AGR	JER	HS.	LEG	APELLIDO Y NOMBRES
2	2	06	MEDICO DE GUARDIA 36 HS	23	09	75	06	17015	TULA TAMARA GISELE

DECRETO N° 1696
FECHA 16/09/2024

VISTO el Expediente N° 4011-0010112/2024, donde la entidad denominada “SOCIEDAD DE FOMENTO NICOLAS VIDELA”, con domicilio en las calles 133 E/ 21 Y 22, de la localidad de BERAZATEGUI, solicita un subsidio de \$ 120.000,00 (Ciento Veinte Mil Pesos con 00/100).

CONSIDERANDO

Que la Entidad está reconocida como Organización No Gubernamental, con Legajo Municipal N° 37, Matrícula Provincial N° 11.648 y Personería Jurídica N° 62.271.

Que esta organización, brinda a su comunidad diferentes actividades que mejoran la calidad de vida de la misma.

Que es importante el apoyo a las Organizaciones que cumplen un rol tan importante a su comunidad.

Que mencionado subsidio podrá ser utilizado para el mantenimiento, reparación y reforma edilicia, pago de servicios e impuestos, compra de mobiliarios y electrodomésticos, compra de indumentaria y materiales deportivos, compra de materiales didácticos, culturales y educativos, artículos de librería, alquiler y compra de artículos para eventos y artículos de premiación o condecoración.

Que la Dirección General de Presupuesto, informa la Partida presupuestaria correspondiente al presente gasto. Por ello, seguidamente en uso las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGAR un subsidio de \$ 120.000,00 (Ciento Veinte Mil Pesos con 00/100), con cargo de rendición de cuentas a la SOCIEDAD DE FOMENTO NICOLAS VIDELA.

DECRETO N° 1697
FECHA 16/09/2024

Modificar a partir del 1/9/24 el decreto 1557/24 referente a mejora en las remuneraciones del personal municipal

DECRETO N° 1698
FECHA 16/09/2024

ARTICULO 1º: DELEGAR a partir del 01 de Octubre de 2024 en la Secretaria de Economía, Cdr. Santiago Castagno Leg. 13874, o en su defecto a quien lo reemplace en su licencia, a autorizar adjudicaciones que no excedan el limite de la Licitación Privada.

DECRETO N° 1699
FECHA 16/09/2024

ARTICULO 1º: DEJAR SIN EFECTO a partir del 01/09/2024 el pago de la bonificación por Carrera Sanitaria 50% de sus haberes, que percibe la Sra. TANZI VALERIA ROXANA - Legajo 13266, quien continuará revistando en la misma situación de revista y percibiendo las mismas Bonificaciones asignadas a la fecha, dependiente de la Secretaría de Control Urbano, Planta Permanente.

DECRETO N° 1700
FECHA 16/09/2024

ARTICULO 1º: ACEPTAR el día 31/08/2024 la renuncia presentada por la agente abajo mencionada, dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene - Planta Temporaria. -

PLANTA TEMPORARIA										
JURISDICCION 1110110000										
E	P	B	AGROPAMIENTO	PROG	AGR	JER	HS.	LEG	APELLIDO Y NOMBRES	
2	2	06	MEDICO DE GUARDIA 36 HS	25	01	09	75	06	17014	SANABRIA INGRID IBANA

DECRETO N° 1701
FECHA 16/09/2024

ARTICULO 1º: ACEPTAR el día 01/09/2024 la renuncia presentada por la agente abajo mencionada, dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene - Planta Temporaria. -

PLANTA TEMPORARIA									
JURISDICCION 1110110000									
E	P	B	AGROPAMIENTO	PROG	AGR	JER	HS.	LEG	APELLIDO Y NOMBRES
2	2	06	PROFESIONAL 114R HS	23	09	22	05	17337	GIMENEZ MICAELA VANESA

DECRETO N° 1702
FECHA 16/09/2024

ARTICULO 1º: ACEPTAR el día 01/09/2024 la renuncia presentada por la agente abajo mencionada, dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene - Planta Permanente. -

PLANTA PERMANENTE										
JURISDICCION 1110110000										
E	P	B	AGROPAMIENTO	PROG	AGR	JER	HS.	LEG	APELLIDO Y NOMBRES	
2	2	06	MEDICO ASISTENTE 36 HS	25	01	09	72	06	15962	SEARA PAULA ANDREA



DECRETO N° 1703

FECHA 16/09/2024

ARTICULO 1°: ACEPTAR el día 31/08/2024 la renuncia presentada por la agente abajo mencionada, dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene - Planta Temporaria. -

PLANTA TEMPORARIA									
JURISDICCION 1110110000									
F	P	R	AGRUPAMIENTO	PROG	AGR	JER	HS.	LEG	APELLIDO Y NOMBRES
2	2	06	MEDICO DE GUARDIA 36 HS	23	09	75	06	17004	ANTUNEZ FLORENCIA MICAELA

DECRETO N° 1704

FECHA 16/09/2024

ARTICULO 1°: REUBICAR a partir del día 01/09/2024, a los agentes que a continuación se mencionan, en la Dirección de Enfermería, dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene. Planta Temporaria.

PLANTA TEMPORARIA									
JURISDICCION 1110110000									
F	P	R	AGRUPAMIENTO	PROG	AGRUP	JER.	HS.	LEG	APELLIDO Y NOMBRES
2	2	6	TECNICA IA 40 HS	2501	09	30	05	17277	MEDINA ALDANA AILEN
2	2	6	TECNICA IA 40 HS	2501	09	30	05	17293	MONTERO DANIELA CRISTINA
2	2	6	TECNICA IA 40 HS	2501	06	30	06	17311	MERELE DAMIAN ALEXANDER
2	2	6	TECNICA IA 40 HS	2501	09	30	05	17312	PANEI TOBIAS NICOLAS

DECRETO N° 1705

FECHA 16/09/2024

ARTICULO 1°: REUBICAR a partir del 01/09/2024 a la agente que a continuación se menciona, en el agrupamiento que se indica, dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación. Planta Temporaria.

PLANTA TEMPORARIA									
JURISDICCION 1110102000									
F	P	R	AGRUPAMIENTO	PRO	AGR.	JER.	HS	LEG.	APELLIDO Y NOMBRE
1	1	10	PROFESIONAL II 45 HS	51	09	22	08	16845	SADY MARIA CELESTE

DECRETO N° 1706

FECHA 16/09/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-7358-SDSC-2024 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó la Licitación Privada N° 21/2024 para el objeto: "COMPRA DE PRODUCTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PILETA CLIMATIZADA DEL COMPLEJO MUNICIPAL LOS PRIVILEGIADOS".

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 57/2024 de fecha 12 de marzo de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a Licitación Privada N° 21/2024, para el objeto: "COMPRA DE PRODUCTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PILETA CLIMATIZADA DEL COMPLEJO MUNICIPAL LOS PRIVILEGIADOS" con un presupuesto oficial de \$17.847.685,00 (Pesos diecisiete millones ochocientos cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y cinco con 00/100). Que mediante Decreto N° 514 de fecha 25 se adjudicó a la presente Licitación de la siguiente manera: por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, el ítem 1 a la firma "DECLORQUIM S.A." por la suma de Pesos siete millones doscientos veintidós mil con 00/100 (\$7.221.000,00) y los ítems N° 2 y 3 a la firma "FAISAN S.A." por la suma de Pesos siete millones ochocientos veinticinco mil ochocientos nueve con 27/100 (\$7.825.809,27). Lo cual asciende a un total de Pesos quince millones cuarenta y seis mil ochocientos nueve con 27/100 (\$15.046.809,27). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario solicitó mediante nota la desafectación del ítem 2 de la Orden de Compra N° 673 correspondiente a los bidones de ph adjudicados a la firma FAISAN S.A. dado que la calidad no resultó óptima para el mantenimiento de la piqueta.

Que habiéndose notificado a la mencionada de lo informado por la Secretaría Desarrollo Social y Comunitario y prestando conformidad de dicha situación, es que se sugiere desafectar el saldo de la entrega restante. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: DESAFECTESE el saldo del ítem N° 2 de la Orden de Compra N° 673/2024 de la Licitación Privada N° 21/2024 tramitada por Expediente N° 4011-7358-SDSC-2024 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 57/2024.-

DECRETO N° 1707

FECHA 16/09/2024

Autorizar el día 28 de septiembre de 2024 la salida a la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, hincapié municipal para el traslado de profesoras y alumnas para el Encuentro Nacional de Encajeras 2024.

DECRETO N° 1708

FECHA 16/09/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-10391-SOP-2024 ORIGINAL, por el cual se tramita el Concurso de Precios N° 233/24 para el objeto: "EJECUCIÓN DE BARRIDO DE CALLES EN LA ZONA DELIMITADA POR LAS AV. 14, AV. F. VARELA, AV. CALCHAQUI Y CALLE 107".

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 174/24 de fecha 04 de septiembre 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a Concurso de Precios N° 233/24, para el objeto: "EJECUCIÓN DE BARRIDO DE CALLES EN LA ZONA DELIMITADA POR LAS AV. 14, AV. F. VARELA, AV. CALCHAQUI Y CALLE 107" con un presupuesto oficial de \$26.000.000,00 (Pesos veintiséis millones con 00/100).-

Que del acta de apertura obrante a fs. 120 de fecha 10 de septiembre de 2024 surge la presenta-

ción de DOS propuestas correspondientes a las firmas "COOPERATIVA DE TRABAJO 2 DE MARZO LTDA." y "COOPERATIVA DE TRABAJO LIDERES DEL SUR LIMITADA".

Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, obrante a fs. 130 surge que las propuestas presentadas por las firmas "COOPERATIVA DE TRABAJO 2 DE MARZO LTDA." y "COOPERATIVA DE TRABAJO LIDERES DEL SUR LIMITADA" cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que resultan técnicamente de merito.

Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas, opinando que correspondería adjudicar el presente Concurso de Precios, a la empresa "COOPERATIVA DE TRABAJO 2 DE MARZO LTDA.", por resultar técnica y económicamente conveniente a los intereses de esta comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUÉBASE el Concurso de Precios N° 233/24, tramitado por Expediente N° 4011-10391-SOP-2024 ORIGINAL, autorizado por Resolución N° 174/24.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE el Concurso de Precios N° 233/24 cuyo objeto es: "EJECUCIÓN DE BARRIDO DE CALLES EN LA ZONA DELIMITADA POR LAS AV. 14, AV. F. VARELA, AV. CALCHAQUI Y CALLE 107" a la empresa "COOPERATIVA DE TRABAJO 2 DE MARZO LTDA.", por resultar técnica y económicamente conveniente a los intereses de esta Comuna, por la suma de Pesos veinticinco millones seiscientos mil con 00/100 (\$25.600.000,00). - En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

DECRETO N° 1709

FECHA 17/09/2024

Declarar la escrituración del inmueble de Glerean Lilia Noemi con domicilio en calle 154 n° 1284 de Berazategui

DECRETO N° 1710

FECHA 17/09/2024

VISTO el expediente N° 4011-010616-2024, donde la Secretaría de Organizaciones No Gubernamentales, solicita se declare de Interés Municipal el, "37° Torneo de Bochas, denominado Autonomía de Berazategui", y CONSIDERANDO: Que el mismo se realizará a partir del 04 de octubre del corriente año, en las instalaciones de la "Sociedad de Fomento Barrio 9 de Julio", sita en calle 16 N° 3923 de la localidad de Berazategui.

Que la Asociación Civil denominada Sociedad de Fomento Barrio 9 de Julio, se encuentra registrada en esta comuna con Legajo Municipal N° 29, Matricula provincial N° 195 y Personería Jurídica N° 8416.

Que dicha Asociación, realiza distintas actividades recreativas, deportivas y culturales dentro del distrito; destacándose además, su participación activa en el Torneo de Bochas denominado "Autonomía de Berazategui".

Que dada la envergadura de dicho evento, es deseo del departamento Ejecutivo declararlo de Interés Municipal, debiéndose prever gastos para la compra de bienes y entrega de premios.

Que la Secretaria de Economía - Dirección de Presupuesto, informa la partida presupuestaria para acceder a lo solicitado. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: DECLARAR DE INTERES Municipal, el "37° Torneo de Bochas, denominado Autonomía de Berazategui", a realizarse a partir del 04 de octubre del corriente año, en la sede de la "Sociedad de Fomento Barrio 9 de Julio", sita en calle 16 N° 3923 de la localidad de Berazategui.

DECRETO N° 1711

FECHA 17/09/2024

ARTICULO 1°: DECLARESE de Interés Municipal la "32° MUESTRA ANUAL EDUCATIVA 2024", que tendrá lugar durante el mes de noviembre del presente año en la Plaza del Libertador, calle 148 entre 6 y 7 de Berazategui.

DECRETO N° 1712

FECHA 18/09/2024

ARTICULO 1°: SUSPENDASE al agente IBAÑEZ WALBERTO - Legajo N° 16.981 por el término de 20 días a partir del 20/09/2024 hasta el 09/10/2024 inclusive por transgresión al Artículo 108° inc. C de la Ley 14.656/15.

DECRETO N° 1713

FECHA 18/09/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-10412-SOP-2024 ORIGINAL, por el cual se tramita el Concurso de Precios N° 239/24 para el objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE HERRERIA PARA ELABORACIÓN DE MOBILIARIO URBANO".

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 175/24 de fecha 10 de septiembre 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a Concurso de Precios N° 239/24, para el objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE HERRERIA PARA ELABORACIÓN DE MOBILIARIO URBANO" con un presupuesto oficial de \$14.400.000,00 (Pesos catorce millones cuatrocientos mil con 00/100).-

Que del acta de apertura obrante a fs. 112 de fecha 13 de septiembre de 2024 surge la presentación de DOS propuestas correspondientes a las firmas "COOPERATIVA DE TRABAJO LA TRADICIONAL LIMITADA" y "COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVA BERAZATEGUI 14 LTDA.".

Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, obrante a fs. 116 surge que las propuestas presentadas por las firmas "COOPERATIVA DE TRABAJO LA TRADICIONAL LIMITADA" y "COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVA BERAZATEGUI 14 LTDA." cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que resultan técnicamente de merito.

Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas, opinando que correspondería adjudicar el presente Concurso de Precios, a la empresa "COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVA BERAZATEGUI 14 LTDA.", por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de esta comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades



que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Concurso de Precios N° 239/24, tramitado por Expediente N° 4011-10412-SOP-2024 ORIGINAL, autorizado por Resolución N° 175/24.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE el Concurso de Precios N° 239/24 cuyo objeto es: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE HERRERIA PARA ELABORACIÓN DE MOBILIARIO URBANO", por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de esta Comuna, a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVA BERAZATEGUI 14 LTDA." por la suma de Pesos catorce millones trescientos mil con 00/100 (\$14.300.000,00). - En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

DECRETO N° 1714
FECHA 18/09/2024

ARTICULO 1º: CONVALIDASE todo lo actuado hasta la fecha, en especial la Disposición N° 687/22.

ARTICULO 2º: DISPONGASE la Cesantía del agente Sosa Mariela Mabel leg. 13684 en virtud de lo normado por el Artículo 108 inciso E de la ley 14.656, a partir del día de su notificación.

DECRETO N° 1715
FECHA 18/09/2024

ARTICULO 1º: AMPLIASE la Orden de Compra N° 2204/2023 con la Empresa HICLOS S.R.L. Adjudicada por Decreto N° 1332/23 del 26/06/2023, correspondiente a la Licitación Pública N° 66/2023 "Plan Maestro Cloacal Zona 2 – Berazategui", por un monto de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES, OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 (\$339.839.998,00).

DECRETO N° 1716
FECHA 18/09/2024

ARTICULO 1º: EXIMASE al Sr. ALDERETE EDGARDO A., en un 100 % del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024, para el inmueble de su propiedad designado catastralmente: IV-S-72 -01 A, Partida N° 0077377.-

DECRETO N° 1717
FECHA 18/09/2024

ARTICULO 1º: EXIMASE a la Sra. CARABAJAL MANUELA A., en un 100 % del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024, para los inmuebles de su propiedad designados catastralmente: IV-M-133A -28, Partida N° 00241702.-

DECRETO N° 1718
FECHA 18/09/2024

Exímase al Sr. CERECEDO CARLOS ALBERTO, DNI 17.097.600, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo Dominio MYL085.

DECRETO N° 1719
FECHA 18/09/2024

Exímase a la Sra. COSTA SILVA MARINELA, DNI 92.566.393, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo Dominio GKF961.

DECRETO N° 1720
FECHA 18/09/2024

Exímase al Sr. ANTOGNOLI EMILIANO MIGUEL, DNI 33.899.436, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo Dominio GZT569.

DECRETO N° 1721
FECHA 18/09/2024

Exímase al Sr. PRUYAS ALEJANDRO ALBERTO, DNI 24.661.217, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo Dominio JWD542.

DECRETO N° 1722
FECHA 18/09/2024

Exímase al Sr. CERVIN RICARDO ERNESTO, DNI 26.562.350, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo Dominio NFF060.

DECRETO N° 1723
FECHA 18/09/2024

Exímase a la Sra. BARRIOS HERRERA JULIANA YAMILA, DNI 29.674.944, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo Dominio FFT817.

DECRETO N° 1724
FECHA 18/09/2024

Exímase a la Sra. IGLESIAS ANA MARIA, DNI 11.886.679, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo Dominio HAO516.

DECRETO N° 1725
FECHA 18/09/2024

Exímase a la Sra. BERTONI JULIETA ALDANA, DNI 39.334.889, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo Dominio JWH982.

DECRETO N° 1726
FECHA 18/09/2024

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. GOMEZ RAUL ALBERTO, DNI 8.436.643, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo Dominio JNO824.

DECRETO N° 1727
FECHA 18/09/2024

Exímase al Sr. VAZQUEZ ORLANDO ROMAN, DNI 16.087.646, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo Dominio IRA798.

DECRETO N° 1728
FECHA 18/09/2024

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. ALLEGUE JULIO ARIEL, DNI 22.411.992, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo Dominio MCK847.

DECRETO N° 1729
FECHA 18/09/2024

ARTICULO 1º: ASIGNAR a partir del 01/10/2024 el pago de Bonificación "Adicional por Título Profesional de Nivel Universitario", a la agente BENEDETTI BIANCA ORIANA – Legajo N° 16.909, dependiente de Secretaría de Organizaciones No Gubernamentales, Planta Temporaria.

DECRETO N° 1730
FECHA 18/09/2024

ARTICULO 1º: CONVALIDASE todo lo actuado hasta la fecha, en especial la Disposición N° 96/23.
ARTICULO 2º: DISPONGASE la Cesantía del agente Florentin Alejandro Arando leg. 14996 en virtud de lo normado por el Artículo 108 inciso E de la ley 14.656, a partir del día de su notificación.

DECRETO N° 1731
FECHA 19/09/2024

ARTICULO 1º: ESTABLECER los valores para el otorgamiento de las exenciones según la siguiente escala, la que comenzará a regir a partir del 1º de setiembre de 2024,

Hasta \$ 281.488,28	-	100% Ambas Tasas
Hasta \$ 351.810,35	-	50% Ambas Tasas
Hasta \$ 398.718,39	-	50% en Servicios Sanitarios

DECRETO N° 1732
FECHA 19/09/2024

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal el acto de Entrega de Medallas a los empleados y empleadas que cumplen 25 años de servicios, considerados a la fecha Aniversario de la Autonomía de Berazategui, que se realizará en el transcurso del presente año.

DECRETO N° 1733
FECHA 19/09/2024

ARTICULO 1º: DESIGNAR a partir del día 27/08/2024 hasta el 31/12/2024, en el agrupamiento que a continuación se indica, al agente que se menciona, en la Secretaría de Cultura y Educación, Planta Temporaria.

PLANTA TEMPORARIA							
JURISDICCION 1110102000							
F.	P.	R.	AGRUPAMIENTO	PROG	AGRUP	JER.	HS.
1	1	10	ADMINISTRATIVO I B 40HS	01	09	41	05
							17.343
							VACCARO NOTTE PEDRO FRANCISCO

DECRETO N° 1734
FECHA 19/09/2024

ARTICULO 1º: DESIGNAR a partir del día 02/09/2024 hasta el 31/12/2024 al agente que a continuación se menciona, en la Secretaría de Salud Pública e Higiene, Dirección de Salud Mental, Planta Temporaria.

PLANTA TEMPORARIA							
JURISDICCION 1110110000							
F.	P.	R.	AGRUPAMIENTO	PROG	AGRUP	JER.	HS.
2	2	6	MEDICO ASISTENTE 36HS	23	09	72	06
							17.344
							CASPOY FACUNDO

DECRETO N° 1735
FECHA 19/09/2024

ARTICULO 1º: DESIGNAR a partir del día 17/09/2024 hasta el 31/12/2024 al agente que a continuación se menciona, en la Secretaría de Salud Pública e Higiene, Dirección de Salud Mental, Planta Temporaria.

PLANTA TEMPORARIA							
JURISDICCION 1110110000							
F.	P.	R.	AGRUPAMIENTO	PROG	AGRUP	JER.	HS.
2	2	6	MEDICO ASISTENTE 36HS	01	09	72	06
							17.345
							BELLOMO THOMAS



DECRETO N° 1736
FECHA 19/09/2024

ARTICULO 1°: DESIGNAR a partir del día 13/09/2024 hasta el 31/12/2024 al agente que a continuación se menciona, en la Secretaría de Salud Pública e Higiene, Dirección de Salud Mental. Planta Temporaria.

PLANTA TEMPORARIA									
JURISDICCION 1110110003									
F	P	R	AGRUPAMIENTO	PROG	AGRUP	JER	HS	LEG	APELLIDO Y NOMBRES
2	2	6	MEDICO ASISTENTE 36HS	01	09	72	06	17346	DIEGUEZ LOPEZ JUAN JOSE

DECRETO N° 1737
FECHA 19/09/2024

ARTICULO 1°: ACEPTAR el día 17/09/2024 la renuncia presentada por el agente abajo mencionado, dependiente de la Secretaría de Control Urbano - Planta Permanente.

PLANTA PERMANENTE									
JURISDICCION 1110120000									
F	P	R	AGRUPAMIENTO	PROG	AGR	JER	HS	LEG	APELLIDO Y NOMBRES
4	2	05	SERVICIO II - 48HS	20	07	62	08	15792	ARANDA OSCAR ALFREDO MIGUEL

DECRETO N° 1738
FECHA 19/09/2024

ARTICULO 1°: ACEPTAR el día 12/09/2024 la renuncia presentada por el agente abajo mencionado, dependiente de la Secretaría de Control Urbano - Planta Permanente.

PLANTA PERMANENTE									
JURISDICCION 1110120000									
F	P	R	AGRUPAMIENTO	PROG	AGR	JER	HS	LEG	APELLIDO Y NOMBRES
4	2	05	SERVICIO II - 48HS	20	07	62	08	14339	SANCHEZ MAXIMILIANO ANIBAL

DECRETO N° 1739
FECHA 19/09/2024

ARTICULO 1°: ACEPTAR el día 11/09/2024 la renuncia presentada por el agente abajo mencionado, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario - Planta Temporaria.

PLANTA TEMPORARIA									
JURISDICCION 1110112000									
F	P	R	AGRUPAMIENTO	PROG	AGR	JER	HS	LEG	APELLIDO Y NOMBRES
5	4	08	PROFESOR 16 HS	31	09	77	15	15213	FERNANDEZ FERREIRA MATIAS M

DECRETO N° 1740
FECHA 19/09/2024

ARTICULO 1°: ACEPTAR el día 17/09/2024 la renuncia presentada por el agente abajo mencionado, dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene - Planta Temporaria.

PLANTA TEMPORARIA									
JURISDICCION 1110110003									
F	P	R	AGRUPAMIENTO	PROG	AGR	JER	HS	LEG	APELLIDO Y NOMBRES
2	2	06	MEDICO ASISTENTE 36 HS	23	09	72	06	17221	LLUSA MARIANO

DECRETO N° 1741
FECHA 19/09/2024

ARTICULO 1°: ACEPTAR el día 09/09/2024 la renuncia presentada por la agente abajo mencionada, dependiente de la Secretaría de Organizaciones No Gubernamentales - Planta Permanente.

PLANTA PERMANENTE									
JURISDICCION 1110110000									
F	P	R	AGRUPAMIENTO	PROG	AGR	JER	HS	LEG	APELLIDO Y NOMBRES
1	1	22	IDONEO 46 HS	01	14	79	46	12405	VITALE MARCELA KARINA

DECRETO N° 1742
FECHA 19/09/2024

ARTICULO 1°: REUBICAR a partir del 01/09/2024 al agente que a continuación se menciona, en el agrupamiento que se indica, dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación. Planta Permanente

PLANTA PERMANENTE									
JURISDICCION 1110102000									
F	P	R	AGRUPAMIENTO	PROG	AGR	JER	HS	LEG	APELLIDO Y NOMBRE
1	1	10	PROFESOR 36 HS	01	12	77	26	15094	ACUÑA GUSTAVO JAVIER

DECRETO N° 1743
FECHA 19/09/2024

ARTICULO 1°: REUBICAR a partir del 01/09/2024 a la agente que a continuación se menciona, en el agrupamiento que se indica, dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación. Planta Permanente

PLANTA PERMANENTE									
JURISDICCION 1110102000									
F	P	R	AGRUPAMIENTO	PROG	AGR	JER	HS	LEG	APELLIDO Y NOMBRE
1	1	10	SERVICIO IB 48 HS	16	07	61	08	16533	VIDELA ALEJANDRA OFELIA

DECRETO N° 1744
FECHA 19/09/2024

ARTICULO 1°: REUBICAR a partir del 02/09/2024 al agente que a continuación se mencionan en el agrupamiento que se indica, dependiente de la Asesoría Letrada. Planta Temporaria

PLANTA TEMPORARIA									
JURISDICCION 1110115000									
F	P	R	AGRUPAMIENTO	PROG	AGR	JER	HS	LEG	APELLIDO Y NOMBRE
1	1	19	PROFESIONAL IA 40 HS	01	09	20	06	15125	ROTEGA MARCELA ALEJANDRA

DECRETO N° 1745
FECHA 19/09/2024

ARTICULO 1°: ASIGNAR a partir del 01/09/2024 a la agente LOHRMANN GENE BERT INGRID - Legajo N° 12914 la Bonificación por Función, aplicando los descuentos de Ley correspondientes, quién continuará revistando en la misma situación de revista y percibiendo las Bonificaciones asignadas oportunamente, dependiente de la Secretaría Privada. Planta Temporaria.

DECRETO N° 1746
FECHA 19/09/2024

ARTICULO 1°: OTORGAR Licencia Anual Ordinaria desde el 16/09/2024 hasta el día 20/10/2024 inclusive, a la Sra. Castro Sandra Marcela - Legajo N° 5795, Directora General de Coordinación Economía Municipal, dependiente de la Secretaría de Economía.

DECRETO N° 1747
FECHA 19/09/2024

ARTICULO 1°: OTORGAR Licencia Anual Ordinaria a partir del 19/09/2024 al 24/09/2024 inclusive, al Sr. Balor Carlos Eduardo - Legajo N° 6710, quien revista como Personal Superior - Secretario General y a cargo de las tramitaciones pertinentes de la Secretaría de Obras Públicas.

DECRETO N° 1748
FECHA 19/09/2024

ARTICULO 1°: MODIFICAR el régimen horario a partir del 01/09/2024, a la agente que a continuación se menciona, dependiente de la Dirección de Recreación, Turismo, y Deportes Socio-Comunitario, Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario. Planta Permanente.

PLANTA PERMANENTE									
JURISDICCION 1110112000									
F	P	R	AGRUPAMIENTO	PROG	AGR	JE	HS	LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES
1	1	08	PROFESOR 31 HS	31	12	77	31	16256	LA BIONDA ALDANA LUCIA

DECRETO N° 1749
FECHA 19/09/2024

ARTICULO 1°: MODIFICAR el régimen horario a partir del 16/08/2024, al agente que a continuación se menciona, dependiente de la Dirección de Recreación, Turismo, y Deportes Socio-Comunitario, Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario. Planta Temporaria.

PLANTA TEMPORARIA									
JURISDICCION 1110110000									
F	P	R	AGRUPAMIENTO	PROG	AGR	JE	HS	LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES
5	4	08	IDONEO 71 HS	31	09	79	71	15993	SANZ MICHAELA VERONICA

DECRETO N° 1750
FECHA 19/09/2024

ARTICULO 1°: MODIFICAR el régimen horario a partir del 01/09/2024 hasta el 30/09/2024, a los agentes que a continuación se mencionan, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, Dirección de Recreación, Turismo y Deporte Socio-Comunitario.

PLANTA TEMPORARIA									
JURISDICCION 1110112000									
F	P	R	AGRUPAMIENTO	PROG	AGR	JE	HS	LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES
5	4	08	IDONEO 65 HS	31	09	79	65	13277	SANTILLAN FRANCISCO
1	1	08	IDONEO 67 HS	31	09	79	67	13557	ERMANNI NICOLAS E
5	4	08	IDONEO 74 HS	31	09	79	74	14035	ALCARAZ LEANDRO A.
5	4	08	IDONEO 80 HS	31	09	79	80	14857	ACIAR JORGE EMILIANO
5	4	08	IDONEO 52 HS	31	09	79	52	15287	TORRES ALAN JESUS
5	4	08	IDONEO 72 IIG	31	09	79	72	16061	GARRIZO DANIEL H
5	4	08	IDONEO 90 HS	31	09	79	90	15977	TORALES ALEXIS J. GODOY PIÑERO GERONIMO IVAN
5	4	08	IDONEO 76 HS	31	09	79	76	16553	RODRIGUEZ LUCIANO D
1	1	08	IDONEO 77 HS	31	09	79	77	16673	OTTONELLO JUAN P.
1	1	08	IDONEO 80 HS	31	09	79	80	16979	RODRIGUEZ TOBIAS B
1	1	08	IDONEO 78 HS	31	09	79	78	17109	IFRAN LAUTARO M
1	1	08	IDONEO 76 HS	31	09	79	76	17261	VALENZUELA BRIAN E.
1	1	08	IDONEO 100 HS	31	09	79	100	17263	MAMANI ARIEL HERNAN BROCHE ABRIL MILAGROS
1	1	08	IDONEO 64 HS	31	09	79	64	17289	



DECRETO N° 1751

FECHA 19/09/2024

ARTICULO 1°: MODIFICAR el régimen horario a partir del 01/09/2024 a la agente que a continuación se menciona y en el agrupamiento que se indica, como consecuencia de las tareas asignadas, dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación. Planta Permanente.

JURISDICCION 1110102000									
PLANTA PERMANENTE									
F	P	R	AGRUPAMIENTO	PRO	AGR.	JER.	HS	LEG.	APELLIDO Y NOMBRE
1	1	10	TECNICO I A - 40 HS	16	04	30	05	14921	MICHELI VIVIANA MABEL

DECRETO N° 1752

FECHA 19/09/2024

ARTICULO 1°: REUBICAR a partir del 01/09/2024 al agente que a continuación se menciona y en el agrupamiento que se indica, como consecuencia de las tareas asignadas, dependiente de la Secretaría Privada. Planta Permanente.

JURISDICCION 1110101000									
PLANTA PERMANENTE									
F	P	R	AGRUPAMIENTO	PRO	AGR.	JER.	HS	LEG.	APELLIDO Y NOMBRE
1	2	01	ADMINISTRATIVO I A 48HS	01	05	40	08	14047	GALVAN DAVID ALEJANDRO

DECRETO N° 1753

FECHA 19/09/2024

ARTICULO 1°: MODIFICAR el régimen horario a partir del 01/09/2024 a la agente que a continuación se menciona y en el agrupamiento que se indica, como consecuencia de las tareas asignadas, dependiente de la Secretaría Privada. Planta Permanente.

JURISDICCION 1110101000									
PLANTA PERMANENTE									
F	P	R	AGRUPAMIENTO	PRO	AGR.	JER.	HS	LEG.	APELLIDO Y NOMBRE
1	2	01	PROFESIONAL I A 48 HS	01	03	20	08	15851	ASPREA GIULIANA

DECRETO N° 1754

FECHA 19/09/2024

ARTICULO 1°: REUBICAR a partir del 01/09/2024 al agente que a continuación se menciona en el agrupamiento que se indica, como consecuencia de las tareas asignadas en la Secretaría de Control Urbano, Planta Permanente.

PLANTA PERMANENTE									
JURISDICCION 1110129000									
F	P	R	AGRUPAMIENTO	PRO	AGR.	JER.	HS	LEG.	APELLIDO Y NOMBRE
4	2	05	SERVICIO I A 48 HS	20	07	60	08	13785	AGUIRRE JORGE GUSTAVO

DECRETO N° 1755

FECHA 19/09/2024

Declarar la escrituración del Sr. Ferrando Alianza del inmueble de calle 618 n° 1245 de la Localidad de El Pato, Distrito de Berazategui

DECRETO N° 1756

FECHA 19/09/2024

Declarar la escrituración del Sr. Escobar Gustavo del inmueble de calle 116 N° 1720 de la Localidad y Partido de Berazategui

DECRETO N° 1757

FECHA 19/09/2024

Declarar la escrituración de la Sra. Aguirre María Lidia del inmueble de calle 112 N° 74 de la Localidad y Partido de Berazategui

DECRETO N° 1758

FECHA 20/09/2024

ARTICULO 1°: ACEPTAR el día 18/09/2024 la renuncia presentada por la agente abajo mencionada, dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación - Planta Permanente.

PLANTA PERMANENTE									
JURISDICCION 1110102000									
F	P	R	AGRUPAMIENTO	PRO	AGR.	JER.	HS	LEG.	APELLIDO Y NOMBRES
1	1	08	JEPARQUICO I - 30 HS	01	02	11	01	11317	INSIARTE ANA GABRIELA

DECRETO N° 1759

FECHA 20/09/2024

VISTO el Expediente N° 6490-HCD-2024, Referente a: Sol. Declarar de Interés Municipal, Histórico, Cultural y Educativo la Colección de Libros "Nosotras, en Libertad"; Promulgase la Ordenanza N°6563, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 5 de septiembre de 2024.

DECRETO N° 1760

FECHA 20/09/2024

VISTO el Expediente N° 6491-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal el 9° Encuentro Regional de Mujeres y Diversidad de Quilmes, Florencio Varela y Berazategui; Promulgase la Ordenanza N°6564, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 5 de septiembre de 2024.

DECRETO N° 1761

FECHA 20/09/2024

VISTO el Expediente N° 6494-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal el día 14 de Marzo "Día Mundial de la Endometriosis"; Promulgase la Ordenanza N°6565, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 5 de septiembre de 2024.

DECRETO N° 1762

FECHA 20/09/2024

ARTICULO 1°: SUSPENDASE al agente IBARROLA MIGUEL ANGEL - Legajo

N°16.108 por el término de 20 días a partir del 23/09/2024 hasta el 12/10/2024 inclusive por transgresión al Artículo 108° inc. C de la Ley 14.656/15.

DECRETO N° 1763

FECHA 20/09/2024

ARTICULO 1°: ASIGNAR a partir del 01/09/2024 el pago de Bonificación "Adicional por Título Profesional de Nivel Universitario", al agente TOLEDO DAVID MARCOS - Legajo N° 13100, dependiente de Secretaria de Control Urbano, Planta Permanente.

DECRETO N° 1764

FECHA 20/09/2024

VISTO el Expediente N° 6446-HCD-2024; Ref. a: Sol. Condonación de deuda de Impuestos ABL y CVP de los años 2020 y 2022; Que se condona al Sindicato de Electricistas - Electricistas Navales, la deuda existente de las Tasas por los Inmuebles. Promulgase la Ordenanza N°6566, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 5 de septiembre de 2024.

DECRETO N° 1765

FECHA 20/09/2024

VISTO el Expediente N°6526-HCD-2024, Referente a: Sol. Designar con el nombre Doctora María Delia Lujan Fleites a un lugar destacado de las instalaciones del centro de atención Primaria de Salud (CAPS Dr. Javier Sabatto); Promulgase la Ordenanza N°6567, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 5 de septiembre de 2024.

DECRETO N° 1766

FECHA 20/09/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9722-SSP-2024 ORIGINAL y C1 por el cual se tramitó La Licitación Pública N° 80/2024 para el Objeto: "SERVICIO DE REVISIÓN, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN POZOS DE AGUA DENTRO DEL PARTIDO".

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 169/2024 de fecha 19 de agosto de 2024, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 80/2024 para el Objeto: "SERVICIO DE REVISIÓN, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN POZOS DE AGUA DENTRO DEL PARTIDO" con un presupuesto oficial de \$297.000.000,00.- (Pesos doscientos noventa y siete millones con 00/100).

Que del acta de apertura obrante a fs. 194 de fecha 12 de septiembre de 2024 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas "AGUAS CORLETTI S.R.L." e "HICLOS S.R.L."

Que del Informe, a fs. 203, la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Sanitarios, surge que las firmas "AGUAS CORLETTI S.R.L." e "HICLOS S.R.L." cumplen con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, por lo que resultan técnicamente de mérito.

Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas, y conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "AGUAS CORLETTI S.R.L.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 80/2024 tramitada por Expediente N° 4011-9722-SSP-2024 ORIGINAL y C1 autorizada por Resolución N° 169/2024.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 80/2024 para el objeto: "SERVICIO DE REVISIÓN, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN POZOS DE AGUA DENTRO DEL PARTIDO" por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma "AGUAS CORLETTI S.R.L." por la suma de Pesos doscientos setenta y dos millones ochocientos cincuenta mil con 00/100 (\$272.850.000,00.-). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

DECRETO N° 1767

FECHA 20/09/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9974-SONG-2024 ORIGINAL, C1 y C2, por el cual se tramitó La Licitación Privada N° 81/2024 Segundo llamado, para el Objeto: "ALQUILER DE 3 (TRES) CAMIONES VOLCADORES TIPO MERCEDES BENZ 1620 Y 1 (UNA) PALA RETROEXCAVADORA TIPO MICHIGAN 100-30 CUMMINS - TODOS LOS SERVICIOS CON CHOFER Y COMBUSTIBLE".

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 173 de fecha 04 de septiembre de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 81/2024 Segundo llamado, para el Objeto: "ALQUILER DE 3 (TRES) CAMIONES VOLCADORES TIPO MERCEDES BENZ 1620 Y 1 (UNA) PALA RETROEXCAVADORA TIPO MICHIGAN 100-30 CUMMINS - TODOS LOS SERVICIOS CON CHOFER Y COMBUSTIBLE" con un presupuesto oficial de \$83.295.000,00 (Pesos ochenta y tres millones doscientos noventa y cinco mil con 00/100).

Que del acta de apertura obrante a fs. 504 de fecha 11 de septiembre de 2024 surge la presentación de CUATRO (4) propuestas correspondientes a las firmas "FRAN NEUMATICOS S.R.L.", "DI MATTEO HERNAN GUSTAVO", "DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A." y "DI CIOCCO ESTEBAN ARIEL".

Que se desestima a la firma "DI MATTEO HERNAN GUSTAVO" por no cumplimentar con la documentación solicitada en los incisos b), c), d), e), g) y h) del artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Clausulas Generales.

Que del Informe Técnico producido por la Secretaria de Organizaciones No Gubernamentales, a fs. 562 surge que las propuestas presentadas por las empresas "FRAN NEUMATICOS S.R.L.", "DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A." y "DI CIOCCO ESTEBAN ARIEL", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 81/2024 Segundo llamado.

Que si bien las ofertas presentadas superan ampliamente el Presupuesto Oficial, las mismas se



encuentran dentro de los valores actuales de mercado, además en virtud de que las máquinas son necesarias para contar con la operatividad diaria de recolección de residuos, ramas, material reciclable, material de construcción entre otros y, teniendo en cuenta que el servicio es fundamental para evitar inconvenientes y asegurar que las actividades diarias se realicen de forma eficiente y sin interrupciones, se sugiere adjudicar dichos ítems.

Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada según el siguiente detalle: los ítems 1, 2 y 3, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la Comuna a la firma "DI CIOCCO ESTEBAN ARIEL" y el ítem 4 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la Comuna a la firma "FRAN NEUMATICOS S.R.L.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Licitación Privada N° 81/2024 Segundo llamado, tramitada por Expediente N° 4011-9974-SONG-2024 ORIGINAL, C1 y C2 autorizada por Resolución N° 173/2024.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 81/2024 Segundo llamado, para el objeto: "ALQUILER DE 3 (TRES) CAMIONES VOLCADORES TIPO MERCEDES BENZ 1620 Y 1 (UNA) PALA RETROEXCAVADORA TIPO MICHIGAN 100-30 CUMMINS - TODOS LOS SERVICIOS CON CHOFER Y COMBUSTIBLE" de la siguiente manera: los ítems 1, 2 y 3, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la Comuna a la firma "DI CIOCCO ESTEBAN ARIEL" por la suma de Pesos sesenta y un millones quinientos sesenta mil con 00/100 (\$61.560.000,00.-) y el ítem 4 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la Comuna a la firma "FRAN NEUMATICOS S.R.L." por la suma de Pesos treinta millones setecientos ochenta mil con 00/100 (\$30.780.000,00.-). Lo que asciende a un total de Pesos noventa y dos millones trescientos cuarenta mil con 00/100 (\$92.340.000,00.-). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

DECRETO N° 1768

FECHA 23/09/2024

ARTÍCULO 1º: DEJASE constancia de la PARALIZACIÓN de la obra "Empalme Acueducto Pereyra – Barrio 3 de Junio", la cual se llevó a cabo mediante Acta de Paralización, en fecha 1/06/2023.-

ARTÍCULO 2º: Fijese como fecha de Reanudación de la Obra mencionada en el artículo anterior, el día 10/09/2024, de conformidad con el Acta de Reinicio de Obra, de fecha 10/09/2024.-

DECRETO N° 1769

FECHA 23/09/2024

ARTÍCULO 1º: ACEPTAR LA RENUNCIA a partir del 30/09/2024 a fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria, al agente FABBIO ROBERTO ANGEL Legajo N° 2766, con DNI N° 14.700.938 nacido el 10/09/1961, quien revistara como Personal Superior - Director General de 30 Hs. Semanales, percibiendo además el pago de Dedicación Exclusiva y por Función dependiente de la Secretaría de Gobierno, Planta Permanente.

DECRETO N° 1770

FECHA 24/09/2024

ARTÍCULO 1º: EXIMASE al Sr. SANGIULIANO MIGUEL A., en un 100 % del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024, para el inmueble de su propiedad designado catastralmente: IV-W-41-10, Partida N° 00248026.-

DECRETO N° 1771

FECHA 24/09/2024

ARTÍCULO 1º: AMPLIASE el plazo de entrega de la licitación "COMPRA DE TOSCA (SUELO SELECCIONADO)" adjudicada a la empresa TRANS PLUS S.R.L en ochenta (80) días corridos siendo la nueva fecha de finalización el día 28/12/2024 (inclusive).

DECRETO N° 1772

FECHA 25/09/2024

VISTO que en el marco del Artículo 12 de la Ordenanza N° 4311/10 el Departamento Ejecutivo está autorizado a realizar la compactación de vehículos, motovehículos y chatarra y; CONSIDERANDO Que en diferentes reparticiones municipales se encuentran vehículos, motovehículos y chatarra pertenecientes al parque automotor municipal.

Que en reiteradas ocasiones los mismos fueron sometidos a varias inspecciones sobre su estado, arribando a la conclusión que por desgaste de los años y deterioro integral de todas las unidades no resulta económicamente conveniente su puesta a punto.

Que este tipo de espacios son generadores de focos de infección, plagas y contaminación visual, del aire, del agua subterránea y del medio ambiente en general a causa del prolongado lapso de tiempo en el que permanecen depositados.

Que actualmente tales vehículos sirven para que diversos animales, entre ellos roedores portadores de agentes patógenos causantes de muchas enfermedades, encuentren un espacio apropiado para su vivienda y reproducción.

Que los vehículos y motovehículos, así como también partes de aquellos, contienen sustancias que podrían resultar altamente contaminantes y nocivas para el medio ambiente (líquido de freno, nafta, gasoil, aceites varios, etc) e incluso producir un foco de incendio poniendo en riesgo no solo al personal municipal sino también a las personas que habitan los inmuebles linderos.

Que por este motivo resulta imprescindible la adopción de medidas urgentes tendientes a resguardar el medio ambiente y la integridad de los ciudadanos.

Que en virtud del Artículo 12 de la Ordenanza N° 4311/10 el Departamento Ejecutivo queda facultado a proceder a realizar la compactación de dichos objetos. Por ello, seguidamente uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º:COMPACTASE los vehículos, motovehículos y/o parte de ellos, que se detallan en el ANEXO I que forma parte del presente decreto.

ANEXO I

1. FORD F14000 C/ CAJA VOLCADORA, PAT. CGK 722, N.º DE BIEN 55200. / N.º Chasis: 9BFXTNSZ4W-DB35510. / N.º de motor: 6-028923.

2. MERCEDES BENZ SPRINTER 313, PAT. EWI 480, N.º DE BIEN 61710. / N.º Chasis: 8AC9036625A925596.

N.º de motor: 611.98170°024481.

3. MERCEDES BENZ SPRINTER 313, PAT. EWI 479, N.º DE BIEN 61709. / N.º Chasis: 8AC9036625A925592. / N.º de motor: 611.98170024672.

4. FORD ECOSPORT, PAT. JEP 546, N.º DE BIEN 65942.

N.º Chasis: 9BFZE55NOB8618004.

N.º de motor: R59AB8618004.

5. FORD ECOSPORT, PAT. IAY 858, N.º DE BIEN 62090.

N.º Chasis: 9BFZE55N698530102.

N.º de motor: R59A98530102.

6. FORD ECOSPORT, PAT. IAV 086, N.º DE BIEN 62088.

N.º Chasis: 9BFZE55N798530125.

N.º de motor: R59A98530125.

7. CAMION FIAT IVECO, PAT. BED 189, N.º DE BIEN 8598.

N.º Chasis: 8AT150TATTX036527.

N.º de motor: 806025A695054333.

8. MICRO OMNIBUS MOD. BMO390 VERSION 1320 PAT AWU 319 N.º DE BIEN 82671.

N.º Chasis: 8AB390014SA113006.

N.º de motor: 372.960-50-270488.

9. MICRO OMNIBUS MOD. BMO390 VS 1621 PAT CYV 922 N.º DE BIEN 82665.

N.º Chasis: 8AB390044WA128244.

N.º de motor: 372.985-50-414513.

10. MINI-CARGADORA WECAN PAT BVT 93 N.º DE BIEN 66745.

N.º Chasis: 907250.

N.º de motor: 10065780.

11. PALA CARGADORA CON RETRO-EXCAVADORA CHENG GONG PAT BVT 94 N.º DE BIEN 66744.

N.º Chasis: 60000000160160115.

N.º de motor: 87007769.

12. MERCEDES BENZ L1620/51, PAT. FPE 076, N.º DE BIEN 55227.

N.º Chasis: 9BM6950146B473090

N.º de motor: 377983U0675395

13. ZANELLA ZR 250, PAT A057QYI N.º DE BIEN 90297.

N.º de Chasis: 8A6MVZRTZJC501087

N.º de motor: 167FMM-MH1380600

14. ZANELLA ZR 250 PAT A051BIV N.º DE BIEN 98355.

N.º de Chasis: 8A6MVZRTZJC500750

N.º de motor: 167FMM-MH1329265

15. ZANELLA ZR 250, PAT A057QXZ N.º BIEN 90298.

N.º de Chasis: 8A6MVZRTZJC500961

N.º de motor: 167FMM-MH1380364

16. ZANELLA ZR 250 PAT A051BIS N.º DE BIEN 98352.

N.º de Chasis: 8A6MVZRTZJC500748

N.º de motor: 167FMM-MH1329366

17. ZANELLA ZR 250, PAT. A057QYP N.º BIEN 90296.

N.º de Chasis: 8A6MVZRTZJC500957

N.º de Motor: 167FMM-MH1380484

18. ZANELLA ZR 250, PAT A057QYO N.º DE BIEN 90304.

N.º de Chasis: 8A6MVZRTZJC501110

N.º de Motor: 167FMM-MH1380392

19. ZANELLA ZR 250, PAT A051BIY N.º DE BIEN 98350.

N.º de Chasis: 8A6MVZRTZJC500509

N.º de Motor: 167FMM-MH1329273

20. ZANELLA ZR 250, PAT A057QYJ N.º DE BIEN 90301.

N.º de Chasis: 8A6MVZRTZJC501104

N.º de Motor: 167FMM-MH1380606

21. ZANELLA ZR 250 PAT A051BIW N.º DE BIEN 98354.

N.º de Chasis: 8A6MVZRTZJC500518

N.º de Motor: 167FMM-MH13292739

22. HONDA TWISTER CBX 250 PAT 038 GNK N.º DE BIEN 66087.

N.º de Chasis: 9C2MC3504AR351844

N.º de Motor: MC35E-A351844

23. HONDA TWISTER CBX 250 PAT 177 DIZ N.º DE BIEN 308.

N.º de Chasis: 9C2MC35007R302760

N.º de Motor: MC35E7302760

24. HONDA TWISTER CBX 250 PAT 179 DIZ N.º DE BIEN 312.

N.º de Chasis: 9C2MC35007R302601

N.º de Motor: MC35E7302601

25. HONDA TWISTER CBX 250 PAT 030 GNK N.º DE BIEN 66088.

N.º de Chasis: 9C2MC3500AR351825

N.º de Motor: MC35E-A351825

26. HONDA TWISTER CBX 250 PAT 027 GNK N.º DE BIEN 66093.

N.º de Chasis: 9C2MC350XAR351878

N.º de Motor: MC35E-A351878

27. HONDA TWISTER CBX 250 PAT 178 DIZ N.º DE BIEN 310.

N.º de Chasis: 9C2MC35007R302611

N.º de Motor: MC35E7302611

28. HONDA TWISTER CBX 250 PAT 039 GNK N.º DE BIEN 66091.

N.º de Chasis: 9C2MC3506AR351859

N.º de Motor: MC35E-A351859

29. HONDA TWISTER CBX 250 PAT 036 GNK N.º DE BIEN 66096.

N.º de Chasis: 9C2MC3505AR351836

N.º de Motor: MC35E-A351836

30. HONDA TWISTER CBX 250 PAT 037 GNK N.º DE BIEN 66090.

N.º de Chasis: 9C2MC3501AR351865

N.º de Motor: MC35E-A351865

31. HONDA TWISTER CBX 250 PAT 685 DMI N.º DE BIEN 309.

N.º de Chasis: 9C2MC35007R301160

N.º de Motor: MC35E7301160

32. HONDA TWISTER CBX 250 PAT 035 GNK N.º DE BIEN 66095.

N.º de Chasis: 9C2MC3501AR351834

N.º de motor: MC35E-A351834

33. HONDA TWISTER CBX 250 PAT 176 DIZ N.º DE BIEN 311.

N.º de Chasis: 9C2MC35007R302710

N.º de Motor: MC35E7302710



34. HONDA TWISTER CBX 250 PAT 029 GNK N.º DE BIEN 66092.

N.º de Chasis: 9C2MC3504AR351813

N.º de Motor: MC35E-A351813

35. HONDA TWISTER CBX 250 PAT 573 DFS N.º DE BIEN 242.

N.º de Chasis: 9C2MC35007R302272

N.º de Motor: MC35E7302272

36. HONDA TWISTER CBX 250 PAT 032 GNK N.º DE BIEN 66089.

N.º de Chasis: 9C2MC3501AR351851

N.º de Motor: MC35E-A351851

37. YAMAHA FZ250 PAT A128NGG N.º DE BIEN 97663

38. TOYOTA COROLLA PAT ICX 588 N.º DE BIEN 62825

N.º de Chasis: 9BRBA48EX95060048

N.º de Motor: 1ZZ4853846

39. RETRO HIDRAU CATERPILLAR S/P N.º DE BIEN 7139.

N.º de Motor: K9KK01771

40. MICRO OMNIBUS MOD. BMO390 VS 1621 PAT CLZ 862 N.º DE BIEN 82667.

N.º de Chasis: 8AB390044WA127410

N.º de Motor: 3767550U0050340

DECRETO N.º 1773

FECHA 25/09/2024

ARTICULO 1º: DEJAR SIN EFECTO a partir del 12/09/2024, el pago del Plus Técnico de Espectáculo al agente ARMENTANO PABLO - Legajo N.º 10087.

ARTICULO 2º: DESIGNAR a partir del día 13/09/2024 al agente ARMENTANO PABLO - Legajo N.º 10087 como Director de Administración Descentralizada (Interino), quien revistará como Jerárquico I - 30 hs, percibiendo además el pago de la Bonificación por Dedicación Exclusiva del 25% de sus haberes y Bonificación por Función, dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación. Planta Permanente.

DECRETO N.º 1774

FECHA 25/09/2024

VISTO el Expediente N.º 4011-0010726/2024, donde la entidad denominada "SCOUT DE ARGENTINA SOCIEDAD CIVIL", con domicilio en la calle 13 E/ 130 Y 131, de la localidad de BERAZATEGUI, solicita un subsidio de \$ 120.000,00 (Ciento Veinte Mil Pesos con 00/100).

CONSIDERANDO

Que la Entidad está reconocida como Organización No Gubernamental, con Legajo Municipal N.º 728. Que esta organización, promueve el esculismo y desarrolla actividades lúdicas con objetivos educativos y el servicio comunitario con el objeto de enseñar de forma práctica valores humanos, entre otros.

Que es importante el apoyo a las Organizaciones que cumplen un rol tan importante a su comunidad. Que mencionado subsidio podrá ser utilizado para el mantenimiento, reparación y reforma edilicia, pago de servicios e impuestos, compra de mobiliarios y electrodomésticos, compra de indumentaria y materiales deportivos, compra de materiales didácticos, culturales y educativos, artículos de librería, alquiler y compra de artículos para eventos y artículos de premiación o condecoración.

Que la Dirección General de Presupuesto, informa la Partida presupuestaria correspondiente al presente gasto. Por ello, seguidamente en uso las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGAR un subsidio de \$ 120.000,00 (Ciento Veinte Mil Pesos con 00/100), con cargo de rendición de cuentas a la SCOUT DE ARGENTINA ASOCIACION CIVIL.

DECRETO N.º 1775

FECHA 25/09/2024

ARTICULO 1º: EXIMASE a la Sra. ROLON PORFIRIA, en un 100 % del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024, para los inmuebles de su propiedad designados catastralmente: IV-O-81 -03C, Partida N.º 00245354.-

DECRETO N.º 1776

FECHA 25/09/2024

ARTICULO 1º: EXIMASE al Sr. ROCCO JORGE LUIS , en un 100 % del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024, para el inmueble de su propiedad designado catastralmente: IV-S-77B-13, Partida N.º 0242737.-

DECRETO N.º 1777

FECHA 25/09/2024

ARTICULO 1º: EXIMASE al Sr. IBAÑEZ LUCIO OMAR , en un 100 % del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024, para el inmueble de su propiedad designado catastralmente: IV-R-126-04-UF04, Partida N.º 0257518.-

DECRETO N.º 1778

FECHA 25/09/2024

ARTICULO 1º: EXIMASE al Sr. LEZA LUIS, en un 100 % del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024, para los inmuebles de su propiedad designados catastralmente: IV-D-91B -07, Partida N.º 0084592.-

DECRETO N.º 1779

FECHA 26/09/2024

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA de conformidad al Artículo 108º, 118º y 119º de la Ley 14656/15 a partir del día 26/09/2024, al agente mencionado a continuación, dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene - Planta Temporaria.

PLANTA TEMPORARIA									
JURISDICCION 1110110000									
F	P	R	AGRUPAMIENTO	PROG	AGE	JER	HS	LEG	APELLIDO Y NOMBRES
2	2	06	MEDICO ASISTENTE 38HS	22	08	72	08	17248	ZAMBRANO VINUEZA JAVIER ENRIQUE

DECRETO N.º 1780

FECHA 27/09/2024

ARTICULO 1º: OTORGAR un subsidio de \$ 120.000,00 (Ciento Veinte Mil Pesos con 00/100), con cargo de rendición de cuentas a la ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA PRIMARIA N.º 45.

DECRETO N.º 1781

FECHA 27/09/2024

VISTO: El Expediente N.º 4011-9861-SSP-2024 ORIGINAL, C1, C2 y C3 por el cual se tramitó La Licitación Pública N.º 78/2024 para el Objeto: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS Y FÍSICO QUÍMICOS DE POZOS DE EXTRACCIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA Y DE RED DE DISTRIBUCIÓN, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 11.820 Y SUS ANEXOS, NORMAS DE CALIDAD PARA EL AGUA POTABLE".

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N.º 159/2024 de fecha 08 de agosto de 2024, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N.º 78/2024 para el Objeto: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS Y FÍSICO QUÍMICOS DE POZOS DE EXTRACCIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA Y DE RED DE DISTRIBUCIÓN, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 11.820 Y SUS ANEXOS, NORMAS DE CALIDAD PARA EL AGUA POTABLE" con un presupuesto oficial de \$102.616.000,00.- (Pesos ciento dos millones seiscientos dieciséis mil con 00/100).

Que del acta de apertura obrante a fs. 528 de fecha 02 de septiembre de 2024 surge la presentación de CUATRO (4) propuestas correspondientes a las firmas "CROMAQUIM S.R.L.", "TASQA S.A.", "LABORATORIO BIOQUIMICO MAR DEL PLATA S.A." y "SERVICIOS ECOLOGICOS ROSARIO S.R.L."

Que la firma "TASQA S.A." queda desestimada por no cumplimentar con los incisos k), f) e i) del artículo N.º 11 del Pliego de Bases y Condiciones Clausulas Generales.

Que la firma "SERVICIOS ECOLOGICOS ROSARIO S.R.L.", presenta nota con motivo de impugnación de ofertas, dicha documentación no cumplió con el tiempo y forma establecidos en el artículo N.º 34 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Que a fs. 605, la Secretaría de Servicios Públicos, solicito a las firmas "LABORATORIO BIOQUIMICO MAR DEL PLATA S.A." y "SERVICIOS ECOLOGICOS ROSARIO S.R.L.", que presenten una prueba documental de la existencia de una base operativa que permita la toma o recepción de muestras, con el fin de dar cumplimiento con los requisitos establecidos en las Consideraciones Particulares de la Memoria Descriptiva del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Que la firma "SERVICIOS ECOLOGICOS ROSARIO S.R.L.", no cumplimento con lo requerido en el plazo establecido, por lo que queda desestimada.

Que del Informe, a fs. 662/664, la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Sanitarios, surge que las firmas "CROMAQUIM S.R.L." y "LABORATORIO BIOQUIMICO MAR DEL PLATA S.A." cumplen con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Que se sugiere adjudicar globalmente de los ítems N.º 1, 2, 3, 4, 5 y 6 a la firma "LABORATORIO BIOQUIMICO MAR DEL PLATA S.A.", ya que en la comparativa global de las cotizaciones la misma es la más favorable.

Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas, y conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública, a la firma "LABORATORIO BIOQUIMICO MAR DEL PLATA S.A." por resultar conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N.º 78/2024 tramitada por Expediente N.º 4011-9861-SSP-2024 ORIGINAL, C1, C2 y C3 autorizada por Resolución N.º 159/2024.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N.º 78/2024 para el objeto: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS Y FÍSICO QUÍMICOS DE POZOS DE EXTRACCIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA Y DE RED DE DISTRIBUCIÓN, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 11.820 Y SUS ANEXOS, NORMAS DE CALIDAD PARA EL AGUA POTABLE" por resultar conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "LABORATORIO BIOQUIMICO MAR DEL PLATA S.A." por la suma de Pesos sesenta y cinco millones quinientos noventa y nueve mil quinientos quince con 80/100 (\$65.599.515,80.-). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

DECRETO N.º 1782

FECHA 27/09/2024

VISTO: El Expediente N.º 4011-9782-SSP-2024 ORIGINAL, C1 y C2, por el cual se tramitó La Licitación Pública N.º 79/2024 para el Objeto: "PROVISIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO".

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N.º 164/2024 de fecha 15 de agosto de 2024, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N.º 79/2024 para el Objeto: "PROVISIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO" con un presupuesto oficial de \$195.280.000,00.- (Pesos ciento noventa y cinco millones doscientos ochenta mil con 00/100).

Que del acta de apertura obrante a fs. 470/471 de fecha 12 de septiembre de 2024 surge la presentación de NUEVE (9) propuestas correspondientes a las firmas "CAVEGO S.A.", "FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L.", "DI GIOVANNI EDUARDO DOMINGO A.", "ENERGIA LOCAL S.A.", "ENLUZ S.A.", "LOPEZ GONZALO EZEQUIEL", "DISTRIBUIDORA ROCCA S.A.", "KYMAT S.R.L." y "NEA-ELEC S.A."

Que la firma "FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L." queda desestimada por no cumplimentar con el inciso f) del artículo N.º 11 del Pliego de Bases y Condiciones Clausulas Generales.

Que del Informe, a fs. 524/527, la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Alumbrado Público, Electromecánica y Obras Eléctricas, surge que las firmas "CAVEGO S.A.", "DI GIOVANNI EDUARDO DOMINGO A.", "ENERGIA LOCAL S.A.", "ENLUZ S.A.", "LOPEZ GONZALO EZEQUIEL", "DISTRIBUIDORA ROCCA S.A.", "KYMAT S.R.L." y "NEA-ELEC



S.A." cumplen con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, con las siguientes salvedades:

Que para el ítem N° 1, ya que la empresa "CAVEGO S.A.", estipula un plazo de entrega de 45/60 días, y en función de la necesidad de contar en forma inmediata de dicho elemento para realizar el mantenimiento del parque lumínico, sumado a que la diferencia de valores cotizados es exigua, se sugiere adjudicarlo a la firma "DISTRIBUIDORA ROCCA S.A." por calidad.

Que para el ítem N° 19, se desestiman las propuestas realizadas por los oferentes "KYMAT S.R.L." y "NEA-ELEC S.A." (alternativa), ya que no cumplen con la intensidad de corriente admisible establecida. Que para el ítem N° 20, se desestiman las propuestas realizadas por los oferentes "DISTRIBUIDORA ROCCA S.A." y "NEA-ELEC S.A." porque las marcas ofertadas no poseen la normativa exigida en seguridad eléctrica.

Que para el ítem N° 23, se desestima la cotización realizada por la empresa "DISTRIBUIDORA ROCCA S.A." porque la marca del cable cotizado no se encuentra homologado eléctricamente.

Que para el ítem N° 24, se desestiman las cotizaciones efectuadas por los oferentes, "KYMAT S.R.L." "DISTRIBUIDORA ROCCA S.A.", "NEA-ELEC S.A." y "ENERGIA LOCAL S.A.", debido a que las marcas cotizadas no poseen la resistencia mecánica para la cual se utilizara el producto.

Que para el ítem N° 29, se desestima la cotización realizada por la empresa "DISTRIBUIDORA ROCCA S.A." porque la marca ofertada no presenta normativas de seguridad eléctrica exigidas por la Secretaría.

Que para el ítem N° 34, se desestima la cotización realizada por los oferentes "NEA-ELEC S.A.", "DISTRIBUIDORA ROCCA S.A." y "LOPEZ GONZALO EZEQUIEL" por la escasa permeabilidad que poseen las marcas ofrecidas, ya ue el elemento se encontrara instalado a la ítemperie.

Que para el ítem N° 35, se desestima la cotización realizada por los oferentes "NEA-ELEC S.A.", "CAVEGO S.A." y "DISTRIBUIDORA ROCCA S.A." porque las diversas marcas que ofrecen se encuentran homologadas por la empresa pretataia del servicio de energía eléctrica

Que para el ítem N° 46, se desestiman las cotizaciones que realizan los oferentes "NEA-ELEC S.A." y "LOPEZ GONZALO EZEQUIEL", porque las marcas ofertadas no se encuentran homologadas eléctricamente.

Que para el ítem N° 47, se desestima la cotización realizada por el oferente "NEA-ELEC S.A.", porque la marca ofertada no se encuentra homologada eléctricamente.

Que para el ítem N° 48, se desestima la cotización realizada por el oferente "DISTRIBUIDORA ROCCA S.A.", porque la marca ofertada es de origen asiático y no cumple con la normativa eléctricamente solicitada por la Secretaría.

Que para los ítems N° 54 y 55, si bien el valor cotizado supera el Presupuesto Oficial, se encuentran dentro de los valores de mercado al momento de presentación de las ofertas.

Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas, y conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública, de la siguiente manera: los ítems N° 5, 16, 18, 21, 32, 40, 42, 43, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna y los ítems N° 1 y 46 por calidad, a la firma "DISTRIBUIDORA ROCCA S.A."; los ítems N° 2, 6, 8, 17 y 30 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "ENLUZ S.A."; los ítems N° 3, 4, 7, 9, 10, 14 y 28 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna y los ítems N° 23 y 41 por calidad, a la firma "KYMAT S.R.L."; los ítems N° 11, 12 y 31 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna y el ítem N° 48 por calidad, a la firma "DI GIOVANNI EDUARDO DOMINGO A."; los ítems N° 13, 25, 26, 38, 39 y 57 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna y los ítems N° 19, 20, 24, 29, 34, 44 y 45 por calidad, a la firma "CAVEGO S.A."; los ítems N° 15, 27, 36 y 56 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna y el ítem N° 37 por calidad, a la firma "NEA-ELEC S.A."; los ítems N° 22, 33 y 58 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna y los ítems N° 35 y 47 por calidad, a la firma "ENERGIA LOCAL S.A.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 79/2024 tramitada por Expediente N° 4011-9782-SSP-2024 ORIGINAL, C1 y C2 autorizada por Resolución N° 164/2024.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 79/2024 para el objeto: "PROVISIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO" de la siguiente manera: los ítems N° 5, 16, 18, 21, 32, 40, 42, 43, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna y los ítems N° 1 y 46 por calidad, a la firma "DISTRIBUIDORA ROCCA S.A." por la suma de Pesos cuarenta y cinco millones doscientos sesenta y ocho mil veinte con 00/100 (\$45.268.020,00.-); los ítems N° 2, 6, 8, 17 y 30 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "ENLUZ S.A." por la suma de Pesos veinticinco millones ochocientos veinticinco mil cien con 00/100 (\$25.825.100,00.-); los ítems N° 3, 4, 7, 9, 10, 14 y 28 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna y los ítems N° 23 y 41 por calidad, a la firma "KYMAT S.R.L." por la suma de Pesos diecinueve millones trescientos un mil quinientos con 00/100 (\$19.301.500,00.-); los ítems N° 11, 12 y 31 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna y el ítem N° 48 por calidad, a la firma "DI GIOVANNI EDUARDO DOMINGO A." por la suma de Pesos cinco millones noventa y nueve mil treinta y uno con 80/100 (\$5.099.031,80.-); los ítems N° 13, 25, 26, 38, 39 y 57 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna y los ítems N° 19, 20, 24, 29, 34, 44 y 45 por calidad, a la firma "CAVEGO S.A." por la suma de Pesos diecisiete millones quinientos mil setenta con 00/100 (\$17.500.070,00.-); los ítems N° 15, 27, 36 y 56 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna y el ítem N° 37 por calidad, a la firma "NEA-ELEC S.A." por la suma de Pesos dos millones ochocientos setenta y siete mil cuatrocientos setenta con 00/100 (\$2.877.470,00.-); los ítems N° 22, 33 y 58 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna y los ítems N° 35 y 47 por calidad, a la firma "ENERGIA LOCAL S.A." por la suma de Pesos dos millones novecientos noventa y nueve mil trescientos con 00/100 (\$2.909.300,00.-). Lo que asciende a un total de Pesos ciento dieciocho millones setecientos ochenta mil cuatrocientos noventa y uno con 80/100 (118.780.491,80.-). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

DECRETO N° 1783

FECHA 30/09/2024

ARTICULO 1º: ACEPTAR LA RENUNCIA a partir del 01/10/2024 a fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria, al agente AGÜERO ALBERTO OSMAR Legajo N° 5789, con DNI N° 16.490.160 nacido el 24/01/1963, quien revistara como, Obrero IA de 48 Hs. Semanales, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, Planta Permanente.

DECRETO N° 1784

FECHA 30/09/2024

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA de conformidad al Artículo 108º de la Ley 14656/15 a partir del día 30/09/2024, a la agente mencionada a continuación, dependiente de la Secretaría General - Planta Permanente.

PLANTA PERMANENTE										
JUBILACION 1110128000										
F	P	R	AGrupamiento	CAT	COD	COD	REG	US	LEG	Apellido y Nombres
1	2	55	PROFESIONAL IA 40 HS	01	03	20	05	13.997		MORGAN ESTEFANIA A.

- RESOLUCIONES (EXTRACTADAS)

RESOLUCION N° 173

FECHA 04/09/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9974-SONG-2024 porelcuallaSecretariadeOrganizacionesno-GubernamentalesolicitassellameaLicitaciónPrivada, para el objeto: "ALQUILER DE 3 (TRES) CAMIONES VOLCADO RESTIPOMERCEDES BENZ 1620Y1 (UNA) PALARETRO EXCAVADOR TIPOMICHIGAN 100-30 CUMMINS-TODOS LOS SERVICIOS CONCHOFERY COMBUSTIBLE".

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1646, de fecha 4 de septiembre de 2024 se declaró fracasado el primer llamado a Licitación Privada N° 81/2024.

Que correspondería aprobar un segundo llamado de la Licitación Privada N° 81/2024.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-9974-SONG-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 81/24, segundo llamado, para el objeto: "ALQUILER DE 3 (TRES) CAMIONES VOLCADO RESTIPOMERCEDES BENZ 1620Y1 (UNA) PALARETRO EXCAVADOR TIPOMICHIGAN 100-30 CUMMINS-TODOS LOS SERVICIOS CONCHOFERY COMBUSTIBLE". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$83.295.000,00 (Pesos ochenta y tres millones doscientos noventa y cinco mil con 00/100).

RESOLUCION N° 174

FECHA 04/09/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-10391-SOP-2024, porelcuallaSecretariadeObrasPúblicas-solicitassellameaConcurso de Precios, para el Objeto: "EJECUCIÓN DE BARRIDO DE CALLES EN LA ZONA DELIMITADA POR LAS AV. 14, AV. F. VARELA, AV. CALCHAQUI Y CALLE 107".

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-10391-SOP-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Concurso de Precios N° 233/24 para el Objeto: "EJECUCIÓN DE BARRIDO DE CALLES EN LA ZONA DELIMITADA POR LAS AV. 14, AV. F. VARELA, AV. CALCHAQUI Y CALLE 107". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$26.000.000,00.- (Pesos veintiséis millones con 00/100).

RESOLUCION N° 175

FECHA 10/09/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-10412-SOP-2024, por el cual la Secretaría de Obras Públicas-solicita sellamea Concurso de Precios, para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE HERRERIA PARA ELABORACIÓN DE MOBILIARIO URBANO".

CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad,

Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-10412-SOP-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Concurso de Precios N° 239/24 para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE HERRERIA PARA ELABORACIÓN DE MOBILIARIO URBANO". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$14.400.000,00.- (Pesos catorce millones cuatrocientos mil con 00/100).

RESOLUCION N° 176

FECHA 16/09/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-10440-SOP-2024 porelcuallaSecretariadeObrasPúblicas-solicitassellameaLicitaciónPrivada, para el objeto: "OBRA: TRATAMIENTO INTEGRAL DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA DIAGONAL LISANDRO DELATORRE LADO ESTE, ENTRE AVENIDA 14 Y CALLE 13".

CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad

Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-10440-SOP-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 82/2024 para el objeto: "OBRA: TRATAMIENTO INTEGRAL DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA DIAGONAL LISANDRO DELATORRE LADO ESTE, ENTRE AVENIDA 14 Y CALLE 13". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$81.411.496,00.- (Pesos ochenta y un millones cuatrocientos son-



cemil cuatrocientos noventa y seis con 00/100).

RESOLUCION N° 177
FECHA 18/09/2024

VISTO: El Expediente N°4011-10608-SOP-2024 por el cual la Secretaría de Obras Públicas solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "ALQUILER DE MOTONIVELADORA".
CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1°: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-10608-SOP-2024.

ARTICULO 2°: LLÁMESE a Licitación Privada N°83/2024 para el objeto: "ALQUILER DE MOTONIVELADORA". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$36.500.160,00.- (Pesos treinta y seis millones quinientos mil ciento sesenta con 00/100).

RESOLUCION N° 178
FECHA 24/09/2024

ARTICULO 1°.- CONFIRMAR LA CLAUSURA en forma preventiva dispuesta mediante Acta de Clausura N°15 de fecha 20/09/2024, de la Secretaría de Obras Públicas, mediante la cual se procede a la Clausura en forma Preventiva del inmueble ubicado en calle 14 N°4439 de Berazategui, denominado catastralmente como: IV-K-70-28 cuyo responsable es GUISHENG ZHEG en razón de que al momento de la inspección se constata que se ha llevado a cabo la obra sin permiso municipal, incumpliendo la paralización de la misma y la falta de profesional a cargo. -

RESOLUCION N° 179
FECHA 27/09/2024

VISTO: El Expediente N°4011-10723-SOP-2024 por el cual la Secretaría de Obras Públicas solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "OBRA: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA REFACCIÓN DE LAS OFICINAS DE TRANSITO EN CALLE 148 E/ CALLE 13 Y AV. 14".

CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1°: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-10723-SOP-2024.

ARTICULO 2°: LLÁMESE a Licitación Privada N°84/2024 para el objeto: "OBRA: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA REFACCIÓN DE LAS OFICINAS DE TRANSITO EN CALLE 148 E/ CALLE 13 Y AV. 14". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$48.370.000,00.- (Pesos cuarenta y ocho millones trescientos setenta mil con 00/100).